Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 00277221
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/037/2021
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/878/2022
ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 12 de octubre de 2022.

CUENTA: Con los oficios: 7386 signado por la Lic. Alma Luz Gómez Palma, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Centro; 7021 signado por la Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia; 8078 signado por la Dra. Lorena Denis Trinidad, Jueza Tercero Familiar de Centro; 7456 signado por el M.D. Orbelín Ramírez Juárez, Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia de Centro; 5697 signado por la M.D. Dalia Martínez Pérez, Jueza Séptimo Familiar de Primera Instancia de Centro; JCM/4895/2022 signado por la Lic. Virginia Sánchez Navarrete, Jueza Civil de Primera Instancia de Macuspana; 2912 signado por la M.D. Verónica Luna Martínez, Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, así como las versiones públicas de las sentencias y los contratos en versión pública. ----------Conste----------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/216/2021-PIII, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/037/2021, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***"...Versiones públicas, es decir sin datos de identificación, de los siguientes documentos. Los contratos y resoluciones judiciales de los expedientes relativos a los juicios no contenciosos de ratificación por contratos de gestación subrogada, radicados en los juzgados que se precisan en esta solicitud de información. Se remite en archivo adjunto el documento que contiene información sobre los expedientes y/o contratos requeridos...",*** por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.----------

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**----------

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales.----------

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ----------

Notifíquese a través del correo electrónico señalado por la recurrente y en los estrados de este sujeto obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de octubre de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/037/2021.----------

Dependencia: **Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia**

Oficio núm: 7386

Villahermosa, Tabasco, México; 10 de octubre de 2022.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón".

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Presente.

En atención a lo solicitado en su oficio número TSJ/UT/855/2022 de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, envío la versión publica de los contratos y resoluciones judiciales que han causado estado o ejecutoria de los expedientes siguientes:

a) Del expediente 995/2017
- Sentencia definitiva de seis de marzo de dos mil dieciocho y
- Contrato de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

b) Del expediente 952/2016
- Contrato de cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Se adjunta la versión pública de la referida sentencia definitiva y de los contratos señalados.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:
Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco

Alma Luz Gómez Palma

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
Tel. (993) 3 152719 ext. 4723
Av. Gregorio Méndez Magaña s/n. col. Atasta
De Serra, frente al recreativo, C.P. 86100
Villahermosa, Tabasco

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio Número: 7021

ASUNTO: Se remiten impresiones de resoluciones judiciales

Villahermosa, Tab., octubre 10 de 2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención al oficio TSJ/UT/856/2022, de fecha 07 de los corrientes, relacionada con el recurso de inconformidad RIA 216/21; adjunto le envío las versiones públicas de las resoluciones judiciales que se dictaron en los expedientes 498/2016, 612/2016, 756/2016, 791/2016, 217/2017, 513/2017 y 08/2018 relativos a Procedimiento Judicial no contencioso de diligencias de ratificación de contrato y reconocimiento de contenido y firmas de gestación sustituta; y que en total resultan ser 22 fojas.

Quedo de Usted a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia.

Oficio núm.: 8078

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de octubre de 20222

10 OCT. 2022

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN.

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
P r e s e n t e.

Respecto a su similar TSJ/UT/857/2022, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, me permito rendir dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

1.- Remito a usted la versión publica en forma impresa de los contratos de gestación de los expedientes 947/2018 y 993/2019 y de la resolución judicial del expediente 947/2018

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.

DRA. LORENA DENIS TRINIDAD
JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.

Dependencia: Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 7456.

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, México; a 10 de octubre de 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio número **TSJ/UT/7858/2022**, remito a usted copias simples de las sentencias definitivas ejecutoriadas y copia simple de contratos derivados de los expedientes que describen a continuación:

Expedientes números **724/2019, 947/2017 y 301/2016.**

Asimismo se hace saber que en el expediente número [redacted] relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA RELACIONADO CON GESTACIÓN SUSTITUTA, promovido por [redacted], [redacted] y [redacted], no se ha dictado sentencia definitiva, por lo tanto no se envía copias de dicha resolución.

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ.

Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo) C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956

Correo electrónico. juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

C.c.p Archivo

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Dependencia: Juzgado Séptimo Familiar
de Primera Instancia.
Oficio núm.:5697
Asunto:

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Octubre del 2022.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente me dirijo a usted haciendo contestación del oficio no. **TSJ/UT/859/2022** de fecha 07 de octubre del presente año, en el cual solicitan diversa información sobre los números de contrato y/o expedientes: **615/2020 y 616/2020.**

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
JUEZA SÉPTIMO DE LO FAMILIARDE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, TABASCO.

MD. DALIA MARTINEZ PÉREZ.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
OFICIO NUMERO: JCM/4895/2022
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
11 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Macuspana, Tab., Méx.; 10 de octubre de 2022.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Adjunto al presente y en relación a su oficio número TSJ/UT/860/2022, remito a Usted, constante de (09) nueve fojas útiles, copias de la sentencia y del contrato relacionado con el expediente 854/2017.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

PODER JUDICIAL ESTADO DE TABASCO

A T E N T A M E N T E
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dependencia: Juzgado Primero Civil de Primera instancia
Oficio No. 2912
Asunto: El que se indica.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 10 de octubre de 2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
p r e s e n t e.

En cumplimiento a su oficio **TSJ/UT/861/2022,** de siete de octubre del presente año, adjunto al presente las versiones públicas de los contratos y sentencias con ejecutoria de los expedientes 673/2016, 216/2018 y 219/2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE TABASCO

M.D. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dependencia: Juzgado Primero Civil de Primera instancia
Oficio No. 2912
Asunto: El que se indica.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 10 de octubre de 2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
p r e s e n t e.

En cumplimiento a su oficio **TSJ/UT/861/2022,** de siete de octubre del presente año, adjunto al presente las versiones públicas de los contratos y sentencias con ejecutoria de los expedientes 673/2016, 216/2018 y 219/2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

M.D. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

20 15.

1 1

CONTRATO PRIVADO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 19.00 HORAS DEL DÍA 15 (QUINCE) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE) SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO ENTRE LOS SEÑORES: [redacted], como padre contratante y por la otra parte la **Señora** [redacted], como "Madre Gestante Sustituta", ambas partes asistidas por el licenciado en derecho e interprete [redacted] quien les explica el alcance legal del documento que van a firmar y las obligaciones que contraen las partes a la firma del presente contrato: seguidamente exponen que por medio del presente documento y ante los testigo que firmaran al calce, el presente **CONTRATO DE MATERNIDAD GESTACIONAL SUSTITUTA,** de conformidad con los artículos 92 NOVENTA Y DOS, 324 trecientos veinticuatro, 330 trecientos treinta fracción III, 347 trecientos cuarenta y siete y 360 trecientos sesenta del código civil; artículos 1 uno, 2 dos, 5 cinco, 12 doce, y demás relativos de la ley del notariado, ambas legislaciones vigentes en el estado libre y soberano de tabasco, con el contenido de las declaraciones y cláusulas siguientes, rindiendo la siguiente: - - -

B) Que ha mantenido conversaciones con su médico sobre la reproducción in vitro, dando su consentimiento para el tratamiento, por lo tanto, ha decidido realizar su proyecto de manera voluntaria y con la autorización de la Señora N
S. como "Madre Gestante Sustituta".

C) El Señor
, padre biológico y legal del o de los productos, se compromete a sufragar todos los gastos desde el inicio de este proyecto, y además proveer a la madre sustituta de los medios para su subsistencia, la cual será suficiente para cubrir todos sus gastos de alimentación, hospedaje, vestuario, transportación así como los gastos médicos de que se originen desde la fertilización durante el embarazo y nacimiento del o de los niño(s) o niña(s). De la misma forma en este acto el Señor.
CUSTER, padre biológico y legal del o de los productos se compromete a dar un apoyo económico a la madre gestante sustituta para que esta pueda restablecerse bajo los cuidados médicos que requiera la madre gestante sustituta.

D) Declara la Señora
, como "Madre Gestante Sustituta" Que ha sostenido conversaciones desde el pasado mes de enero con el Señor
con quien llegó al acuerdo en que ella acepta donar su vientre por el tiempo necesario que requiere una gestación, dando su consentimiento para que se lleve a cabo el tratamiento de reproducción in Vitro.

E) SIGUE DECLARANDO: Que le ha sido explicado por los médicos paso a paso como es el procedimiento, y está plenamente consciente de los riesgos que puede implicar el tratamiento, para el caso de no seguir todas las instrucciones médicas y consciente de todas las responsabilidades y obligaciones en que incurrirá; también declara bajo juramento de decir verdad, que ella no ha sido sometida a ningún tratamiento de fertilización.

F) Que no padece ningún padecimiento o desorden psicológico ya que previamente se sometió a una serie de exámenes psicológicos, psicométricos y pruebas de aptitud que ella accedió voluntariamente y cooperante. Es por esta razón que ella continua dando su voluntad para la firma de este contrato de maternidad sustituta, con su consentimiento completo y libre ya que como ha quedado asentado ella se encuentra en pleno uso de todas sus facultades mentales.

G) Que no padece alguna enfermedad de tipo cardiaca (corazón), y que presenta como prueba de esta afirmación un electrocardiograma clínico que consiste en la prueba de biometría hemática, grupo de la sangre, química de la sangre (6 items),
[redacted], [redacted], ni tiene problemas de presión arterial; así como no tiene ninguna enfermedad venérea y que a la presente fecha ha llevado una vida plena sin sufrir ninguna enfermedad y dice lo que es conveniente al tratamiento.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ½nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

3

12

H) **Que está consciente de que su papel en este contrato es voluntario y con el reconocimiento de que los embriones que se colocaran en su vientre no le pertenecen a ella, también reconoce que los embriones son el resultado de la fertilización de los óvulos de una donante anónima y los espermatozoides del Señor** por lo tanto, ella está haciendo el compromiso de gestar por un periodo natural de nueve meses y entregará la(s) niña(s) y/o el o los niño(s) a los padres contratantes quienes son los padres biológicos y por lo tanto legales de la niña o el niño todo esto e ha sido explicado por el licenciado , quien en todo tiempo ha estado asistiendo a las partes antes y durante la firma del presente contrato, documento que tiene toda la validez y alcance legal.- - - -

9 23 19
4

CUARTA. La señora [redacted], como "Madre Gestante Sustituta", acepta y manifiesta reconocer en este acto que, **EL PRODUCTO DE LA FERTILIZACIÓN IN VITRO NO LE PERTENECE, QUE ES CLARO, EN ESTE ACUERDO, QUE ELLA ES LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA, Y SU OBJETIVO ES BRINDAR APOYO A EL SEÑOR [redacted] EN SU DESEO DE CONVERTIRSE EN PADRE POR MOTIVOS HUMANITARIOS Y ALTRUISTAS, RECONOCIENDO QUE EL PADRE LEGAL ES EL SEÑOR [redacted] CUSTER, QUE POR LEY ASÍ PREVALECERA, RENUNCIANDO LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA A CUALQUIER ACCIÓN RELACIONADA CON LA FILIACIÓN; Y/O CUSTODIA POR CUALQUIER AUTORIDAD O JURISDICCIÓN.**

QUINTA. La señora [redacted] como "Madre Gestante Sustituta" manifiesta que es consciente de que los sentimientos que se puedan generar durante el periodo de embarazo y fase de desarrollo del feto, son inherentes a la naturaleza humana y que incluso cuando estos existan, reconocerá que el padre legal del producto es el Señor [redacted]

SEXTA. La Señora [redacted], como "Madre Gestante Sustituta", que está de acuerdo que durante el proceso de gestación actuará por el interés y el cuidado de su maternidad sustituta que voluntariamente se compromete como si fuese el caso de su hijo, ya que ella entiende claramente que su vientre se da con el propósito de este contrato y es consciente de las consecuencias de una mala conducta que podría causar problemas para el producto, provocando incluso un procedimiento de legrado o dar a luz, bajo condiciones que pongan en peligro la salud del producto, está claro para ella que como resultado de este tipo de actos, lo que supone es la responsabilidad civil y penal para ella.

SÉPTIMA. La Señora [redacted] como "Madre Gestante Sustituta, manifiesta que está de acuerdo y se compromete a no llevar a cabo cualquier acción en contra el embrión una vez que ha sido concebido, tales como fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas de cualquier género, consumo de medicamentos no autorizados por el médico contratado para cuidar el proceso de fecundación desde que comienza hasta el final de esto, es decir una vez que el o los productos nazca(n).

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit©de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit©de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

5 24 20
5

OCTAVA. LA SEÑORA [redacted] COMO "MADRE GESTANTE SUSTITUTA, MANIFIESTA QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA RENUNCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A CUALQUIER ACCIÓN CIVIL, PENAL, SOCIAL Y RELIGIOSO, CON EL FIN DE RECLAMAR UN DAÑO MORAL Y LOS PERJUICIOS DE LA FILIACIÓN; TOMANDO COMO BASE, EL HECHO DE QUE HA RECONOCIDO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DE QUE EL PRODUCTO PERTENECE LEGALMENTE AL SEÑOR [redacted] Y/O [redacted] CONTRATANTE Y ELLA QUE HA DADO SU PLENO CONSENTIMIENTO PARA SER LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA DEL PRODUCTO QUE CONCIBE, COMPROMETIÉNDOSE A HACER SU PARTE DE MADRE GESTANTE SUSTITUTA. - - -

DECIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan por medio de esta cláusula, en que el presente contrato será efectivo desde el momento en que comienzan a realizarse los exámenes médicos hasta el nacimiento del producto, teniendo en cuenta el inicio del procedimiento hasta el momento cuando va a nacer el producto, durante todo este periodo de tiempo, este contrato obliga a su cumplimiento a los padres contratantes y a la madre gestante sustituta.- - - -

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

DECIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de maternidad gestacional sustituida, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del estado de Tabasco, en caso de cualquier controversia y a su ratificación judicial en cualquiera de los municipios del estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero nacional o internacional de sus domicilios presentes y futuros. - - -

PÁGINA DE FIRMAS

PADRE CONTATRANTE

MADRE GESTANTE SUSTITUTA

TESTIGOS:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO CIVIL
DE MENDE
TASCO

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEL ESTADO DE TABASCO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos; para dictar sentencia definitiva, en los autos que integran el expediente número **673/2016,** relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE MATERNIDAD GESTACIONAL SUSTITUTA,** promovido por *****

R E S U L T A N D O

1. El veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, ante la oficialía de partes de este H. Juzgado, los ciudadanos **** presentaron su demanda inicial, relativa al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE MATERNIDAD GESTACIONAL SUSTITUTA** y por auto de fecha veintiséis de agosto del año referido, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dar aviso de su inicio a la superioridad.

2. En fecha treinta y uno de agosto del año actual, el licenciado **** compareció a este juzgado para aceptar y protestar el cargo de perito intérprete y traductor que le confirió el ciudadano *****.

3. Por auto de fecha uno de septiembre del dos mil dieciséis, se tuvo por presentada a la ****, mediante el cual aceptó en tiempo y forma el cargo conferido como perito en materia de análisis biológico molecular; asimismo se señaló fecha y hora para la TOMA DE MUESTRA DE ADN, misma que tuvo lugar en fecha catorce de septiembre del citado año, con la asistencia Representante para el Sistema Integral de la Familia, y el Fiscal Adscrito al juzgado, el perito traductor, licenciado **** (Madre Gestante Sustituta) y el padre contratante ****, quienes

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

presentaron a los menores ****; de igual forma en la fecha antes mencionada se llevó a efecto la diligencia de RATIFICACIÓN DE CONTENIDO DE FIRMA DE CONTRATO DE MATERNIDAD GESTACIONAL SUSTITUTA.

4. En fecha siete de octubre del año actual tuvo verificativo la diligencia de lectura de RESULTADO DE ADN, con la asistencia del Representante para el Sistema Integral de la Familia, y el Fiscal Adscrito al juzgado, los ciudadanos ****(Madre Gestante Sustituta) y el padre contratante **** y su interprete y traductor, licenciado *****; y finalmente, se ordenó turnar los autos al juzgador para dictar la resolución correspondiente, misma que hoy se pronuncia, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis y 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco.

II. La vía seguida es la correcta de conformidad con el numeral 710 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis.

III. Los ciudadanos **** promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE MATERNIDAD GESTACIONAL SUSTITUTA**, argumentado en síntesis lo siguiente:

"...Que con fecha quince de septiembre de dos mil quince, celebraron Contrato Privado De Maternidad Gestacional Sustituta, que solicitan a su señoría se sirva día y hora hábil, para llevar a efecto la ratificación de contrato privado referido, así como la prueba pericial de ADN a los menores ****, así como **** para acreditar que es el padre genético de los menores mencionados y que proporciono los embriones que fueron depositados en el vientre de la madre gestante sustituta, la ciudadana ****.. ".

De igual manera, adjunto exhiben el acuerdo de voluntades consistente en el **Contrato Privado De Maternidad**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Gestacional Sustituta, visible a foja doce a la diecinueve de autos, mismo que por economía procesal se tiene por reproducido, y que fue debidamente ratificado mediante diligencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, consultable a foja 82 y 83 del expediente.

IV. Los promoventes aportaron las siguientes pruebas:

A) DOCUMENTALES PRIVADAS, consistentes en:

* Contrato Privado de Maternidad Gestacional Sustituta de fecha quince de septiembre del dos mil quince, celebrado entre los ****, visible a fojas doce a diecinueve del expediente.

* Copia simple de impresión electrónica de **** de fecha 03 de diciembre del 2015, visible a foja 7 de autos.

* Copia simple que contiene la hoja inmunología especial, expedida por el laboratorio ****, visible a foja 8 de autos.

* Constancia con firma original de ingreso a la clínica médica de Jesús, de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, expedida por la doctora *****, visible a foja 9 de autos.

* Constancia con firma original de transferencia de embrión de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, expedida por el doctor *****, Director de ****, a favor de *****, que consta a foja diez del expediente.

* Constancia expedida por el Doctor *****, con especialidad en ginecología y obstreticia, médico materno fetal, de fecha diez de agosto del dos mil dieciséis, consultable a foja once de autos.

V. Documentales que adquieren valor probatorio de conformidad con los artículos 273 y 318 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, en virtud de que no fueron objetados.

B) DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en:

* Certificados de nacimientos, con números de folios: 019251934 y 01925121935 a nombre de *****, de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, expedidos por la Secretaria de Salud, visible a fojas cinco y seis del expediente.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

ESTADO DE TABASCO

VI. Documentales con pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones III y V, y 319 del Código Procesal Civil en concordancia con el numeral 65 del Código Civil, ambos anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, por ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no fueron objetadas, ni redargüidas de falsas.

C) PERICIAL GENÉTICA, consistente en la Prueba Biológica Molecular del Ácido Desoxirribonucleico (ADN) a los menores **** así como a los ciudadanos **** (Madre Gestante Sustituta) **y** ***** (Padre Contratante).

En lo referente a la paternidad de los citados menores, quedó debidamente justificado con la prueba genética molecular denominada huella digital de **ADN**, efectuado por la **química clínica ****,** quien concluyó lo siguiente:

"...De la primera y segunda hoja de resultado de la prueba de ADN, de su contenido literal, se da lectura que conforme a las variantes genéticas encontradas en los menores ****, son idénticas a las encontradas en el señor *****, **ya que el resultado es mayor a 99.99999999%,** y existe la probabilidad de que el señor *****, sea el padre biológico de los menores antes mencionados; agregándose dicho resultado a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En relación a la tercera y cuarta hoja de resultado de la prueba de ADN, de su contenido literal, se da lectura que conforme a las variantes genéticas encontradas en los menores *****, para con la *****, se excluye de que sea la madre biológica, ya que existe cero probabilidad, dado que el resultado que se obtuvo es de 0.000, 000%...".

Prueba que adquiere valor probatorio pleno, en atención a la facultad discrecional para otorgarle valor a la prueba pericial, utilizando las reglas de la lógica y de la experiencia, por estar realizada por un perito con conocimiento en la materia, de conformidad con los artículos 270, 275 y 318 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, el cual no fue objetado por el demandado, dentro del término preceptuado por el artículo 273 del ordenamiento antes invocado.

D) DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

* Certificados de nacimientos, con números de folios: *** y **** a nombre de ***** de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, expedidos por la Secretaria de Salud, visible a fojas cinco y seis del expediente.

Documentales con pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones III y V, y 319 del Código Procesal Civil en concordancia con el numeral 65 del Código Civil, ambos Ordenamientos anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, por ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no fueron objetadas, ni redargüidas de falsas.

V. Antes de entrar al estudio de la acción planteada por los promoventes, es importante partir de lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, que decreta la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, pues al respecto a la letra dice:

"...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaria de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...".

En virtud de esto, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, genero, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); derechos que han de apreciarse de forma que no sea posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente.

Asimismo, cada uno de esos derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo que permitan la realización y observancia plena e inmejorable a su favor, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su

competencia tomando en cuenta lo progresista de la ley y la tendencia general a la equidad de género.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio que a la letra dice:

"...PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.*****; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada. Décima Época, Registro: 2003881, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.), Página: 1289...".

Así también, es de considerar que es de orden público todo lo relacionado con menores, pues el bienestar de éstos se encuentra por encima de la protección que debe darse a los derechos e intereses de los adultos, incluidos sus progenitores, que hay que considerar las condiciones específicas del infante.

Por eso, el más alto Tribunal del país, hace referencia al **interés superior del menor**, aludiendo que en términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: ***"...la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño...".***

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia, con los siguientes datos de identificación: "...Décima Época. Registro: 159897. Instancia: PRIMERA SALA. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Localización: Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional, Civil. Tesis: 1a./J. 25/2012 (9a.). Pág. 334. [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1; Pág. 334. **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO...**".

Bajo ese contexto se debe de destacar lo prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los dispositivos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27, que en forma preponderante constriñen a los Tribunales Judiciales a velar por el interés superior del niño, en los siguientes términos: *"...En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada...".*

Así también, resulta relevante considerar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales signados por nuestro país, el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, debe velar por el interés superior del infante, que se entiende como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

bienestar personal, familiar y social posible, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, así como su seguridad jurídica.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio: Novena Época, Registro: 162562, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencias, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/16, Página: 2188, que a la letra dice: **"...INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.** Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. *****...".

VI. Bajo esa premisa, se estudia el **Contrato Privado de Maternidad Gestacional Sustituta**, suscrito por los promoventes **** (Madre Gestante Sustituta) y ***** (Padre Contratante), mismo que se encuentra visible a fojas de la doce a la diecinueve de autos.

Para ello, debemos precisar que el contrato es definido por los artículos 1906 y 1907 del Código Civil anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, el concepto de contrato lo define como: ***"Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos. Los derechos personalísimos no son transmisibles por contrato ni por sucesión".***

Asimismo de la interpretación sistemática del numeral 1882 del Código Civil anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, se desprende que los elementos esenciales del acto

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

jurídico, son la voluntad del autor o de los autores del acto, el objeto del mismo; y cuando se trata de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso.

De igual manera, es de importancia definir la figura de madre sustituta, con base a la interpretación del artículo 92 del Código Civil anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, se entiende, que es: ***"...la mujer que lleva el embarazo a término y proporciona el componente para la gestación correspondiente, más no el componente genético..."***.

Ahora bien, con relación a la madre gestante sustituta ciudadana *****, quien actualmente tiene treinta y cinco años de edad, por consiguiente, tiene plena capacidad jurídica para obrar y contratar por sí misma, además, del análisis efectuado al contrato materia de la acción se obtiene que *****, dio su consentimiento para llevar y dar a luz a los menores de ***, según se advierte del citado contrato de fecha quince de julio del dos mil quince, en donde aceptó conocer todos los efectos y consecuencias del mismo.

Contrato que fue ratificado en su contenido y firma por la ciudadana **** mediante diligencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, con lo cual queda evidenciado el consentimiento de la antes citada, en la celebración del contrato, que en análisis fue dado sin vicios, estos es, sin violencia, coacción, intimidación o cualquier otro elemento que coartara su libertad en la celebración de dicho contrato.

Por consiguiente, se encuentra ajustado a derecho lo pactado por las partes en la cláusula primera del contrato en análisis, se afirma lo anterior, porque como quedó establecido en párrafos precedentes, la gestante sustituta es la que lleva el embarazo a término y proporciona el componente para la

gestación, sin embargo no aporta el componente genético como se observa de la constancia de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de ****, del cual se desprende que *"el día, tres de diciembre de dos mil quince, se realizó una Transferencia Embrionaria en el cual le fueron depositados a la ****, **DOS EMBRIONES** que fueron formados a partir del material genético del *****"*, misma que se encuentra agregada a foja diez de autos, del cual se obtiene que los óvulos utilizados para la fertilización in vitro no corresponden a la ciudadana ****, es decir que no aporta material genético; ya que solo le fue implantado dos embriones a la madre sustituta y se advierte que no existe vinculo genético entre la promovente **** con el producto, además, que la donación de óvulos, se ajusta a derecho porque se equipara a la donación de órganos, de conformidad con los artículos 313 y 314 de la Ley General de Salud.

Así también, resulta substancial connotar que de igual forma se encuentra ajustado a derecho el consentimiento manifestado en la celebración del multicitado contrato en estudio por los promoventes ****, pues actualmente tienen [redacted] y [redacted] años de edad, respectivamente; por consiguiente, tienen plena capacidad jurídica para obrar y contratar por sí mismos, quienes de igual forma manifestaron su voluntad para aportar el elemento biológico, y fuera implantado en el vientre de la promovente ****

Ahora bien, con el certificado de nacimiento números **** a nombre de ****, expedidos por la Secretaría de Salud del Estado, visible a foja cinco y seis de autos, se advierte que la fecha de parto fue el [redacted] de [redacted], del cual se advierte que los niños nacieron vivos sin alteraciones aparentes; entonces, la cláusula tercera, relacionadas con la protección de la madre sustituta se han cumplido.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Lo anterior, ha quedado justificado con la Prueba Pericial en Genética Molecular del Ácido Desoxirribonucleico ofrecida por los promoventes ****, a los menores ****, así como a los ciudadanos **** (Madre Gestante Sustituta) **y** **** (Padre Contratante), a través de la toma de muestra de ADN del barrido bucal, efectuada en fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis, visible a foja de la 78 a la 81 del expediente, que en concordancia con el numeral 347 del Código Civil anterior a la Reforma en el Estado de enero del dos mil dieciséis, dispone que **"... La filiación de los hijos también podrá acreditarse a través de la prueba biológica molecular de la caracterización del ácido desoxirribonucleico de sus células en el juicio contradictorio..."**, dicha prueba fue desahogada en la referida audiencia y su lectura de resultado de la prueba pericial de ADN se realizó el siete de octubre del dos mil dieciséis, cuyos resultados obran a foja 97 a la 100 de autos, y que de acuerdo a la interpretación de los resultados: "...De la primera y segunda hoja de resultado de la prueba de ADN, de su contenido literal, se da lectura que conforme a las variantes genéticas encontradas en los menores **** son idénticas a las encontradas en el señor ****, **ya que el resultado es mayor a 99.99999999%,** y existe la probabilidad de que el señor ****, sea el padre biológico de los menores antes mencionados; agregándose dicho resultado a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En relación a la tercera y cuarta hoja de resultado de la prueba de ADN, de su contenido literal, se da lectura que conforme a las variantes genéticas encontradas en los menores ****, se excluye de que sea la madre biológica, ya que existe cero probabilidad, dado que el resultado que se obtuvo es de 0.000, 000%...";

En consecuencia, de conformidad con el numeral 347 del Código Civil anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, el ciudadano **** es padre biológico de los gemelos nacidos como resultado de la transferencia de embrionaria en el vientre de la ciudadana **** (Madre Sustituta), embriones que fueron creados por fertilización in vitro con espermas del promovente **** **y** ***, según la constancia de fecha cinco de agosto de dos mil

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

dieciséis, suscrita por el Director General de ****, que se encuentra agregada a foja diez del expediente.

Se declara que se reconoce la paternidad del señor ***, respecto de los menores ***, quienes nacieron el veintiuno de julio de dos mil dieciséis; consecuentemente, se le asigna al promovente todas las obligaciones y derechos inherentes a la patria potestad respecto a dichos menores; de conformidad con los artículos 92, 104, 106, 144 y 375 del Código Civil anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis.

En virtud de lo anterior, del estudio realizado al ***CONTRATO DE MATERNIDAD GESTACIONAL SUSTITUTA*** que se encuentra glosado de la foja doce a la diecinueve de autos (que por economía procesal se tiene por reproducido), se obtiene que no se encuentra viciado de nulidad, ya que sus elementos esenciales objeto y consentimiento se encuentran completos, mismo que fue ratificado ante esta autoridad por los promoventes ****, en diligencia de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, de donde se obtiene que fue celebrado de manera voluntaria, que los contratantes comprendieron sus términos, naturaleza, significado y el efecto de su ejecución, por tanto, deben honrarse las obligaciones y derechos que se asumen mediante este contrato.

VII. En ese tenor se concluye, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 710 al 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de enero del dos mil dieciséis, toda vez que por virtud de este procedimiento quedó ratificado, ***se aprueba judicialmente el contenido y firma del Contrato De Maternidad Gestacional Sustituta***, celebrado entre los ciudadanos *** (Madre Gestante) y **** (Padre Biológico).

Una vez ejecutoriada esta resolución y dentro del término de ley, remítanse por conducto de la parte interesada y

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

mediante atento oficio copias certificadas de la misma y del auto de ejecutoria, al Oficial del Registro Civil de las Personas que corresponda, para que levante las actas correspondientes de nacimiento de los menores ****, quedando como nombre del padre ****, lo anterior de conformidad con el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis.

Por lo expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324 y 710 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis, es de resolver, y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es competente este Juzgado para conocer y resolver en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Ha procedo la vía.

TERCERO. Toda vez que por virtud de este procedimiento quedó ratificado, se aprueba judicialmente el contenido y firma del ****, celebrado entre los ciudadanos **** (Madre Gestante) y *** (Padre Biológico).

CUARTO. Se declara que se reconoce la paternidad del señor ****, respecto de los menores ****, quienes nacieron el [redacted] de [redacted] de [redacted] consecuentemente, se le asigna al promovente todas las obligaciones y derechos inherentes a la patria potestad respecto a dichos menores; de conformidad con los artículos 92, 104, 106, 144 y 375 del Código Civil anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis.

QUINTO. Una vez ejecutoriada esta resolución y dentro del término de ley, remítanse por conducto de la parte interesada y mediante atento oficio copias certificadas de la misma y del auto de ejecutoria, al Oficial del Registro Civil de las Personas que corresponda, para que levante las actas correspondientes de

nacimiento de los menores ****, quedando como nombre del padre *****, lo anterior de conformidad con el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles anterior a la Reforma de enero del dos mil dieciséis.

SEXTO. En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más les convenga.

SÉPTIMO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así juzgando en definitiva, lo resolvió manda y firma el maestro en derecho ****, Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada ****, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de la fecha del encabezamiento, y en _____ de dos mil dieciséis, se turnó el expediente al actuario judicial. Conste. Exp. 673/2016

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, caracteristicas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Cuenta Secretarial. En ocho de noviembre de dos mil dieciséis, la secretaria judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito signado por el ciudadano ****, recibido el veintiocho de octubre del año actual. Conste.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ****, con su escrito de cuenta, como lo solicita, expídase a su costa copias debidamente certificadas de las que refiere en la presente causa, previo pago de los derechos fiscales, de conformidad con el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previa constancia de recibido que deje en autos.

SEGUNDO: Asimismo y como lo solicita el ciudadano **** hágasele devolución de todos y cada uno de los documentos originales que exhibió en su escrito de demanda, previo cotejo de los mismos déjese copias en autos, autorizando para que las reciban a los licenciados ****, por lo que agréguese los presentes autos para todo los efectos legales conducentes.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ***, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA ****, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

" 2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Doy fe.

En _____de noviembre de dos mil dieciséis, turno el expediente a la actuaría.- Conste.-

673/2016

Cgj**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

La ciudadana licenciada **IRLANDA PERALTA LAZO,** Secretaria Judicial adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco.

C E R T I F I C O :

Que la presente copia fotostática constante de (17) diecisiete fojas útiles, es fiel y exacta sacada del expediente número **0673/2016**, mismas que certifico, sello, firmo y rubrico, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

Lic. IRLANDA PERALTA LAZO
Secretaria Judicial

TITULAR

ADSCRITO

TABASCO

---------- ESCRITURA CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS.----------

---------- VOLUMEN CIENTOCUATRO (P.A) ----------

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día primero de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, el , Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número de este Estado, de la que es titular el LICENCIADO , Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mí otorgan, como "LA MADRE CONTRATANTE" la señora con el consentimiento de su cónyuge el señor y como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora con el consentimiento de su cónyuge el señor de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

---------- DECLARACIONES ----------

I. Declaran "LOS CONTRATANTES" bajo protesta de decir verdad, ser la señora originaria de en donde nació el , Licenciada en Administración de Empresas Turísticas, con domicilio actual en , Código Postal del Municipio de de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes (RFC) y al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) , quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de Tabasco con números de folio de la que deduzco una copia para el apéndice.- El señor de nacionalidad originario de , en donde nació el con el mismo domicilio que el anterior también de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes (RFC) y al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) , quien me acredita su legal estancia en el país, que le expidió la Secretaría de Gobernación, por medio del Instituto Nacional de Migración y su calidad Migratoria es de "Residente Permanente", con el número , de la que deduzco una copia para el apéndice.- La señora por nacimiento , en donde nació el día con domicilio en la , Código Postal de esta Ciudad, empleada, con Registro Federal de Causantes (RFC) y al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) , quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de Tabasco con números de folio , de la que deduzco una copia para el apéndice.- El señor por nacimiento originario de

GLL

JLYC

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

cruz, en donde nació el día , con domicilio en el mismo domicilio que el anterior, , con Registro Federal de Causantes , al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) quien se identifica con su credencial para votar cor fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de Tabasco con números de folio , de la que deduzco una copia para el apéndice.- ----------

"LOS CONTRATANTES" manifiestan que siendo su anhelo ser padres, acudieron al Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología conocido como , ubicado en [redacted] de la Ciudad de [redacted], con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.----------

Que ambos cumplieron con el requisito que les fue solicitado por el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que ambos tienen para dar amor, afecto y guía al bebé que sea producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos en dicho Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología. Señalan "LOS CONTRATANTES" previos los trámites legales que impone el Capítulo VI BIS del Código Civil del Estado en vigor, que "LA MADRE CONTRATANTE" aporta un huevo (óvulo), para que se proceda a su debida fertilización con material genético (espermatozoides) de (su cónyuge) "EL PADRE CONTRATANTE", y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA".----------

"LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" declara bajo protesta de decir verdad, ser originaria de esta Ciudad, en de con domicilio en de , Código Post , de , con Registro Federal de Causantes (RFC) , al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de Tabasco con números de folio .- Que a la parte, denominada "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" le fue realizada una evaluación Clínica, psicológica y Social por la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, específicamente por el HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER, con fecha 26 de junio de 2017, mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento médico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para llevar el embarazo, atención de parto y/o cesárea sin que ello implique un riesgo para su salud o la del producto gestante, mismo que me exhiben y tengo a la vista, la que transcribo para que surta sus efectos legales.- GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.- TABASCO CAMBIA CONTIGO.- SECRETARIA DE SALUD.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER.- A QUIEN CORRESPONDA:- El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el.- DICTAMEN MEDICO.- A la C. , paciente de años de edad, originaria del Municipio de , con domicilio actual en , Estado Civil , escolaridad . Cuenta

LIC. TITULAR

LIC. ADSCRITO

TABASCO

con los siguientes antecedentes de importancia: Alcoholismo y tabaquismo negados, enfermedades crónicodegenerativas abuelas diabéticas; antecedentes de Cardiopatías y defectos congénitos negados, Oncológicos alérgicos y transfusionales negados. Antecedentes ginecoobstétricos: [redacted] A la exploración física: consciente, orientada, sin compromiso cardiorrespiratorio aparente, abdomen blando depresible, sin megalias, exploración vaginal normal y miembros pélvicos sin datos patológicos; se toman constantes vitales, las cuales son normales.- Los estudios de protocolo de subrogación gestacional enviados por Centro de Reproducción que refiere así como los perfiles clínico-psicológico y social son normales, por lo cual, la paciente ES CANDIDATA PARA PROCESO DE SUBROGACIÓN GESTACIONAL.- Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete en Villahermosa Tabasco México.- Una firma ilegible.- Abajo con máquina: [redacted].- Directora.- Una firma ilegible.- a máquina: [redacted].- Jefe de Biología de la Reproducción.- abajo: Una firma ilegible.- a máquina [redacted].- Jefe del Departamento de Psicología.- Una firma ilegible, abajo a máquina: [redacted].- Jefe de Trabajo Social.----------

Declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados y realizados en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, señalado en el punto II de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la constancia médica de no embarazo, con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 380 BIS 3, el Código Civil vigente en el Estado - - Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada así como todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se realiza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por objeto la participación de "LOS CONTRATANTES" utilizando los gametos de (ambos) y el óvulo (propio), para la gestación de un producto/embrión, así como la transferencia del embrión a la cavidad uterina de la madre gestante sustituta, que deriven de la realización del procedimiento de la fecundación extra corporal, es decir in vitro, el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de todo lo pactado----------

Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Que utilizando los gametos (espermatozoides) del contratante, el señor [redacted] y el óvulo de la señora [redacted], adquiridos mediante el procedimiento legal respectivo; se realizará la inseminación artificial in vitro, y una vez que sea fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA".----------

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes de común acuerdo, que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión que tienen en existencia y debidamente resguardado, por los procedimientos médicos aprobados.-

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

TERCERA.- La "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" se compromete a permitir sea realizada la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina, así como a llevar el embarazo en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud en tiempos y formal todas y cada uno de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología de Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo de reproducción asistida y gestación del embarazo se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga, enervante o medicamentos que no hayan sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la de producto que sea gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- "LOS CONTRATANTES" se comprometen estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" las veces que sean necesarias durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- "LOS CONTRATANTES" se obligan a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de la madre sustituta, y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto. ----------

SEXTA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" reconoce que los padres biológicos del producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, son los PADRES CONTRATANTES, reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente para prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz será entregado el o los recién nacido (s) a los padres biológicos del niño o niña, es decir los señores

----

SÉPTIMA.- Asimismo "LOS CONTRATANTES" se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el o los recién nacido(s), sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del o los recién nacido (s). ----------

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el [redacted] de la [redacted], México, conforme a los dispuesto en el párrafo segundo del artículo 347 del Código Civil en vigor en el Estado, y al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, deberá contener como datos los del padre biológico, es decir, del señor y en cuanto a los datos de la madre se señalará que es "LA MADRE CONTRATANTE", haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el o los recién nacido (s) es hijo (s) legal de la señora debido a que es producto de un procedimiento de maternidad gestante sustituta, tomando en cuenta que el componente genético fue aportado por la madre y padre biológicos. Por consiguiente el acta de nacimiento que al efecto sea expedida en su oportunidad por el Oficial del Registro Civil que corresponda, deberá contener los apellidos y el nombre de los padres el señor y la señora en consecuencia el o los recién nacido (s) llevará el nombre que decidan sus padres biológicos con los apellidos únicamente de estos. Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que

expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí al nacimiento del menor las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que los únicos con derechos sobre el o los menor (s) son LOS PADRES BIOLOGICOS CONTRATANTES.----------

NOVENA.- El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como seres humanos tienen "LOS CONTRATANTES", por lo tanto este instrumento no persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, no obstante, "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" puede recibir de LOS CONTRATANTES algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la invaluable ayuda que presta a LOS CONTRATANTES.----------

DÉCIMA.- Además de la compensación económica de ayuda pactada voluntariamente y aceptada por ambas partes establecida anteriormente, LOS CONTRATANTES se comprometen a cubrirle a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", una ayuda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted] MONEDA NACIONAL), durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo. Una ayuda mensual para ropa de maternidad a partir del segundo trimestre del embarazo por la cantidad de [redacted] MONEDA NACIONAL).----------

Cantidades éstas que serán depositadas en la cuenta bancaria a nombre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que al efecto sea aperturada en la Institución de Crédito denominada BANCO SANTANDER.----------

DÉCIMA PRIMERA.- "LOS CONTRATANTES" se comprometen a contratar un seguro de gastos médicos mayores y de vida, para "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" mismo que estará vigente durante el tiempo de gestación, parto y puerperio inmediato, mediato y tardío señalando este último, los 6 meses siguientes al nacimiento del producto de la concepción.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el dinero que eventualmente pudiera donarse a la madre que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, así como el seguro de gastos médicos mayores y de vida señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de la madre gestante sustituta como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el recién nacido o por su consentimiento de entregarlo a los contratantes, aclarando que ambos de ellos son y serán los padres biológicos del recién nacido.----------

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron bajo su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad del padre/madre genético o la madre gestante sustituta, así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit©de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit©de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. De igual manera
comprometen a no divulgar, reproducir o usar por cualquier medio el contenido, forma y estilo del presente contr
teniendo en cuenta ambas partes que en caso de no cumplir la presente cláusula serán penalizados conforme a la
Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato e
gestación por medio de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", producida tras la implantación del embrión obter
como resultado de la realización del procedimiento de FECUNDACIÓN IN VITRO, con la utilización del gameto del pa
biológico y madre biológica es decir, uno o ambos (según sea el caso) de LOS CONTRATANTE, y como consecuer
el nacimiento de un nuevo ser humano. ----------

DÉCIMA QUINTA.- LOS CONTRATANTES están de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido po
transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de
MADRE GESTANTE SUSTITUTA", sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto
generen. ----------

DÉCIMA SEXTA.- Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Ciru
Reproductiva y Ginecología REPROGYN, en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente
procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido (s) s
responsabilidad exclusiva de los CONTRATANTES. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: ----------

1. Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y
resultara embarazo positivo. ----------

2. Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y "LA MADRE GESTAN
SUSTITUTA" ya no quisiera realizar otro intento. ----------

3. Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conduc
irresponsable de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, por no seguir los cuidados indicados por el médico trata
abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases. ----------

4. Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de "LA MADRE GESTANT
SUSTITUTA". ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 LC
CONTRATANTES no entregarán a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" apoyo, donación o compensación económic
alguna. ----------

DÉCIMA OCTAVA. "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" reconoce no haber aportado material genético en
procedimiento de reproducción asistida, por ello; no le asistirá derecho alguno con relación al producto, por lo qu
expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recié
nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicament
renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, pa
potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUT
por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el recié
nacido se generarán exclusivamente en favor de LOS CONTRATANTES, manifestando de manera expresa desde este

momento que no se reserva acción penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de LOS CONTRATANTES o persona alguna. ----------

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar. ----------

VIGÉSIMA. Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato:- ----------

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, que en su parte conducente establece que: "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..." ----------

Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten. - La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser asentados inmediatamente después de su nacimiento ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad. ----------

Los artículos 165, 287, y 288 del Código Civil vigente en el Estado- ----------

Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 380 bis, 380 bis1, 380 bis2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco. ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes y que estos en mi concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente; Que les leí y explique esta escritura a ambas partes y les indique el alcance y valor jurídico que este contrato implica, no así a la madre contratante por ser perito en derecho; Que me cerciore que en este contrato previamente se otorgó por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, el perfil clínico, psicológico y social de la Madre Gestante, con lo que se acredita que su entorno social es estable, libre de violencia y su condición física y psicológica es favorable para la gestación, lo que se acredita con los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la Gestante renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el dia de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.----------

· Firma · Firma.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

.- Firma.- (.- Firma.- ante mí:.- .- Firma.- E

sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS LIC. .- NOTARIO PUBLICO No. .- TABASCO.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.- Villahermosa, Tabasco a los sei

días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Doy Fe.- LIC. . · Firma.- El sello d

autorizar.- - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. [redacted] ADSCRITO

TABASCO

NOTARIO PÚBLICO No. TABASCO

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE NO EMBARAZO.----------

REPROGYN

Villahermosa Tabasco a 25 de octubre 2017

Constancia médica de no embarazo.

[redacted]

En base al artículo 380 Bis 3 del código civil del estado de Tabasco se extiende la presente constancia de que la Sra. [redacted] no ha estado embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos (365 días) a la emisión de este documento.

Por lo tanto, la paciente puede ser apta para poder ingresar al programa de reproducción médicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta.

Dr. [redacted]
Ginecología y Obstetricia, Reproducción humana
Director del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología de PROGYN
Unidad de Reproducción humana integral
Ced. Profesional 3245521

LETRA "D".- AVISO QUE ORDENA EL ARTICULO 380 BIS 3 PARRAFO DECIMO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LIC.
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Av. 27 de Febrero 1822, Col. Atasta de Serra
Villahermosa, Tabasco

Tels: 1-12-58-31 1-52-37-37
www.notaria[redacted]tabasco.com

DR. [redacted]
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado [redacted] Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número [redacted] de este Estado de la que es titular el Licenciado [redacted], señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de Avenida [redacted] de Serra de esta Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaría número [redacted] y autorizado para oírlas en mi nombre a la Licenciada [redacted], ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 380 BIS 3 del Código Civil del Estado a informarle que por Escritura 14092 del Volumen 104 del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaria de fecha [redacted] se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "LA MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] y como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor CARLOS [redacted] misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme con este escrito notificándolo la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

Villahermosa, Tabasco a 1 de noviembre de 2017

C.C.P apéndice de la escritura.

GLL

JLYC

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "E".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LIC.
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Av. 27 de Febrero 1822. Col. Atasta de Serra
Villahermosa, Tabasco

Tels: 3-12-58-31 3-52-37-37
www.notaria17detabasco.com

LIC.

C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado , Notario Público Adscrito a la Notaría Publica número de este Estado de la que es titular el Licenciado , señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de de la Colonia Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaría número y autorizado para oirlas en mi nombre a , ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 360 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por Escritura del Volumen del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaría de fecha , se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "LA MADRE CONTRATANTE" la señora con el consentimiento de su cónyuge el señor como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora con el consentimiento de su cónyuge el señor misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

Villahermosa, Tabasco a 1 de noviembre de 2017

Lic. Javier López y Conde

C.C.P apéndice de la escritura.

ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- CENTRO DE ACTOS Y CONTRATOS DE LA ESC. NUMERO , VOL 104 P.A.- VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS SEIS DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA USO DE LOS SEÑORES , VA EN CINCO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.

450325AG8.-

NOTARIO PUBLICO No. 17 TABASCO

TABASCO

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: Para dictar sentencia en el expediente **216/2018,** relativo al **procedimiento judicial no contencioso de diligencias de aprobación de contrato de gestación sustituta,** promovido por *****, **y;**

R e s u l t a n d o :

1. El nueve de julio del dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este juzgado, el escrito y anexos presentado por los señores ****, al cual se dio entrada mediante auto de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, señalándose fecha y hora para la ratificación de dicha solicitud.

2. El dos de agosto del año en curso, se notificó este procedimiento al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente; notificándose a los promoventes en la misma fecha.

3. Por último, el dos de agosto de dos mil dieciocho, se llevó a efecto la diligencia de ratificación de la solicitud planteada, a cargo de los promoventes ****, y en la misma diligencia se citaron los autos para dictar la sentencia que se pronuncia, y;

C o n s i d e r a n d o :

I. Este juzgado es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ****, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **diligencias de aprobación de contrato de gestación sustituta,** argumentando esencialmente:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

"Que han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado, que han de venir al mundo con mejores expectativas y rodeado del cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en la relación de padres e hijos.

*Por ello, han dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en nuestra legislación civil vigente, por lo que comparecen ante esta autoridad para que se aprobado el contrato contenido en la escritura pública *****, pasada ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número **** del Estado, y se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, y a su vez que la gestante y su esposo renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido".*

Por su parte, el licenciada ****, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como el licenciado ***** representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de diez de julio del dos mil dieciocho.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se

presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes ****, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así como la de matrimonio, a nombres ****, expedidas por el oficial ****, las cuales obran agregadas en autos a fojas de la tres a la cinco, a las que se otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, por tratarse de certificaciones de actas expedidas por el Registro Civil, se justifica el nacimiento de estos, además, que se encuentran unidos en matrimonio desde el siete de diciembre del dos mil siete.

De igual forma, con la identificación de los promoventes ***** que realizaron ante esta autoridad, en la diligencia de ratificación del dos de agosto del dos mil dieciocho, quedó de manifiesto que son originarios de *** y **, radicando ambos actualmente en ****.

De la misma manera, los promoventes acreditaron con las copias certificadas por el licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Pública número *** del Estado de Tabasco, del contrato de maternidad gestante sustituta, visible a fojas de la dieciocho a la veintidós de autos, al que se otorga valor probatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 318 de la ley Adjetiva Civil en vigor del Estado, que obtuvieron de la señora *****, un huevo (óvulo) para que se proceda a su debida fertilización con materia genético (espermatozoides) de *****, y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión en el útero de la madre gestante sustituta.

Además de la diligencia de dos de agósto del presente año, se advierte el consentimiento de las partes, respecto al contrato de primero de noviembre del dos mil diecisiete, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número **** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado **** instrumental a la que se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de una actuación judicial, acorde a lo previsto por los artículos 269 fracción VIII y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ****, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cinco de julio del dos mil dieciocho, y el contenido del contrato de primero de noviembre del dos mil diecisiete, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado ***, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ****del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado ****, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

Máxime que el licenciado ***, Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como el licenciado *****, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de diez de julio del dos mil dieciocho, con la solicitud planteada por los promoventes.

En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de primero de noviembre del dos mil diecisiete, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ****

del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado ***** de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor ****, y como madre legal a la contratante ****, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Luego entonces, de culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado y a petición de la parte interesada, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial del Registro Civil del estado de Tabasco, que elijan los contratantes, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes ****, como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad, de nacionalidad mexicana y venezolana.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R e s u e l v e :

Primero. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Segundo. Ha procedido el Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con Gestación Sustituta.

Tercero. Se tiene a los promoventes ****, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cinco de julio del dos mil dieciocho, y el contenido del contrato de primero de noviembre del dos mil diecisiete, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número *** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado ******, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

Cuarto. En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de primero de noviembre del dos mil diecisiete, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número **** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado ****, de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor **** y como madre legal a la contratante **e** ****, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Quinto. De culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado y a petición de la parte interesada, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial del Registro Civil del estado de Tabasco, que elijan los contratantes, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes ***** como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el

acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad, de nacionalidad mexicana y venezolana.

Sexto. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva, lo resolvió manda y firma el Maestro en Derecho ***, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, por y ante la licenciada ****, secretaria judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de esta misma fecha y en _____de julio del 2018, se turnó el expediente al actuario (a) judicial, para su notificación. Conste.
Exp. 216/2018.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

10

COMPUTO SECRETARIAL

La Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada ****, hace constar, que el término de cinco días hábiles, para que el Agente del Ministerio Público Adscrito, el Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Dif. de esta ciudad, y para los actores, recurrieran la sentencia definitiva, corrió del 13 al 17 de agosto de dos mil dieciocho. Conste.

RAZON SECRETARIAL. En veinte de agosto de dos mil dieciocho, la secretaria judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito de la ciudadana ****, recibido el veinte del presente mes y año. Conste.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana *** con su escrito de cuenta, como lo solicita; y de la revisión a los presentes autos, se observa que ha transcurrido el término concedido a las partes para los efectos de que recurrieran a la sentencia definitiva dictada en la presente causa, según el cómputo secretarial que antecede, por lo que de conformidad con el artículo 336 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara que la misma ***HA ADQUIRIDO AUTORIDAD DE COSA JUZGADA***, para todos los efectos legales procedentes, por lo que háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, así como archívese la presente causa como asunto concluido, haciéndole devolución a las partes de los documentos

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

originales anexados a la presente causa, previa copia de los mismos y previa constancia de recibida en autos.

SEGUNDO. Dígasele a la actora *** que el oficio que solicita se encuentra elaborado en esta secretaria, por lo que deberá acudir el recinto de este juzgado para darle el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ***, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA ***, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la misma fecha del encabezamiento. Conste.

En _____de agosto de dos mil dieciocho, se turna el expediente a la actuaria. Conste.

EXP. 216/2018

ALLD

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

El ciudadano licenciado José Reyes Velázquez Segovia, Secretario Judicial Adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CERTIFICO:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de (10) diez fojas útiles, son fieles y exactas sacadas del expediente número **216/2018,** misma que certifico, sello, firmo y rubrico , a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Jalpa de Méndez. Tabasco.



Lic. José Reyes Velázquez Segovia
Secretario judicial

LIC. GE[illegible] TITULAR

LIC. [illegible] ADSCRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO NOTARIO PÚBLICO No.

TABASCO

---------- ESCRITURA [illegible] ----------

---------- VOLUMEN N[illegible]O (P.A) ----------

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diecisiete, Yo, el LICENCIADO [illegible], Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Diecisiete de este Estado, de la que es titular el LICENCIADO [illegible] A, Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mí otorgan, como "MADRE CONTRATANTE" la señora [illegible] A con el consentimiento de su cónyuge el señor [illegible] y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [illegible] con el consentimiento de su [illegible] señor [illegible] Z de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

---------- DECLARACIONES. ----------

I.- Declaran LOS CONTRATANTES bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad por nacimiento, la señora [illegible] la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha de nacimiento el [illegible] con domicilio actual en la Calle [illegible] Colonia [illegible], Código Postal [illegible] de la Ciudad de [illegible] y de paso por [illegible] con Registro Federal de Causantes [illegible] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con CLAVE CURP: [illegible] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de Tabasco con números de folio [illegible] El señor [illegible], mexicano por nacimiento, [illegible], originario de [illegible] en donde nació el día [illegible], con el mismo domicilio que la anterior, también de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes [illegible] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con CLAVE CURP [illegible], quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con el folio [illegible] - La señora [illegible] [illegible] vive en [illegible] en donde nació el día 3 de mayo [illegible] con domicilio en la [illegible] a, Código Postal [illegible] en este Municipio de [illegible] con Registro Federal de Contribuyentes [illegible] 4 y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según me manifiesta y no acredita, con la CURP número [illegible], quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de Tabasco con números de folio [illegible] - El señor [illegible] mexicano, soltero pero vive en [illegible], originario de [illegible], en donde nació el día [illegible] con [illegible] el mismo domicilio que el anterior, [illegible] con Registro Federal de Contribuyentes [illegible] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con la CURP número [illegible]

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO

GLL

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ½nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de Tabasco con números de folio [redacted]. ----------

LOS CONTRATANTES manifiestan que siendo su anhelo ser padres, acudieron al C [redacted] va y Ginecología conocido como [redacted] en la Avenida Prolongación de P[redacted] 5, Torre de Consultorios, piso [redacted] consultorio [redacted] del Hospital [redacted] la Ciudad de [redacted] con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.----------

Que ambos cumplieron con el requisito que les fue solicitado por el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que ambos tienen para dar amor, afecto y guía al bebé que sea producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos y ejecutados en dicho Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología. Señalan LOS CONTRATANTES previos los trámites legales que impone el Capítulo VI BIS del Código Civil del Estado en vigor, que LA MADRE CONTRATANTE aporta un huevo (óvulo), para que se proceda a su debida fertilización con material genético (espermatozoides) de (su cónyuge) el "PADRE CONTRATANTE", y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.----------

La MADRE GESTANTE SUSTITUTA declara bajo protesta de decir verdad, ser r [redacted] originaria del [redacted], en donde nació el día [redacted], con domicilio en la C [redacted], en Municipio de [redacted], ama de casa, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con la CURP número [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de Tabasco con números de folio [redacted].- Que a la parte, denominada MADRE GESTANTE SUSTITUTA le fue realizada una evaluación Clínica, psicológica y Social por la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, específicamente por el HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER, con fecha [redacted] mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento médico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para llevar el embarazo, atención de parto y/o cesárea sin que ello implique un riesgo para su salud o la del producto gestante, mismo que me exhiben y tengo a la vista y que transcribo para que surta sus efectos legales.- GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.- TABASCO CAMBIA CONTIGO.- SECRETARIA DE SALUD.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER.- A QUIEN CORRESPONDA:- El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el.- DICTAMEN MEDICO.- A la C [redacted], paciente de [redacted] años de edad, c [redacted], Tabasco, con domicilio actual en Calle Segunda Cerrada de Revolución No. [redacted] Estado Civil: [redacted], ama de casa; escolaridad [redacted] Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted] de enfermedades cronicodegenerativas; [redacted] y transfusionales negados. Antecedentes ginecoobstétricos: Menarca a los [redacted], patrón menstrual [redacted]

eumenorreica, MPF: ningun[illegible] (hace [illegible]) A la exploración física: consciente, orientada, sin compromiso cardiorrespiratorio aparente, abdomen blando depresible, sin megalias, exploración vaginal normal y miembros pélvicos sin datos patológicos; se toman constantes vitales, las cuales son normales.- En estudios de protocolo de subrogación gestacional enviados por Centro de Reproducción que refiere, se aprecia hipotiroidismo subclínico e hipertrigliceridemia leve tributarias de tratamiento, así como IgA positiva para chlamydia, todos los demás estudios dentro de la normalidad, por lo anterior, se concluye que la paciente ES CANDIDATA PARA PROCESO DE SUBROGACIÓN GESTACIONAL POSTERIOR A NORMALIZACION DE TSH Y PRL ASI COMO TRATAMIENTO PARA CHLAMYDIA.- Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete en [illegible].- Una firma ilegible.- Abajo con máquina: Dra. M[illegible] Directora.- Una firma ilegible.- a máquina: Dr. [illegible] Jefe de Biología de la Reproducción.- abajo: Una firma ilegible.- a máquina Psic. [illegible] Luévanos.- Jefe del Departamento de Psicología.- Una firma ilegible, abajo a máquina: TS. [illegible] Jefe de Trabajo Social.----------

Declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados y realizados en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, señalado en el punto II de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la constancia médica de no embarazo, con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 3, el Código Civil vigente en el Estado - - Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada así como todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se realiza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por objeto la participación de LOS CONTRATANTES utilizando los gametos de (ambos) y el óvulo (propio), para la gestación de un producto/embrión, así como la transferencia del embrión a la cavidad uterina de la madre gestante sustituta, que deriven de la realización del procedimiento de la fecundación extra corporal, es decir in vitro, el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de todo lo pactado----------

Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Que utilizando los gametos (espermatozoides) del CONTRATANTE, el señor [illegible] y el óvulo de la señora [illegible] adquiridos mediante el procedimiento legal respectivo; se realizará la inseminación artificial in vitro, y una vez que sea fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir se colocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.----------

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes de común acuerdo, que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión que tienen en existencia y debidamente resguardado, por los procedimientos médicos aprobados.-

TERCERA.- La MADRE GESTANTE SUSTITUTA se compromete a permitir sea realizada la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina, así como a llevar el embarazo en su vientre durante

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud en tiempos y formas todos y cada uno de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo de reproducción asistida y gestación del embarazo se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga, enervante o medicamentos que no hayan sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- LOS CONTRATANTES se comprometen estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA las veces que sean necesarias durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- LOS CONTRATANTES se obligan a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de la madre sustituta, y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto. ----------

SEXTA.- LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce que los padres biológicos del producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, son los PADRES CONTRATANTES, reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz, será entregado el recién nacido a los padres biológicos del niño o niña, es decir los señores

---

SÉPTIMA.- Asimismo LOS CONTRATANTES se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el o los recién nacido(s), sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del o los recién nacido (s). ----------

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el Hospital de la Ciudad de xico, será conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 347 del Código Civil en vigor en el Estado, y al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y deberá contener como datos los del padre biológico, es decir, del señor y en cuanto a los datos de la madre se señalará que es la madre CONTRATANTE, haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el o los recién nacido (s) es o son hijo (s) legal(es) de la señora debido a que es producto de un procedimiento de maternidad gestante sustituta, tomando en cuenta que el componente genético fue aportado por la madre y padre biológicos. Por consiguiente el acta de nacimiento que al efecto sea expedida en su oportunidad por el Oficial del Registro Civil que corresponda, deberá contener los apellidos y el nombre de los padres biológicos el señor y la señora y , en consecuencia el o los recién nacido (s) llevará(n) el nombre que decidan sus padres biológicos con los apellidos únicamente de estos. Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí al nacimiento del menor las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que los únicos con

derechos sobre el o los menor (s) son LOS PADRES BIOLOGICOS CONTRATANTES.----------

NOVENA.- El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como seres humanos tienen LOS CONTRATANTES, por lo tanto este instrumento no persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, quienes lo manifiestan bajo protesta de decir verdad; no obstante, la MADRE GESTANTE SUSTITUTA puede recibir de LOS CONTRATANTES algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la invaluable ayuda que presta a LOS CONTRATRANTES. ----

DÉCIMA.- Además de la compensación económica de ayuda pactada voluntariamente y aceptada por ambas partes establecida anteriormente, LOS CONTRATANTES se comprometen a cubrirle a la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA", una ayuda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted] NACIONAL), durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo. Una ayuda mensual para ropa de maternidad a partir del segundo trimestre del embarazo por la cantidad de [redacted] MONEDA NACIONAL).----------

Cantidades éstas que serán depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA que al efecto sea aperturada en la Institución de Crédito denominada BANCO BANORTE.----------

DÉCIMA PRIMERA.- LOS CONTRATANTES se comprometen a contratar un seguro de gastos médicos mayores y de vida, para la MADRE GESTANTE SUSTITUTA mismo que estará vigente durante el tiempo de gestación, parto y puerperio inmediato, mediato y tardío señalando este último, los 6 meses siguientes al nacimiento del producto de la concepción.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el dinero que eventualmente pudiera donarse a la madre que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, así como el seguro de gastos médicos mayores y de vida señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de la madre gestante sustituta como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el recién nacido o por su consentimiento de entregarlo a los contratantes, aclarando que ambos de ellos, son y serán los padres biológicos del recién nacido.----

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron bajo su consentimiento por lo que queda su contenido bajo el aviso de privacidad acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al mencionado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad del padre/madre genético o la madre gestante sustituta, así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. De igual manera se comprometen a no divulgar, reproducir o usar por cualquier medio el contenido, forma y estilo del presente contrato,

GLL

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

teniendo en cuenta ambas partes que en caso de no cumplir la presente cláusula serán penalizados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la gestación por medio de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, producida tras la implantación del embrión obtenido como resultado de la realización del procedimiento de FECUNDACIÓN IN VITRO, con la utilización del gameto del padre biológico y madre biológica es decir, uno o ambos (según sea el caso) de LOS CONTRATANTE, y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano. ----------

DÉCIMA QUINTA.- LOS CONTRATANTES están de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido por la transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen. --

DÉCIMA SEXTA.- Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYN, en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido (s) son responsabilidad exclusiva de los CONTRATANTES. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: -----

1. Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo. ----------

2. Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y la MADRE GESTANTE SUSTITUTA ya no quisiera realizar otro intento. ----------

3. Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases.----------

4. Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA. ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 los CONTRATANTES no entregarán a la MADRE GESTANTE SUSTITUTA apoyo, donación o compensación económica alguna.----------

DÉCIMA OCTAVA. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida, por ello; no le asistirá derecho alguno con relación al producto, por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el recién nacido se generarán exclusivamente en favor de LOS CONTRATANTES, manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de LOS CONTRATANTES o persona alguna. ----------

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y

demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar. ----------

VIGÉSIMA. Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato:- ----------

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, que en su parte conducente establece que: "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..." ----------

El pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten. -

La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser asentados inmediatamente después de su nacimiento ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad. ----------

Los artículos 165, 287, y 288 del Código Civil vigente en el Estado- ----------

Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 380 bis, 380 bis1, 380 bis2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco. ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes y que estos en mi concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente; Que les leí y explique esta escritura a ambas partes y les indique el alcance y valor jurídico que este contrato implica, no así a la madre contratante por ser perito en derecho; Que me cerciore que en este contrato previamente se otorgó por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, el perfil clínico, psicológico y social de la Madre Gestante, con lo que se acredita que su entorno social es estable, libre de violencia y su condición física y psicológica es favorable para la gestación, lo que se acredita con los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la Gestante renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.- ----------

[illegible].- Firma.- [illegible].- Firma.- [illegible].- Firma.-

- Firma.- ante mí:.- [illegible] Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. [illegible]. NOTARIO PUBLICO No. TABASCO. ----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®ulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.- Villahermosa, Tabasco a los [illegible] días del mes de [illegible] del año dos mil [illegible] Doy Fe.- LIC. [illegible] NOTARIO.- Firma.- El sello de autorizar.-

DOCUMENTOS AL APÉNDICE.-

LETRA "A".- DICTAMEN MÉDICO DE PERFIL CLÍNICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.-

Gobierno del Estado de Tabasco — Tabasco cambia contigo — Secretaría de Salud

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
A QUIEN CORRESPONDA:

El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el

DICTAMEN MEDICO

A la C [redacted] paciente de [redacted] de edad, originaria del Municipio de [redacted] con domicilio actual en [redacted] Estado Civil: [redacted] de casa; escolaridad [redacted]. Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: Alcoholismo y tabaquismo negados; enfermedades cronicodegenerativas negadas; [redacted] Antecedentes ginecoobstétricos: [redacted] menstrual 30X3 eumenorreica, MPF: ninguno;. Embarazos [redacted] partos [redacted] (hace [redacted] año [redacted] hijos sanos) A la exploración física: consciente, orientada, sin compromiso cardiorespiratorio aparente, abdomen blando depresible, sin megalias, exploración vaginal normal y miembros pélvicos sin datos patológicos; se toman constantes vitales, las cuales son normales.

En los estudios de protocolo de subrogación gestacional, enviados por Centro de Reproducción que refiere, se aprecia hipotiroidismo subclínico e hiperprolactinemia leve tributarias de tratamiento, así como IgA positiva para chlamydia todos los demás estudios dentro de la normalidad. Por lo anterior, se concluye que la paciente

ES CANDIDATA PARA PROCESO DE SUBROGACION GESTACIONAL POSTERIOR A NORMALIZACION DE TSH Y PRL ASI COMO TRATAMIENTO PARA CHLAMYDIA

Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete en Villahermosa Tabasco

Dra. [illegible]
Direc[illegible]

Dr. [illegible] Flores
Jefe de Biología de la Reproducción

[illegible]
Jefe de Psicología

TS S[illegible]
Jefe de Trabajo Social

LETRA "B".- CERTIFICADO MÉDICO DE INFERTILIDAD.-

REPROGYN

Villahermosa Tabasco a 26 de mayo 2017

Certificado Médico de Infertilidad

Por medio de la presente se hace constar que la Sra. [redacted] de nacimiento originaria de la Ciudad de [redacted] con fecha de nacimiento de el [redacted] y radicando en Campeche solicita ingreso al programa de Maternidad gestante sustituta.

Como antecedente de importancia la Sra. [redacted] ha tenido [redacted] embarazos, [redacted] de ellos con perdida temprana a las 8-9 semanas de gestación (abortos espontáneos) y el 9o. embarazo, presentó desprendimiento prematuro de placenta normoinserta a las [redacted] semanas de gestación provocando hemorragia obstétrica necesitando realizar histerectomía total abdominal con preservación de ambos ovarios en el 2006.

Por tal motivo, la Sra. A[redacted] y su esposo el Sr. [redacted] solicitan ingresar al programa de reproducción asistida en la modalidad de MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA.

Dr. [illegible]
Ginecología Obstetricia Biología de la Reproducción
Director General del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYN®
Ced. Especialidad 3245521

www.reprogyn.com.mx

Av. Prolongación Paseo Usumacinta 2000
Torre de Consultorios Piso 8, Consultorio 840
Hospital Angelm, Col. Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México
Tel./Fax: (993) 310 0431

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE NO EMBARAZO.----------

REPROGYN

Villahermosa Tabasco a 19 de mayo 2017

Constancia médica de no embarazo.

Nombre:
Edad. 29 años

En base al artículo [illegible] Código civil del estado de Tabasco se extiende la presente constancia de que la Sra. [redacted] no ha estado embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos (365 días) a la emisión de este documento, teniendo como antecedente obstétrico de importancia ser una G: V P: IV A: I. FUP: 2015, FUM. 1 abril 2017. Cuenta con método de contracepción por medio de anticonceptivos orales.

Refiere además la paciente no haber participado previamente en ningún programa de reproducción medicamente asistida en ninguna de sus modalidades.

Por lo tanto, la paciente puede ser apta para poder ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta.

Dr.
Ginecología Obstetricia Biología de la Reproducción.
Director General del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYNes
Ced. Especialidad 3245621

[illegible] Av. Prolongación Paseo Usumacinta 2085
Torre de Consultorios, Piso 8, Consultorio 840
Hospital Ángeles, Col. Tabasco 2000
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel. [illegible] (993) 310-0433

LETRA "D".- AVISO QUE ORDENA EL ARTICULO 380 BIS 3 PARRAFO DECIMO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LIC.
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Av. 27 de Febrero 1822, Col. Atasta de Serra
Villahermosa, Tabasco

Tels: 3-12-58-37
www.notaria[illegible].com

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER.
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado [redacted] Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número diecisiete de este Estado de la que es titular el Licenci[redacted] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de [redacted] se encuentra ubicada la Notaria número 17 y autorizado para oírlas en mi nombre a la Licenciada Sara Arellano Marcin, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 360 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por Escritura 14351 del Volumen 98 del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaria de fecha 27 de mayo de 2017, se formalizo EL CONTRATO DE [redacted] que celebraron ante el suscrito Notario como [redacted] la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] con el consentimiento de su concubino el señor [redacted] misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que lo manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

Villahermosa, Tabasco, [illegible] de mayo de 2017.

Lic. J[illegible]

C.C.P. apéndice de la escritura

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO NOTARIO PÚBLICO No.

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO NOTARIO PÚBLICO No.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "E".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LIC.
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA
C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado Javier López y Conde Notario Público Adscrito a la Notaría Publica número diecisiete de este Estado de la que es titular el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de [redacted] se encuentra ubicada la Notaría número 17 y autorizado para oírlas en mi nombre a la Licenciada Sara Arellano Marcin, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 360 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por Escritura 14351 del Volumen 98 del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaría de [redacted], se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "MADRE CONTRATANTE" la señora A [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] PEREZ con el consentimiento de su concubino el señor [redacted], misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

Villahermosa, Tabasco a [redacted] de mayo de 2017.

Lic [redacted]

C.C.P apéndice de la escritura.

ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- CENTRO.- ACTOS Y CONTRATOS DE LA ESC. NUMERO 1 [redacted] A LOS [redacted] DIAS DEL MES [redacted] AÑO DOS MIL [redacted]

ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA USO DE LOS SEÑORES [redacted], VA EN CINCO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS [redacted] DEL MES [redacted] DEL AÑO DOS MIL [redacted] DOY FE.

LIC. [redacted] LOPEZ Y CONDE.

R.F.C. [redacted] LOCJ450325AG8.

TABASCO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: Para dictar sentencia en el expediente **219/2018,** relativo al **procedimiento judicial no contencioso de diligencias de aprobación de contrato de gestación sustituta,** promovido por****, **y;**

R e s u l t a n d o :

1. El nueve de julio del dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este juzgado, el escrito y anexos presentado por los señores ****, al cual se dio entrada mediante auto de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, señalándose fecha y hora para la ratificación de dicha solicitud.

2. El doce de julio del año en curso, se notificó este procedimiento al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente; notificándose a los promoventes en la misma fecha.

3. Por último, el tres de agosto de dos mil dieciocho, se llevó a efecto la diligencia de ratificación de la solicitud planteada, a cargo de los promoventes ****, y en la misma diligencia se citaron los autos para dictar la sentencia que se pronuncia, y;

C o n s i d e r a n d o :

I. Este juzgado es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ****, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **diligencias de aprobación de contrato de gestación sustituta,** argumentando esencialmente:

"Que han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado, que han

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel@fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

de venir al mundo con mejores expectativas y rodeado del cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en la relación de padres e hijos.

*Por ello, han dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en nuestra legislación civil vigente, por lo que comparecen ante esta autoridad para que se aprobado el contrato contenido en la escritura pública catorce mil trescientos cincuenta y uno, volumen noventa y ocho, pasada ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número **** del Estado, y se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, y a su vez que la gestante y su concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido".*

Por su parte, el licenciada ***, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como el licenciado ***, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de diez de julio del dos mil dieciocho.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin

necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes ***, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así como la de matrimonio, a nombres ****, expedidas por el oficial ***, las cuales obran agregadas en autos a fojas de la cuatro a la ocho, a las que se otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, por tratarse de certificaciones de actas expedidas por el Registro Civil, se justifica el nacimiento de estos, además, que se encuentran unidos en matrimonio desde el siete de diciembre del dos mil siete.

De igual forma, con la identificación de los **** que realizaron ante esta autoridad, en la diligencia de ratificación del tres de agosto del dos mil dieciocho, quedó de manifiesto que son originarios de ***, radicando ambos actualmente en ***.

De la misma manera, los promoventes acreditaron con las copias certificadas por el licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número *** del Estado de Tabasco, del contrato de maternidad

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

gestante sustituta, visible a fojas de la doce a la dieciséis de autos, al que se otorga valor probatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 318 de la ley Adjetiva Civil en vigor del Estado, que obtuvieron de la señora ****, un huevo (óvulo) para que se proceda a su debida fertilización con materia genético (espermatozoides) de *** (cónyuge), y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión en el útero de la madre gestante sustituta.

Además de la diligencia de dos de agosto del presente año, se advierte el consentimiento de las partes, respecto al contrato de primero de noviembre del dos mil ***, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número *** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado **** instrumental a la que se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de una actuación judicial, acorde a lo previsto por los artículos 269 fracción VIII y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ****, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cuatro de julio del dos mil dieciocho, y el contenido del contrato de veintisiete de mayo del dos mil ***, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número *** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado *** mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

Máxime que el licenciado *** Fiscal del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como el licenciado ***, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de diez de julio del dos mil dieciocho, con la solicitud planteada por los promoventes.

En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de veintisiete de mayo del dos mil ***, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número *** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado ***, de conformidad con lo

previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor *** y como madre legal a la contratante ***, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Luego entonces, de culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado y a petición de la parte interesada, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial del Registro Civil del estado de Tabasco, que elijan los contratantes, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes *** como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R e s u e l v e :

Primero. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

Segundo. Ha procedido el Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma relacionado con Gestación Sustituta.

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Tercero. Se tiene a los promoventes ****, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cuatro de julio del dos mil dieciocho, y el contenido del contrato de ****, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número *** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado ***, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

Cuarto. En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de ***, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado ****, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número *** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado ***, de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor *** y como madre legal a la contratante *** acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

QUINTO. De culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, y a petición de la parte interesada, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial del Registro Civil del estado de Tabasco, que elijan los contratantes, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes ***, como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad y de nacionalidad [redacted].

Sexto. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva, lo resolvió manda y firma el Maestro en Derecho ***, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, por y ante la licenciada ***, secretaria judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de esta misma fecha y en _____ de julio del 2018, se turnó el expediente al actuario (a) judicial, para su notificación. Conste.
Exp. 219/2018.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

10

COMPUTO SECRETARIAL

La Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada ***, hace constar, que el término de cinco días hábiles, para que el Agente del Ministerio Público Adscrito, el Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Dif. de esta ciudad, y para los actores, recurrieran la sentencia definitiva, corrió del 13 al 17 de agosto de dos mil dieciocho. Conste.

RAZON SECRETARIAL. En veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la secretaria judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito de la ciudadana ****, recibido el veintidós del presente mes y año. Conste.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ***, con su escrito de cuenta, como lo solicita; y de la revisión a los presentes autos, se observa que ha transcurrido el término concedido a las partes para los efectos de que recurrieran a la sentencia definitiva dictada en la presente causa, según el cómputo secretarial que antecede, por lo que de conformidad con el artículo 336 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara que la misma ***HA ADQUIRIDO AUTORIDAD DE COSA JUZGADA***, para todos los efectos legales procedentes, por lo que háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, así como archívese la presente causa como asunto concluido, haciéndole devolución a las partes de los documentos

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

originales anexados a la presente causa, previa copia de los mismos y previa constancia de recibida en autos.

SEGUNDO. Dígasele a la actora **** que el oficio que solicita se encuentra elaborado en esta secretaria, por lo que deberá acudir el recinto de este juzgado para darle el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ***, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA ****, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la misma fecha del encabezamiento. Conste.

En _____de agosto de dos mil dieciocho, se turna el expediente a la actuaria. Conste.

EXP. 216/2018

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

La ciudadana licenciada **IRLANDA PERALTA LAZO,** Secretaria Judicial adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco.

C E R T I F I C O :

Que la presente copia fotostática constante de (10) diez fojas útiles, es fiel y exacta sacada del expediente número **0219/2018**, mismas que certifico, sello, firmo y rubrico, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Lic. IRLANDA PERALTA LAZO
Secretaria Judicial

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

DEPENDENCIA. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
OFICIO NUMERO: JCM/4895/2022
ASUNTO. EL QUE SE INDICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
11 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Macuspana, Tab., Méx.; 10 de octubre de 2022.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Adjunto al presente y en relación a su oficio número TSJ/UT/860/2022, remito a Usted, constante de (09) nueve fojas útiles, copias de la sentencia y del contrato relacionado con el expediente 854/2017.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: Para dictar sentencia en el expediente **854/2017,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RATIFICACION, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA,** promovido por **********;

R E S U L T A N D O

ÚNICO: Resulta innecesario la narración de los resultandos, pues ello no irroga perjuicio a ninguna de las partes, ya que no existe disposición legal alguna que exija dicha narración, tal y como así se desprende del contenido del criterio aislado sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen 199-204, Tercera Parte Materia Común, Séptima Época, Página 70, Registro 237284, que establece:

> ***"SENTENCIA, RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el Juez de Distrito omita el capítulo relativo a "resultandos" al dictarla."***

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

II. Los promoventes ********** hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **DE RATIFICACION, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA,** en base a los hechos que narró en su libelo y mismos que por economía procesal en este acto se le tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.[1]

Por su parte, la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como la licenciada **********, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambas adscritas al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes **********, con la identificación exhibida que realizaron ante esta autoridad, en la diligencia de ratificación del treinta de enero de dos mil dieciocho, quedó de manifiesto que son originarios de este municipio de Macuspana, Tabasco, radicando ambos actualmente **********.

De la misma manera, los promoventes acreditaron con las copias certificadas por el licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del municipio de **********del Estado de Tabasco, del contrato legal de gestación sustituta, visible a fojas de la cuatro a la nueve de autos, al que se otorga valor probatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 318 de la ley Adjetiva Civil en vigor del Estado, que obtuvieron de donante anónimo, el óvulo correspondiente con el que se realizará la transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta, con el fin de que culmine en el nacimiento del producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos señalados.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de trece de noviembre de dos mil diecisiete, y el contenido del contrato de cuatro de noviembre de dos mil quince, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del municipio de ********** del Estado de Tabasco, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

Máxime que la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como la licenciada **********, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambas adscritas al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete con la solicitud planteada por los promoventes.

En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de cuatro de noviembre de dos mil quince, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del municipio de ********** del Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes y/o participantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Luego entonces, de culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Macuspana, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes **********, como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

SEGUNDO. Ha procedido el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RATIFICACION, RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA.**

TERCERO. Se tiene a los promoventes **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de trece de noviembre de dos mil diecisiete, y el contenido del contrato de cuatro de noviembre de dos mil quince, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del municipio de **********

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

del Estado de Tabasco, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

CUARTO. En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de cuatro de noviembre de dos mil quince, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del municipio de ********** del Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

QUINTO. De culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Macuspana, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes **********, como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad y de nacionalidad mexicana.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA LICENCIADA

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias, número de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de los padres biológicos contratantes, certificado médico y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de su fecha.

Se turnó a la actuaría el _____ de _____ de 2018. Conste.

Exp. 854/2017.jcoh/fpa

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR [redacted] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS CONTRATANTES" Y POR LA OTRA LA SEÑORA [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "MADRE GESTANTE SUSTITUTA"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran LOS CONTRATANTES bajo protesta de decir verdad ser de nacionalidad mexicana, el señor [redacted] con fecha de nacimiento el veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho de ocupación comerciante y con fecha de nacimiento el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis la señora [redacted] de ocupación Comerciante, que viven en unión libre desde hace [redacted]s, ambos con domicilio en [redacted] identificándose con credencial para votar con clave de elector [redacted] el primero expedida por el Instituto Nacional Electoral y [redacted] el segundo, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II. LOS CONTRATANTES manifiestan que siendo su anhelo de ser padres acudieron al Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología conocido como REPROGYN, ubicado en [redacted] finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.

III. Que ambos cumplieron con el requisito que les fue solicitado por el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que ambos tienen para dar amor, afecto y guía al bebé que sea producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos en dicho Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología.

IV. Señalan LOS CONTRATANTES que mediante contrato legal de Receptor de Ovodonación -que se anexa al presente contrato en copia simple-, LOS CONTRATANTES obtuvieron la recepción de un huevo (óvulo) de una mujer donante, por lo que se procederá a su debida fertilización con material genético (espermatozoides) de uno de LOS CONTRATANTES, y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

V. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA declara bajo protesta de decir verdad, ser mexicana, nacida el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, de estado civil soltera, con domicilio [redacted] quien se identifica con credencial para votar IFE, con Clave de Elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

VI. Que le fue realizada una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que ésta tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento quirúrgico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para dar a luz, sin que ello implique un riesgo para su salud o la del producto gestante.

VII. Declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos que le fueron indicados y realizados en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, señalados en los puntos II y III de las presentes declaraciones.

VIII. Ambas partes reconocen la personalidad ostentada así como todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se realiza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por objeto la participación de LOS CONTRATANTES utilizando los gametos de uno de ellos y el óvulo donado, para la gestación de un producto/embrión, así como la transferencia del embrión a la cavidad uterina de la madre gestante sustituta, que deriven de la realización del procedimiento de la fecundación extracorporal, es decir in vitro, el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Que utilizando los gametos (espermatozoides) del CONTRATANTE [redacted] el óvulo de la mujer donante, adquiridos mediante contrato legal de receptor de ovodonación; se realizará la inseminación artificial in vitro, y una vez que sea fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.

SEGUNDA. Manifiestan ambas partes de común acuerdo que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión.

TERCERA. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA se compromete a permitir sea realizada la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su matriz, así como a llevar el embrión en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud en tiempos y formas todos y cada uno de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo y gestación del embrión se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga o enervante que no haya sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre.

CUARTA. LOS CONTRATANTES se comprometen a estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA las veces que sean necesarias durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto.

QUINTA. LOS CONTRATANTES se obligan a pagar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de la madre sustituta, y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto.

SEXTA. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce que el padre biológico del producto humano que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados es el señor [redacted] y que la madre legal será la señora [redacted] reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz, será entregado el recién nacido a el padre biológico del niño es decir al señor [redacted] y la señora [redacted]

SÉPTIMA. Asimismo LOS CONTRATANTES se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el recién nacido, sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del recién nacido.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el [redacted] conforme al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, deberá contener como datos los del padre biológico, es decir, del señor [redacted] y en cuanto a los datos de la madre se señalará que es la madre GESTANTE SUSTITUTA haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el recién nacido es hijo legal de la señora [redacted] debido a que es producto de un procedimiento de maternidad sustituta, tomando en cuenta que la madre biológica es una persona anónima, ya que el huevo u óvulo fue donado anónimamente en virtud del contrato legal de Receptor de Ovodonación -que se anexa al presente contrato en copia simple-, mediante el cual LOS CONTRATANTES obtuvieron la recepción del huevo (óvulo) de una mujer donante anónima. Por consiguiente el acta de nacimiento que al efecto sea expedida

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

en su oportunidad por el Oficial del Registro Civil que corresponda, deberá contener el nombre de los padres [redacted] en consecuencia el recién nacido llevará el nombre que decidan sus padres con los apellidos únicamente de estos, por ignorarse los datos de la donante de dicho ovulo. Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí al nacimiento del menor las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que los únicos con derechos sobre el menor son LOS CONTRATANTES.

NOVENA. El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como ser humano tienen LOS CONTRATANTES, por lo tanto este instrumento no persigue fin económico y así queda plenamente reconocido por las partes.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan guardar secreto y confidencialidad de todos los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron bajo su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio información sobre la identidad del padre genético o la madre gestante sustituta, así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. De igual manera se comprometen a no divulgar, reproducir o usar por cualquier medio el contenido, forma y estilo del presente contrato, teniendo en cuenta ambas partes que en caso de no cumplir la presente cláusula serán penalizados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la gestación pór medio de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, producida tras la implantación del embrión obtenido como resultado de la realización del procedimiento de fecundación in vitro, con la utilización del gameto del padre biológico, es decir, uno de LOS CONTRATANTES y del óvulo obtenido de la madre donante (anónima), y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano.

DÉCIMA SEGUNDA. LOS CONTRATANTES están de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido por la transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen.

DÉCIMA TERCERA. Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYN, en el entendido que dicho

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido son responsabilidad exclusiva de los CONTRATANTES.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes convienen que resultan ser causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo.
2. Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y la MADRE GESTANTE SUSTITUTA ya no quisiera realizar otro intento.
3. Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases.
4. Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.

DÉCIMA QUINTA. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce que por no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida no le asistirá derecho alguno con relación al producto, por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación, así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el recién nacido se generarán exclusivamente en favor de LOS CONTRATANTES, manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de LOS CONTRATANTES o persona alguna.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de [redacted] renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA SEPTIMA. Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato:

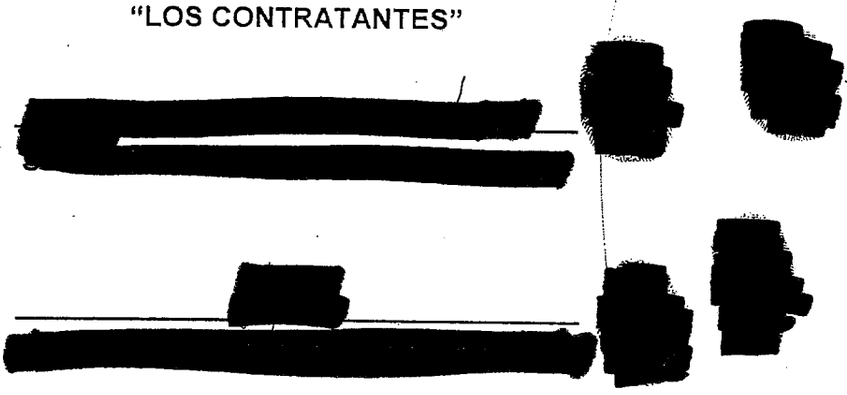
- El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente establece que: "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. .."

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser asentados inmediatamente después de su nacimiento ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad.
- Los artículos 162, 291 párrafo III y 293 del Código Civil del Distrito Federal.
- Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 360 del Código Civil del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA. Acuerdan los comparecientes que en virtud de que el otorgamiento del presente contrato es de su libre y espontánea voluntad, y ya que tienen pleno conocimiento de sus alcances legales, deslindan al fedatario público ante quien se ratifiquen sus firmas, de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, y de cualquier otro tipo.

Ambas partes con capacidad legal para contratar y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias, lo firman en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, el día 04 del mes de Noviembre del año dos mil quince.

"LOS CONTRATANTES"



"LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA"



Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

CERTIFICACIÓN NÚMERO [redacted]

EL SUSCRITO **LICENCIADO CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON ADSCRIPCIÓN EN ESTA CIUDAD, **C E R T I F I C O:** QUE ANTE MI COMPARECEN LOS SEÑORES [redacted] COMO "[redacted]", Y LA SEÑORA [redacted] COMO **"LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA"**; QUIENES ESTÁN CONFORMES Y RATIFICAN **EL CONTENIDO** Y LAS **FIRMAS** ESTAMPADAS AL CALCE EN EL PRESENTE **CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE;** CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, Y ME MANIFIESTAN QUE DICHAS FIRMAS SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SIN QUE CONSTE NADA EN CONTRARIO, IDENTIFICÁNDOSE ANTE EL SUSCRITO CON LAS CREDENCIALES PARA VOTAR EXPEDIDAS POR EL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [redacted], [redacted] Y [redacted], RESPECTIVAMENTE. DADO EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS **CATORCE HORAS,** DEL DÍA **CINCO** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE. DOY FE.**----------

EL NOTARIO ADSCRITO

A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ.

MASC-691210-6E4)

NOTARIO PÚBLICO No. 1 Lic. Francisco Madrigal Moheno Plaza Hidalgo No. 28 JALPA DE MÉNDEZ, TAB. MEX.

TABASCO 5288484

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Dependencia: **Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia**

Oficio núm: 7386

Villahermosa, Tabasco, México; 10 de octubre de 2022.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón".

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Presente.

En atención a lo solicitado en su oficio número TSJ/UT/855/2022 de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, envío la versión publica de los contratos y resoluciones judiciales que han causado estado o ejecutoria de los expedientes siguientes:

a) Del expediente 995/2017
- Sentencia definitiva de seis de marzo de dos mil dieciocho y
- Contrato de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

b) Del expediente 952/2016
- Contrato de cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Se adjunta la versión pública de la referida sentencia definitiva y de los contratos señalados.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:
Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco

Alma Luz Gómez Palma

PODER JUDICIAL ESTADO DE TABASCO

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx. (Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares de Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 EXT.4720

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

VISTOS; para dictar sentencia definitiva, dentro de los autos del expediente número 995/2017, relativo al Procedimiento judicial no contencioso de Ratificación de Contrato de Reconocimiento de Contenido y Firma relacionada con Gestación Sustituta, promovido por **********, padres biológicos ********** madre gestante de la madre sustituta y **********, [redacted] de la madre gestante sustituta.

RESULTANDO

1. El catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en este Juzgado, una solicitud de procedimiento judicial no contencioso de información testimonial, a la que se le dio entrada con fecha diecinueve del mes y año citado, señalándose fecha para la ratificación de la solicitud.

2. El cuatro de enero del año en curso, se llevó a efecto la diligencia de la ratificación de la solicitud planteada cargo de los promoventes **********y ********** y en la misma diligencia se citó a las partes para oír la sentencia que hoy se pronuncia, y:

CONSIDERANDO

I. Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 28 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como del artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tabasco.

II. La vía elegida por las solicitantes, es procedente acorde al numeral 710 de la Ley Adjetiva en vigor, el cual establece que se aplicarán las disposiciones de este título para todos los actos en que

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

III. **********y **********, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA, argumentando esencialmente:

✓ Es un hecho público y legal que en el Estado de Tabasco, con fecha trece de enero de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial 9 se dictó el decreto 265 donde se adicionó el capítulo VI Bis denominado "DE LA GESTACIÓN ASISTIDA SUBROGADA", el contrato que celebran se refiere a MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que tiene diferencia con la MATERNIDAD GESTANTE SUBROGADA.

✓ Por ello ante esa posibilidad legal y viable, han convenido en participar aportando el mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado que habrá de venir al mundo con las mejores expectativas, rodeado de cariño y lazos efectivos que de manera verbal se presentan en la relación de padres e hijos.

IV. Los promoventes **********y **********, para justificar sus pretensiones, en términos del artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, desahogó los siguientes medios de prueba:

A) DOCUMENTALES PÚBLICAS relativas a:

Copia certificada del acta de matrimonio , celebrado entre **********y **********expedida por la Oficialía del Registro Civil del municipio de .[1]

Copia certificada del acta de nacimiento **********, con fecha de registro **********, a nombre de **********, expedida por el Oficial del Registro Civil del municipio de .[2]

Copia certificada del acta de nacimiento **********, con fecha de registro **********, expedida por el oficial del Registro Civil del municipio de , a nombre de **********.[3]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Copia certificada del acta de nacimiento **********, con fecha de registro **********, expedida por el oficial del Registro Civil del municipio de , a nombre de **********4

Copia certificada del acta de nacimiento **********, con fecha de registro **********, expedida por el oficial del Registro Civil del municipio de , a nombre de **********5**********Copia simple de la licencia sanitaria número [redacted] expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarias Comisión de Autorización Sanitaria a nombre de , propietario del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología del Hospital Ángeles, ubicado en , con fecha de expedición veintiuno de octubre de dos mil nueve, con vigencia indeterminada; la cual, al reverso de la misma se encuentra certificada por el licenciado JAVIER LÓPEZ Y CONDE, notario público adscrito a la notaría pública número diecisiete del Estado de Tabasco, con holograma impreso de la citada notaria.[6]

Copia certificada de la escritura catorce mil trescientos cuarenta y nueve, volumen noventa y ocho, pasada ante la fe del licenciado JAVIER LÓPEZ y CONDE, notario público adscrito a la notaría pública número diecisiete, con residencia en esta ciudad, que contiene CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que otorga como madre contratante la señora **********, con el consentimiento de [redacted] ********** y como madre gestante sustituta la señora **********, con el consentimiento de [redacted] el señor **********.[7]

A las que de conformidad con los artículos 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le concede valor probatorio, las cinco primeras por haber sido expedida por Oficial del Registro Civil, respecto de constancias existente en sus archivos, y las últimas, por haber sido expedida por funcionario público persona en ejercicio de sus funciones, además no fueron redargüidas de falsas ni de inexactas por la contraria.

---

[3] Consultable a folio 6
[4] Consultable a folio 7
[5] Consultable a folio 8
[6] Visible a foja 9
[7] Localizable de la foja 10-16

A este medio de prueba de conformidad con los artículos 297 y 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le concede valor probatorio, pues la prueba testimonial por su naturaleza debe ser valorada en su integridad, para ello debe tomarse en cuenta el hecho de que los testigos conozcan por si mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que exprese porque medios se dio cuenta de los hechos sobre los que depusieron; que justifique la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que de razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis, requisitos que fueron debidamente cubiertos en el desahogo de esta probanza.

V. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables al Código Procesal Civil en vigor en la entidad respecto a lo expuesto por los promoventes en su escrito de solicitud refiere:

Se aplicará las disposiciones de este título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que este promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del Juzgado para que se imponga de ellas, igualmente se le dará a conocer la fecha en que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si hubiere ofrecido información mandará a recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible,

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, ado, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes y/o participantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública y/o contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funde su petición si e3l juzgador lo estima necesario,

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento al ministerio público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si lo pidiese, si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá mandará a practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes, con las copias certificada de sus actas de nacimientos, así como del acta de matrimonio celebrado entre **********y**********a las cuales se concedió valor probatorio, se justifica la el nacimiento de estos, además que se encuentran unidos en matrimonio desde el [redacted]

De igual forma con la identificación de los promoventes **********y ********** que realizaron ante esta autoridad en la diligencia de ratificación del cuatro de enero del año en curso, queda de manifiesto que son originarios del municipio de [redacted] radicando actualmente en aquella ciudad.

Además de la citada diligencia se advierte que el consentimiento de las partes, respecto al contrato de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el cual se en cuenta inserto en la escritura [redacted], del protocolo de la Notaría Pública numero diecisiete del Estado, de la cual es titular el licenciado GERARDO LÓPEZCONDE LASTRA, instrumental a la que se otorgó valor probatorio.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes **********y **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y el contenido del contrato de veintiséis de mayo

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, año, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del consentimiento de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características físicas particulares de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

de dos mil diecisiete, el cual se encuentra inserto en la escritura [redacted] de la citada notaria, mismo que se aprueba en sus términos, puesto que se cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos del 380 Bis al 380 Bis 7 para tal efecto.

En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el cual el cual se encuentra inserto en la escritura [redacted] del protocolo de la Notaría Pública numero diecisiete del Estado, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 380 Bis 5 del Código Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez, se tiene a la madre gestante **********, por renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido; además se presume como padre biológico del producto derivado del contrato motivo de este procedimiento al señor **********y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 Bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al Oficial del Registro Civil de este municipio de , para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes **********y **********como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor, debiendo asentar el nombre que le indiquen los citados promoventes, así como el nombre de estos en el casillero correspondiente a los padres, ambos de nacionalidad [redacted]

Por lo expuesto y fundado; en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en los artículos 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se;

RESUELVE:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religón, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de los padres biológicos contratantes, certificado médico Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

PRIMERO. Este Juzgado resulto competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial de conformidad con los artículos 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y ha procedido la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de diligencia de ratificación de contrato y reconocimiento de contenido y firma relacionado con gestación sustituta.

SEGUNDO. Se tiene a los promoventes **********y **********por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y el contenido del contrato de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el cual se encuentra inserto en la escritura [redacted] de la citada notaria, mismo que se aprueba en sus términos, puesto que se cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos del 380 Bis al 380 Bis 7 para tal efecto.

TERCERO. En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, el cual el cual se encuentra inserto en la escritura [redacted] del protocolo de la Notaría Pública numero diecisiete del Estado, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 380 Bis 5 del Código Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez, se tiene a la madre gestante **********, por renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido; además se presume como padre biológico del producto derivado del contrato motivo de este procedimiento al señor **********y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 Bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al Oficial del Registro Civil de este municipio de , para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes **********y **********como padres del producto materia

del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor, debiendo asentar el nombre que le indiquen los citados promoventes, así como el nombre de estos en el casillero correspondiente a los padres, ambos de nacionalidad [redacted].

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ EN DEFINITIVA LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA FABIOLA CÚPIL ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de la fecha de encabezamiento. Conste.

DR.FPP/Mihs

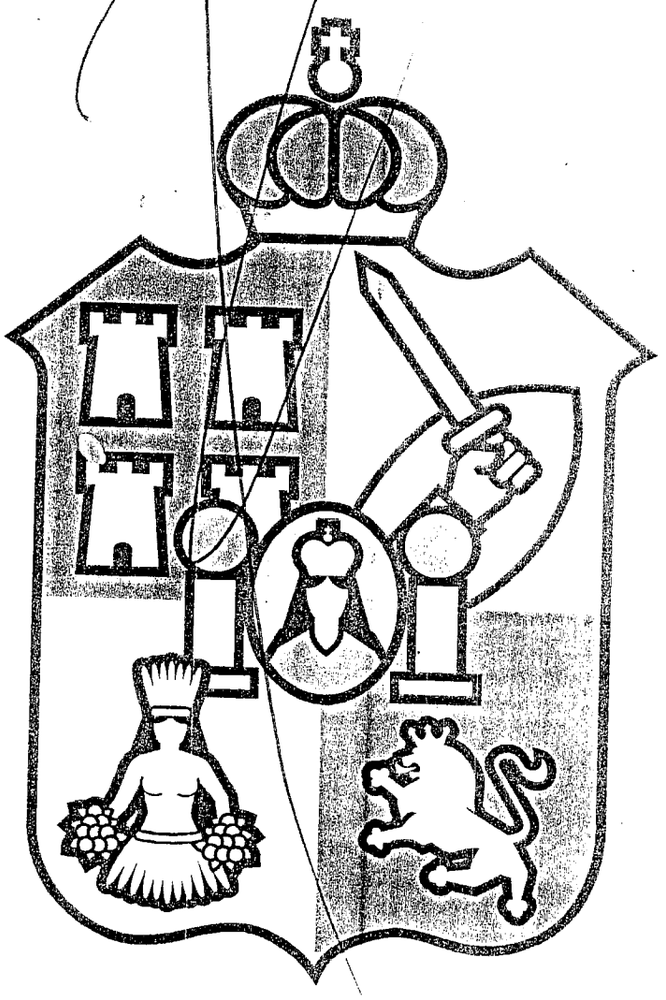
El _____ del dos mil dieciocho, se turna el expediente al(a) actuario(a). Conste.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel@fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c@lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c@lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m@dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag@simo y Sexag@simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

17 PUBLICA

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
TITULAR

LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE
ADSCRITO



CERTIFICACION NOTARIAL

AV. 27 DE FEBRERO NO. 1822 COL. ATASTA DE SERRA
C.P. 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO
TELÉFONOS: (993) 312 58 31 • 352 37 37
WWW.NOTARIA17DETABASCO.COM
@NOT17TABASCO

TABASCO

COTEJADO

ESCRITURA [redacted]

VOLUMEN NOVENTA Y OCHO (P.A)

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, Yo, el LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Diecisiete de este Estado, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mi otorgan, como "MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] con el consentimiento de [redacted] el señor [redacted] y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] con el consentimiento de [redacted] el señor [redacted] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Codigo Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declaran LOS CONTRATANTES bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad [redacted] la señora [redacted] originaria de [redacted] con fecha de nacimiento el [redacted] de [redacted] de [redacted] con domicilio actual [redacted] y de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con CLAVE CURP: [redacted], quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de [redacted] con números de folio [redacted] El señor [redacted] por nacimiento, [redacted] originario de [redacted], en donde nació el día [redacted] con el mismo domicilio que la anterior, también de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con CLAVE CURP [redacted], quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el folio [redacted] - La señora [redacted] por nacimiento, [redacted] pero vive en [redacted] originaria de la [redacted] en donde nació el día [redacted] con domicilio en el [redacted] Código Postal [redacted] en [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con la CURP número [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de [redacted] con números de folio [redacted] - El señor [redacted] por nacimiento, [redacted] originario de [redacted], en donde nació el día [redacted], con domicilio en el mismo domicilio que el anterior, [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

manifiesta y no acredita, con la CURP número [redacted], quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral de [redacted] con números de folio [redacted] ----------

LOS CONTRATANTES manifiestan que siendo su anhelo ser padres, acudieron al Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecologia conocido como [redacted] ubicado en la Avenida Prolongación de [redacted], con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.----------

Que ambos cumplieron con el requisito que les fue solicitado por el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que ambos tienen para dar amor, afecto y guía al bebé que sea producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos en dicho Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología. Señalan LOS CONTRATANTES previos los trámites legales que impone el Capítulo VI BIS del Código Civil del Estado en vigor, que LA MADRE CONTRATANTE [redacted] para que se proceda a su debida fertilización con material genético [redacted] el "PADRE CONTRATANTE", y una vez que sea fecundado [redacted] se colocará el cigoto fecundado/embrión en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.----------

La MADRE GESTANTE SUSTITUTA declara bajo protesta de decir verdad, ser [redacted] originaria de la [redacted] en donde nació el día [redacted] con domicilio en el [redacted], Código Postal [redacted], en [redacted] de [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con la CURP número [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de [redacted] con números de folio [redacted]. - Que a la parte, denominada MADRE GESTANTE SUSTITUTA le fue realizada una evaluación Clínica, psicológica y Social por la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE [redacted], especificamente por el [redacted], con fecha [redacted] mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento médico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para llevar el embarazo, atención de parto y/o cesárea sin que ello implique un riesgo para su salud o la del producto gestante, mismo que me exhiben y tengo a la vista y que transcribo para que surta sus efectos legales.- GOBIERNO DEL ESTADO DE [redacted].- [redacted] CAMBIA CONTIGO.- SECRETARIA DE SALUD.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE [redacted].- A QUIEN CORRESPONDA:- El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el.- DICTAMEN MEDICO.- A la C. [redacted] paciente de [redacted] años de edad, originaria de [redacted] con domicilio actual en [redacted]; Estado Civil: [redacted] escolaridad [redacted] Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted] y [redacted] Antecedentes de [redacted]; [redacted] y [redacted].

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adh, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit©de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit©de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

COTEJADO

TABASCO

[redacted]. Antecedentes ginecoobstétricos: Menarca a los [redacted] años, patrón menstrual [redacted] MPF: [redacted]: embarazos [redacted] partos [redacted] hijos [redacted]. A la exploración física: [redacted] y [redacted]; se toman constantes vitales, las cuales son [redacted] En estudios de protocolo de subrogación gestacional enviados por Centro de Reproducción que refiere se aprecia [redacted] y [redacted], resto [redacted]; por lo anterior, la paciente [redacted] PARA PROCESO DE SUBROGACIÓN GESTACIONAL.- Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete en Villahermosa Tabasco México.- Una firma ilegible.- Abajo con máquina: [redacted] Directora.- Una firma ilegible.- a máquina: Dr. [redacted].- Jefe de Biología de la Reproducción.- abajo: Una firma ilegible.- a máquina [redacted].- Jefe del Departamento de Psicología.- Una firma ilegible, abajo a máquina: [redacted].- Jefe de Trabajo Social.----------

Declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados y realizados en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, señalado en el punto II de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la constancia médica de [redacted] con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 380 BIS 3, el Código Civil vigente en el Estado - - Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada así como todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se realiza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por objeto la participación de LOS CONTRATANTES utilizando [redacted] para la gestación de un producto/embrión, así como la transferencia del embrión a la cavidad uterina de la madre gestante sustituta, que deriven de la realización del procedimiento de la [redacted] el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de todo lo pactado ----------

Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes: ----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Que utilizando los [redacted] del CONTRATANTE, el señor [redacted] y [redacted] de la señora [redacted], adquiridos mediante el procedimiento legal respectivo; se realizará la inseminación [redacted], y una vez que sea [redacted] se realizará la [redacted], es decir, se colocara el [redacted] de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.----------

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes de común acuerdo, que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión que tienen en existencia y debidamente resguardado, por los procedimientos médicos aprobados.-

TERCERA.- La MADRE GESTANTE SUSTITUTA se compromete a permitir sea realizada la [redacted] y la [redacted] en [redacted], así como a llevar el embarazo en su vientre durante

nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud en tiempo y forma, todas y cada uno de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo de reproducción asistida y gestación del embarazo se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga, enervante o medicamentos que no hayan sido previamente indicados por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que se encuentra gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- LOS CONTRATANTES se comprometen estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA las veces que sean necesarias durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- LOS CONTRATANTES se obligan a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios, exámenes médicos realizados a la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como por la [redacted] y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto. ----------

SEXTA.- LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce que los padres biológicos del producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, son los PADRES CONTRATANTES, reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente para prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz, será entregado el recién nacido a los padres biológicos del niño o niña, es decir los señores [redacted]. ----------

SÉPTIMA.- Asimismo LOS CONTRATANTES se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el o los recién nacido(s), sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del o los recién nacido (s). ----------

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el [redacted] conforme a los dispuesto en el párrafo segundo del artículo 347 del Código Civil en vigor en el Estado, y al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, deberá contener los datos los del padre biológico, es decir, del señor [redacted], en cuanto a los datos de la madre se señalará que es la madre CONTRATANTE, haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas del formato de que el o los recién nacido (s) es hijo (s) legal de la señora [redacted] debido a que es producto de un procedimiento de maternidad gestante sustituta, tomando en cuenta que el componente genético fue aportado por [redacted]. Por consiguiente el acta de nacimiento que al efecto sea expedida en su oportunidad por el Oficial del Registro Civil que corresponda, deberá contener los apellidos y el nombre de los padres, el señor [redacted] y la señora [redacted] y en consecuencia el recién nacido (s) llevará el nombre que decidan sus padres biológicos con los apellidos únicamente de estos. Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital de nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí al nacimiento o menor las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que los únicos con derechos sobre

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel@fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c@lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c@lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m@dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

TABASCO

menor (s) son LOS PADRES BIOLOGICOS CONTRATANTES.----------

NOVENA.- El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como seres humanos tienen LOS CONTRATANTES, por lo tanto este instrumento no persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, no obstante, la MADRE GESTANTE SUSTITUTA puede recibir de LOS CONTRATANTES algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la invaluable ayuda que presta a LOS CONTRATRANTES.----------

DÉCIMA.- Además de la compensación económica de ayuda pactada voluntariamente y aceptada por ambas partes establecida anteriormente, LOS CONTRATANTES se comprometen a cubrirle a la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA", una ayuda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted] durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo. Una ayuda mensual para ropa de maternidad a partir del segundo trimestre del embarazo por la cantidad de [redacted] MONEDA NACIONAL).----------

Cantidades éstas que serán depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA que al efecto sea aperturada en la Institución de Crédito denominada BANCO SANTANDER.----------

DÉCIMA PRIMERA.- LOS CONTRATANTES se comprometen a contratar un seguro de gastos médicos mayores y de vida, para la MADRE GESTANTE SUSTITUTA mismo que estará vigente durante el tiempo de gestación, parto y puerperio inmediato, mediato y tardío señalando este último, los 6 meses siguientes al nacimiento del producto de la concepción.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el dinero que eventualmente pudiera donarse a la madre que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, así como el seguro de gastos médicos mayores y de vida señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de la madre gestante sustituta como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el recién nacido o por su consentimiento de entregarlo a los contratantes, aclarando que ambos de ellos son y serán los padres biológicos del recién nacido.----------

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron bajo su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad del padre/madre genético o la madre gestante sustituta, así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. De igual manera se comprometen a no divulgar, reproducir o usar por cualquier medio el contenido, forma y estilo del presente contrato,

COTEJADO

teniendo en cuenta ambas partes que en caso de no cumplir la presente cláusula serán penalizados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la gestación por medio de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, producida tras la implantación del embrión obtenido como resultado de la realización del procedimiento de [redacted], con la utilización del [redacted] es decir, uno o ambos (según sea el caso) de LOS CONTRATANTE, y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano. ----------

DÉCIMA QUINTA.- LOS CONTRATANTES están de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido por la [redacted] resultado de la [redacted], se convirtiera en una amenaza para la vida de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen. ---

DÉCIMA SEXTA.- Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología [redacted] en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido (s) son responsabilidad exclusiva de los CONTRATANTES. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: -----

1. Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo. ----------

2. Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y la MADRE GESTANTE ---------- conducta

o tratante,

abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases. ----------

4. Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA. ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 LOS CONTRATANTES no entregarán a la MADRE GESTANTE SUSTITUTA apoyo, donación o compensación económica alguna.----------

DÉCIMA OCTAVA. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida, por ello; no le asistirá derecho alguno con relación al producto, por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el recién nacido se generarán exclusivamente en favor de LOS CONTRATANTES, manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de LOS CONTRATANTES o persona alguna. ----------

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimien... nacionalidad del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los ...ológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico ...s de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. ...ico y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y ...arencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

TABASCO

demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar. ----------

VIGÉSIMA. Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato:----------

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, que en su parte conducente establece que: "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos [redacted]----------

Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el [redacted] Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten. -

La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser asentados inmediatamente después de su nacimiento ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad. ----------

Los artículos 165, 287, y 288 del Código Civil vigente en el Estado----------

Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 380 bis, 380 bis1, 380 bis2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco. ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes y que estos en mi concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente; Que les leí y explique esta escritura a ambas partes y les indique el alcance y valor jurídico que este contrato implica, no así a [redacted] Que me cerciore que en este contrato previamente se otorgó por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, H[redacted], el perfil clínico, psicológico y social de la Madre Gestante, con lo que se acredita que su entorno social es estable, libre de violencia y su condición física y psicológica es favorable para la gestación, lo que se acredita con los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la Gestante renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.----------

[redacted].- Firma.- [redacted] Firma.- [redacted].- Firma.- [redacted].- Firma.- ante mí:.- JAVIER LOPEZ Y CONDE.- Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS

COTEJADO

MEXICANOS LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.- NOTARIO PUBLICO No. 17.- TABASCO.----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.- Villahermosa, Tabasco a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Doy Fe.- LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.- Firma.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE.----------

LETRA "A".- DICTAMEN MÉDICO DE PERFIL CLÍNICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.----------

[redacted]

SECRETARIA DE SALUD DEL [redacted] UDAD
HOSPITAL REGIONAL DE AL
A QUIEN CORRESPONDA:

El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el

DICTAMEN MEDICO

A [redacted] paciente de [redacted]
[redacted] con domicilio actual en [redacted]
[redacted] de [redacted]; Estado Civil: [redacted], [redacted] escolaridad [redacted] y [redacted]. Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted] Antecedentes de enfermedades [redacted] y defectos congénitos negados. Oncológicos alérgicos, quirúrgicos y [redacted]; Antecedentes ginecoobstétricos: Menarca a los [redacted] MPF: [redacted] Embarazos [redacted], partos [redacted] patrón menstrual [redacted]. A la exploración física: [redacted] abdomen [redacted] y miembros pélvicos [redacted] se toman constantes vitales, las cuales son [redacted]
En estudios de protocolo de subrogación gestacional enviados por Centro de Reproducción que refiere se aprecia [redacted] y [redacted], resto [redacted]. Por lo anterior, la paciente [redacted]

ES CANDIDATA PARA PROCESO DE SUBROGACION GESTACIONAL

Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete en Villahermosa Tabasco

Dra. María Teresa Hernández Martí
[redacted]

Dr. Leonardo [redacted]
Jefe de Biología de la Reproducción
[redacted]

LETRA "B".- CERTIFICADO MÉDICO DE [redacted]----------

[redacted]

[redacted] a 28 de abril 2017

Certificado Médico de Infertilidad

Por medio de la presente se hace constar que la Sra. [redacted] de edad, [redacted] con fecha de nacimiento de el [redacted] y [redacted], solicita ingreso al programa de Maternidad gestante sustituta [redacted]

Como antecedente de importancia la Sra. [redacted] se le realizó [redacted] abdominal con [redacted] por cursar con [redacted] concluyendo ovulos en [redacted]. Recibió [redacted]

Por tal motivo, la [redacted] y su esposo el Sr. [redacted] solicitan ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA.

[redacted]
Biología, Obstetricia y Biología de la Reproducción
Director General del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología
Ced. Especialidad [redacted]

[redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes y/o participantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, caracteristicas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE [redacted]

[redacted] a 28 de Abril 2017

Constancia Médica de [redacted]

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]

En base al artículo 200 Bis 3 del código civil del estado de [redacted] se extiende la presente constancia da que la [redacted] ha estado [redacted] durante los trescientos ochenta y cinco días [redacted] este documento, teniendo como antecedente obstétrico de importancia [redacted] medio de [redacted] fecha de [redacted]. Cuenta con método [redacted]

Refiere además la paciente no haber participado previamente en ningún programa de reproducción medicamente asistida en ninguna de sus modalidades.

Por lo tanto, la paciente puede ser apta para poder ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta.

[redacted]
Ginecología Oncológica Biología de la Reproducción.
Director General del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología [redacted]
Ced. Especialidad [redacted]

Av. Prolongación Paseo Usumacinta [redacted]
Tel/Fax: (993) 3[redacted]

LETRA "D".- CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PAREJA DE LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA.

Consentimiento Informado de la pareja de la Madre Gestante Sustituta (MGS).

A través del presente documento acepto que es de mi conocimiento que mi pareja, [redacted] ingresó al Programa de Maternidad Gestante Sustituta en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología [redacted] donde se me ha orientado que dicho proceso consiste en [redacted] Y SR. [redacted] SRA.

Me doy por enterado de que este procedimiento es una técnica de reproducción asistida que permite ayudar a aquellas parejas que desean tener un hijo pero no pueden gestar por lo cual requieren de una persona gestante sustituta, por lo cual mi pareja de manera voluntaria decidió en su momento ingresar al programa de MGS.

Para los fines de legalidad y cumplir con el protocolo correspondiente a la permanencia de mi pareja en el programa, mi firma indica que he entendido y aceptado el valor de mi colaboración en ayudar a esta pareja a tener a su hijo propio.

Atte:

[redacted] Firma [redacted] Parentesco

[redacted] a *Jueves 25 de Mayo de 2017*.

[redacted]

[redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, edn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales, de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, por ser datos de Clasificación y Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

COTEJADO

EXPIDO PARA USO DE LOS SEÑORES [redacted] Y [redacted]. VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.----

TABASCO

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.

LOCJ[illegible]5AG8.

El suscrito, LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete del Estado de Tabasco, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.-----

CERTIFICA:.-----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de seis fojas útiles, de las cuales cinco están impresas en ambos lados, y una solo en el lado anverso, tamaño oficio, proviene y son copia fiel y exacta de su original, mismas que tuve a la vista y que obran en el apéndice a cargo de esta notaria bajo el número de escritura [redacted] volumen [redacted] y a las que me remito. Se tomó razón en el libro de certificaciones de esta Notaría bajo el número [redacted], siendo las trece horas con quince minutos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Doy Fe.----

TABASCO

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.

LOCJ[illegible]5AG8.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA [redacted] Y EL [redacted], COMO MADRE Y PADRE CONTRATANTES RESPECTIVAMENTE, (LOS PADRES CONTRATANTES, O LOS CONTRATANTES) Y POR LA OTRA LA SEÑORA [redacted] EN CALIDAD DE MADRE GESTANTE SUSTITUTA (LLAMADA TAMBIÉN EN ESTE CONTRATO LA GESTANTE, O LA MADRE GESTANTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA MADRE CONTRATANTE:

1.- GENERALES.-

NOMBRE: [redacted]

EDAD [redacted].

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted].

ESTADO CIVIL: [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted].

2.- CAPACIDAD LEGAL.- Tener plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar este contrato, por ser mayor de edad, [redacted] y con el [redacted] sin restricción legal ni judicial alguna.

3.- APTITUD FÍSICA.- Que no tiene conocimiento de [redacted] alguna que pueda afectar el objeto de este contrato.

4.- CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Que ha sido informada ampliamente por su médico de la naturaleza, riesgos y beneficios de [redacted], así como del procedimiento de transferencia e implantación embrionaria y maternidad gestante sustituta.

5.- DOMICILIO.- [redacted].

DECLARA EL PADRE CONTRATANTE:

1.- GENERALES.-

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] DE [redacted] DE [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted]

2.- CAPACIDAD LEGAL.- Tener plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar este contrato, por ser mayor de edad [redacted] y con el [redacted], sin restricción legal ni judicial alguna.

3.- APTITUD FÍSICA.- Que no tiene conocimiento de padecer [redacted] alguna que pueda afectar el objeto de este contrato.

4.- CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Que ha sido informado ampliamente por su médico de la naturaleza, riesgos y beneficios de la [redacted], así como del procedimiento de transferencia e implantación embrionaria y maternidad gestante sustituta.

5.- DOMICILIO.- [redacted]

DECLARA LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA:

1.- GENERALES.-

NOMBRE: [redacted]

EDAD [redacted] AÑOS.

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] DE [redacted] DE [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted]

2.- CAPACIDAD LEGAL.- Tener plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar este contrato, por ser mayor de edad [redacted] y con el consentimiento de [redacted] sin restricción legal ni judicial alguna.

3.- APTITUD FÍSICA.- Que no tiene conocimiento de [redacted] que pueda afectar el objeto de este contrato, y está plenamente dispuesta a someterse a los exámenes médicos que acrediten su aptitud.

4.- CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Que ha sido informada ampliamente por su médico de la naturaleza, riesgos y beneficios de la [redacted] así como del procedimiento de transferencia e implantación embrionaria y maternidad gestante sustituta. Conoce las condiciones físicas y psicológicas que produce el embarazo y el parto, y está plenamente dispuesta a someterse a los términos de este contrato, sin ninguna objeción de carácter económico, religioso ni de ninguna otra índole. La madre gestante sustituta sabe y reconoce que el producto a implantarse en su útero lleva el material genético de [redacted] y es por lo tanto un hijo de ellos, por lo que manifiesta su conformidad sabiendo que no contraerá ningún derecho de filiación ni patria potestad sobre el producto del embarazo (el menor).

5.- DOMICILIO.- [redacted]

DECLARAN LAS PARTES QUE HABIENDO CONCURRIDO LAS VOLUNTADES LIBRES DE TODOS LOS COMPARECIENTES EN EL OBJETO DE DAR VIDA A UN HIJO PARA LOS PADRES CONTRATANTES BAJO EL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS Y DEL [redacted] LIBRE Y SOBERANO DE [redacted] EN ESTE INSTRUMENTO HACEN CONSTAR LOS TÉRMINOS DE SU CONSENTIMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- En los términos del artículo 92 del Código Civil para el [redacted] de [redacted] las partes convienen en llevar a cabo dentro de los próximos sesenta días la implantación de un embrión obtenido previamente mediante [redacted] en el [redacted] como producto de [redacted] en el útero de la madre gestante sustituta, para que ella lleve el embarazo a término hasta el parto, a efectuarse por el procedimiento que recomiende el médico tratante y en la última etapa gestacional a excepción del caso en que el mismo

Eliminados los espacios que contienen información personal tales como: nombre, estado civil, ocupación domicilio de la madre gestante sustituta, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 29 de noviembre de 2018.

médico determine por razones estrictamente necesarias ponerle término de manera prematura.

SEGUNDA.- FORMA DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- Una vez llegado el momento del parto, los padres contratantes recibirán a su hijo, que les será entregado inmediatamente por la madre gestante, quien firmará cualquier documento necesario para dar debido cumplimiento al objeto del presente contrato.

Mediante éste contrato, la madre gestante sustituta otorga en este acto su autorización para que en términos del artículo 92 del Código Civil del [redacted] de al momento del parto se extienda a favor de la madre contratante el correspondiente certificado de alumbramiento, mismo que deberá acompañarse al presente contrato en original o copia certificada ante el Oficial del Registro Civil que corresponda para la expedición del acta de nacimiento del menor, en que conste la filiación a favor de los padres contratantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA GESTANTE SUSTITUTA.- La madre gestante sustituta tendrá las siguientes obligaciones:

A) EXÁMENES MÉDICOS Y PSICOLÓGICOS.- La madre gestante sustituta se obliga a someterse previamente a la implantación, así como posteriormente a ésta a examen psicológico así como a los exámenes médicos que recomiende el médico tratante o equipo médico que seleccionen los padres contratantes por sí o a través de tercero, tales como VIH, VDRL, Hepatitis A y C, Biometría hemática, química sanguínea, grupo sanguíneo, Torch IgG, e IgM, y los que resulten necesarios para asegurar la salud de la gestante y la viabilidad y salud del producto.

B) TRANSFERENCIA EMBRIONARIA.- Una vez aprobados los exámenes médicos, la madre gestante sustituta se trasladará por cuenta de los padres tratantes a la clínica o institución de salud que ellos designen en [redacted] donde la futura madre gestante recibirá una transferencia embrionaria producto de [redacted] de los padres contratantes bajo la práctica del médico tratante o equipo médico que ellos designen, hasta en tres ocasiones de ser necesario para lograr la adecuada implantación. De no lograrse dicho propósito tras la tercera transferencia, se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad para las partes.

C) CUIDADOS.- La madre gestante sustituta se compromete a proceder con completo cuidado respecto de su propia salud y seguridad, así como la salud y la seguridad del producto, llevando en todo momento durante su embarazo una vida adecuada para la gestación, por lo que deberá de abstenerse de la ingestión de bebidas alcohólicas, del uso de radiación, de medicamentos o tratamientos no indicados, de la ingestión o el uso de sustancias nocivas, tabaco o enervantes. Deberá igualmente abstenerse de cualquier conducta riesgosa para el producto como el ejercicio excesivo, o actividades de riesgo.

La madre gestante sustituta deberá cumplir cabalmente las indicaciones del médico tratante o equipo médico designados por los padres contratantes.

D) PERÍODO DE ABSTINENCIA.- La madre gestante sustituta se compromete a abstenerse de practicar relaciones sexuales desde la firma del presente contrato y hasta la vigésimo cuarta semana de gestación, con el objeto de evitar cualquier riesgo de aborto o de salud para el producto.

E) SUPERVISIÓN.- La madre gestante manifiesta su consentimiento en someterse a la supervisión del médico tratante o equipo médico que designen los padres contratantes, y a pasar por su autorización e indicaciones ante cualquier circunstancia al respecto del embarazo, para lo cual deberá mantenerlos debidamente informados de su condición física y la del producto.

La madre gestante deberá también brindar su cooperación ante las indicaciones de los servicios legales y logísticos que contraten al efecto los padres contratantes.

F) INFORMACIÓN

La madre gestante sustituta se obliga a informar a los padres contratantes de:

1.- Cualquier situación legal que pueda interferir en la validez o ejecución de este contrato.

2.- Su condición médica durante toda la duración del embarazo, por lo que mediante este instrumento otorga su consentimiento para que los padres contratantes accedan a la información de su expediente clínico, e incluso los datos sensibles en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

3.- La fecha programada para el parto, o el evento del parto en su caso, buscando permitir a los padres contratantes estar presentes en el mismo.

4.- Cualquier cambio de domicilio y/o de teléfono particular y celular, debiendo mantenerse accesible al equipo médico designado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES CONTRATANTES.- Son obligaciones de los padres contratantes:

A) Informar de cualquier cambio de domicilio, y mantenerse accesibles a la madre gestante sustituta.

B) Cubrir todos los gastos del procedimiento de [redacted]

C) Cubrir todos los gastos del procedimiento de transferencia embrionaria e implantación in útero del producto de la fertilización in vitro.

D) Cubrir todos los gastos de tratamientos, honorarios médicos, estudios de laboratorio, medicamentos y hospitalización recomendados por el equipo médico o médico tratante por ellos designado en la [redacted] a efecto de llevar a buen término el embarazo, incluyendo el parto por cualquier procedimiento indicado.

E) Contratar a más tardar al día de la transferencia embrionaria un Seguro de Gastos Médicos Mayores por el plazo de un año a favor de la madre gestante sustituta.

F) Cubrir todos los gastos de viáticos y traslados necesarios para el cumplimiento del objeto.

G) Cubrir los gastos de manutención y alimentación de la gestante y el niño desde la firma de este contrato hasta el día del parto, en la siguiente forma:

1.- [redacted] pesos el día que se lleve a cabo la primera transferencia embrionaria.

2.- [redacted] pesos el día en que se confirme el embarazo.

3.- [redacted] pesos en caso de que el embarazo confirmado sea multiple.

4.- [redacted] pesos quincenales adicionales a partir de la confirmación del embarazo mientras éste persista, para gastos de medicamento, ropa de maternidad, transportación que se requiera.

5.- [redacted] pesos al cumplirse el tercer mes de embarazo.

6.- [redacted] pesos al cumplirse el sexto mes de embarazo.

7.- Apoyo médico y psicológico post parto.- Independientemente de la plena vigencia del seguro de gastos médicos contratado, se establece una provisión de [redacted] a la fecha de la expedición del certificado de alumbramiento, o término del embarazo si éste es posterior al séptimo mes, incluso si por causas ajenas a la madre gestante sustituta y por indicación médica es interrumpido.

H) Cubrir los gastos médicos y hospitalarios en el evento de una interrupción del embarazo por causa no imputable a la gestante.

QUINTA.- CAUSAHABIENCIA

Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniere algún hecho o acto legal que afecte los derechos o la personalidad de los padres contratantes, tales como cambios en el estado civil, muerte, ausencia o incapacidad, el padre contratante subsistente conservará intactos sus derechos y obligaciones aquí estipulados.

A falta de ambos padres contratantes, el menor quedará bajo la custodia del tutor que al efecto se designe. Los padres se obligan a tomar las disposiciones testamentarias correspondientes con respecto al tutor y a las obligaciones de alimentos a favor de su menor hijo, a efecto de que el mismo no resulte inoficioso, en cuyo caso deberá estarse a lo que dispone el Código Civil del Estado de

SEXTA.- EJEMPLARES VÁLIDOS DEL CONTRATO.- El presente contrato se firma por [illegible] cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la gestante sustituta, y tres ejemplares en poder de los padres contratantes, para los trámites legales que correspondan. Este contrato podrá ir acompañado de una traducción válida igualmente firmada por las partes, y en caso de discrepancia prevalecerá el contenido e interpretación de la versión en español.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- En el evento de pérdida del producto por causas graves imputables a la madre gestante sustituta, ésta deberá cubrir por concepto de daños y perjuicios a los padres contratantes, los gastos efectuados por ellos con motivo del objeto de este contrato.

OCTAVA.- TRANSITORIO.- Los padres contratantes designan como equipo médico al del

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes a la renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad.

Leído que fue este contrato, es firmado de conformidad por los que en él intervienen, en la ciudad de el día cuatro (4) de de año ( ).

[redacted]

LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA

[redacted]

[redacted]

LA MADRE CONTRATANTE

[redacted]

[redacted]

EL PADRE CONTRATANTE

[redacted]

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO NUMERO [redacted]

=====YO, LICENCIADA [redacted] NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO [redacted] DE [redacted] Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN [redacted] ==========

==========C E R T I F I C O:==========

=====QUE LAS FIRMAS QUE CALZA EL PRESENTE CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA, DE FECHA [redacted] DEL AÑO [redacted] SUSCRITO POR LA SEÑORA [redacted] Y SEÑOR [redacted] MADRE Y PADRE CONTRATANTES), QUIENES SE IDENTIFICAN CON DOCUMENTO [redacted] NUMERO [redacted] Y [redacted] RESPECTIVAMENTE, SEÑORA [redacted] (MADRE GESTANTE SUSTITUTA), QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA NUMERO [redacted] .; SON AUTENTICAS POR HABER SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES LA ÚNICA QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y RATIFICAN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN, CONSTANTE DE (07) SIETE HOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS DE UN SOLO LADO.-DOY FE.==========

=====Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO, EN LA CIUDAD DE [redacted], REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS (12:30 P.M.) DEL DÍA LUNES ([redacted]) [redacted] DEL MES DE [redacted] DEL AÑO [redacted] DOY FE.==========

=====ESTA CERTIFICACIÓN LLEVA HOLOGRAMA DE SEGURIDAD FOLIADO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 40 Y 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO; 28 Y 50 DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.-DOY FE.==

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LICENCIADA [redacted]
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO [redacted]

[redacted]

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

Tel. (993) 3 152719 ext. 4723
Av. Gregorio Méndez Magaña s/n. col. Atasta
De Serra, frente al recreativo, C.P. 86100
Villahermosa, Tabasco

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio Número: 7021

ASUNTO: Se remiten impresiones de resoluciones judiciales

Villahermosa, Tab., octubre 10 de 2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención al oficio TSJ/UT/856/2022, de fecha 07 de los corrientes, relacionada con el recurso de inconformidad RIA 216/21; adjunto le envío las versiones públicas de las resoluciones judiciales que se dictaron en los expedientes 498/2016, 612/2016, 756/2016, 791/2016, 217/2017, 513/2017 y 08/2018 relativos a Procedimiento Judicial no contencioso de diligencias de ratificación de contrato y reconocimiento de contenido y firmas de gestación sustituta; y que en total resultan ser 22 fojas.

Quedo de Usted a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO CINCO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: Para dictar sentencia en el expediente **498/2016,** relativo al Juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, RELACIONADO CON GESTACIÓN SUSTITUTA,** promovido por ********** y **********;

R E S U L T A N D O

ÚNICO: En veinticuatro de abril de dos mil dieciséis, la oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial, turnó a este juzgado la citada demanda, a la cual se le dio trámite a la misma el uno de junio del presente año.

En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello irrogue perjuicio alguno a las partes por no existir disposición legal que exija dicha narración, conforme al criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[1]

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 40 fracción II de la ley orgánica del poder judicial en el Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ********** y **********, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con Gestación Sustituta,** argumentando esencialmente:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

"Los suscritos ********** *y* ********** *de nacionalidad* **********, *se encuentran unidos en matrimonio, el último domicilio lo establecieron en* **********, *desde su matrimonio han intentado con todo el deseo y amor concebir un hijo, pero debido a que* **********, *no tiene capacidad para poderlo hacer debido a que presenta un grave riesgo de salud, por lo que su médico le indicó la alternativa de fertilización in vitro y maternidad sustituta, que conocieron a la ciudadana* **********, *quien después de conocer la intención de ser padres, de manera generosa decidió apoyarlos, por lo que, con fecha uno de julio del dos mil quince,* ********** *y* ********** *en su carácter de padre y madre celebraron con la ciudadana* **********, *en su carácter de madre gestante sustituta, un contrato privado de maternidad gestante sustituta, en dicho contrato se comprometieron a cuidar todas y cada una de las necesidades físicas de manutención y médicas que tenga la ciudadana* **********, *que son persona de bien, trabajadoras, de solvencia moral y económica, por lo anterior y a fin de legitimar la celebración del contrato privado de maternidad gestante sustituta altruista de fecha uno de julio del dos mil quince, les permita en su momento verlos favorecidos, sean aprobadas las diligencias de ratificación y se hagan los pronunciamientos de las demás pretensiones planteadas y en especial la declaratoria para la afiliación del producto de la concepción quede en favor de los padres contratantes".*

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes ********** y **********, con las copias cotejadas de las actas de nacimiento debidamente apostilladas o legalizadas de acuerdo a la Convención de la Haya, a nombres de **********, expedidas por **********, se justifica el nacimiento de los promoventes **********.

Documentales consultables a fojas dieciocho a la veintiuno de autos, se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 269 fracción V, y 319 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco, y que fueron expedidas por persona con capacidad legal para ello y con base en datos que obra en los archivos a su cargo.

De igual forma, con la identificación de los promoventes ********** y **********, que realizaron ante esta autoridad, con la que ratificaron el escrito inicial y convenio echado en veintiocho de agosto de dos mil quince, mismo que ratificaron en su contenido y firma en la diligencia de tres de junio de dos mil dieciséis.

De la misma manera, los comparecientes ********** y **********, con la documental consistente en copia cotejada de su acta de matrimonio, emitida en **********, el **********, acreditan que se encuentran legalmente casados, desde el **********.

Documental consultable a foja veintidós de autos, y su respectiva traducción a foja treinta y cuatro de autos, a la que se le otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 269 fracción V, y 319 del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, ya que fue expedida por persona con capacidad legal para ello y con base en datos que obra en los archivos a su cargo.

Además acreditan con la copia simple del certificado de nacimiento con número de folio **********, visible a foja setenta de autos, que con fecha **********, la madre gestante sustituta dio a luz al producto materia del contrato que se analiza, documental a la que se le otorga valor probatorio, dado que

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel@fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c@lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c@lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m@dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag@simo y Sexag@simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit@de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit@de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

no fue objetada por las partes, acorde a lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ********** **y** **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud y convenio que refieren de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, respectivamente.

En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con Gestación Sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes ********** **y** **********, reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud y convenio que refieren de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, respectivamente.

CUARTO. En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así en definitiva lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN,** Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial **licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ,** quien autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de su fecha. Conste.

Lahj.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: el expediente número **612/2016** relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMAS DE GESTACIÓN SUSTITUTA**, promovido por ********** y **********.

R E S U L T A N D O

ÚNICO: En catorce de mayo de dos mil quince, la oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial, turnó a este juzgado la referida demanda, dándose entrada a la misma el veintitrés de junio del citado año.

En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello cause perjuicio alguno a las partes interesadas por no existir disposición legal que exija dicha narración.

Sobre el particular, tiene aplicación por analogía el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con los siguientes datos de localización:

"Registro; 237,284, en materia común de la séptima Época, visible en el semanario judicial de la Federación, 199-204 tercera parte, a página 70 genealogía: informe 1986 segunda parte, segunda sala, tesis 90 página 80 localizable bajo el epígrafe "SENTENCIA, RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el juez de Distrito omita el capítulo relativo a "resultandos" al dictarla".

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m½ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 259 y 269 del Código Civil en vigor, así como el artículo 40 fracción II de la ley orgánica del poder judicial en el Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ********** **y** **********, promueven Juicio de procedimiento judicial no contencioso de diligencias de ratificación de contrato y reconocimiento de contenido y firmas de gestación sustituta, argumentando:

"...Que es ********** de nacimiento, , con domicilio establecido en **********, que tiene el deseo de tener un hijo, que fue indicado por su médico la alternativa de fertilización in vitro y maternidad sustituta, mediante la técnica de fecundación heteróloga, (aportando él el componente genético de un gameto y el otro óvulo adquirido por una tercera persona), atento a las grandes transformaciones y avances científicos y tecnológicos en materia de salud, la legislatura del Estado de Tabasco, consideró pertinente regular conceptos con el propósito de establecer las bases pertinentes que ayuden a procurar una sana convivencia social, incorporándose figuras jurídicas relativas a la filiación, maternidad subrogada, maternidad sustituta y concepción humana artificial, que con el firme deseo que tiene de poder procrear un hijo, conoció a la ciudadana **********, que es mayor de edad, , ********** y con domicilio en **********, quien después de conocer su intención decidió apoyarlo, en tal razón el once de noviembre de dos mil quince, celebraron contrato privado de maternidad gestante sustituta, comprometiéndose él a cuidar todas y cada una de las

necesidades físicas, de manutención y médicas que tenga **********, que él es una persona de bien, trabajadora y de solvencia moral y económica, que a fin de legitimar la celebración del contrato privado de maternidad sustituta altruista, que tanto la autoridad judicial y representación social constaten los fines y la legalidad del acto jurídico celebrado, les permita en su momento verse favorecido por los avances de la ciencia, lograr la procreación y filiación de su hijo, por lo que ocurren a promover el presente procedimiento...".

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la entidad, respecto a lo expuesto por los promoventes en su escrito inicial de solicitud, refieren:

> Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas. Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado. Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel@fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c@lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c@lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m@dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible. Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario. Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba. Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes ********** y **********, con la copia certificada de acta de nacimiento **********, a nombre de **********, y acta de

nacimiento número **********, a nombre de **********, expedidas por el oficial ********** del Registro Civil, de **********, y oficial ********** de **********, se justifica el nacimiento de los promoventes . ********** **y** **********.

Documentales consultables a fojas treinta y uno y treinta y dos de autos, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 269 fracción V, y 319 del Código Procesal Civil en vigor en la entidad, ya que fueron expedidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, con la identificación de los promoventes ********** **y** **********, que realizaron ante esta autoridad, con la cual ratificaron el escrito inicial y convenio que refieren del once **de noviembre de dos mil quince**, mismo que ratificaron en su contenido y firma en la diligencia del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ********** **y** **********, por ratificando su escrito de solicitud y convenio que presentaron, del **once de noviembre de dos mil quince**, respectivamente.

En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Judicial del Estado y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma relacionado con Gestación Sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes ********** **y** **********, por ratificando su escrito de solicitud y convenio que refieren de fecha once de noviembre de dos mil quince, respectivamente.

CUARTO. En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más les convenga.

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN,** Jueza del juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial **licenciada MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS,** quien autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos del día ocho de septiembre de 2016. Conste.

LIC. NEC

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **756/2016,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA,** promovido por ********** y **********, y:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. En diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, la oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial, turnó a este juzgado la demanda de procedimiento judicial no contencioso, diligencia de ratificación de reconocimiento, contenido y firma de contrato de maternidad sustituta; por acuerdo de veinticuatro de febrero del citado año, se requirió al promovente **********, para que exhibiera el permiso o autorización que acreditara su legal estancia en el país y para que estampe su huella del dígito pulgar derecho; huella que estampó mediante diligencia de fecha diez de agosto del presente año, y por auto de inicio del diecisiete del citado mes y año, se dio trámite a la demanda.

En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello cause perjuicio alguno a las partes por no existir disposición legal que exija dicha narración.

Sobre el particular, tiene aplicación por analogía el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con los siguientes datos de localización:

"Registro; 237,284, en materia común de la séptima Época, visible en el semanario judicial de la Federación, 199-204 tercera parte, a página 70 genealogía: informe 1986 segunda parte, segunda sala, tesis 90 página 80 localizable bajo el epígrafe "SENTENCIA, RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el juez de Distrito omita el capítulo relativo a "resultandos" al dictarla".

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ********** y **********, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con la Maternidad Sustituta,** argumentando esencialmente:

"...Es un hecho público y legal que en el Estado de Tabasco, existe regulada en la legislación civil desde hace más de diez años la maternidad sustituta, no obstante con el ánimo de que quede constancia fehaciente de la voluntad de ambos y sobre todo salvaguardando los derechos humanos tanto de los contratantes como del niño que nazca como resultado de ese procedimiento, solicitan se señale fecha y hora para su debida ratificación y previo los trámites de ley, se apruebe el convenio que anexan..."

Por su parte, la **FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO,** licenciada **********, no hizo manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por los promoventes en su escrito inicial de solicitud, refieren:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

En ese contexto, se tiene que los promoventes ********** y **********, exhibieron las documentales consistentes en: pasaporte número **********, forma migratoria múltiple expedida por el Instituto Nacional de Migración, documento nacional de identidad expedido por ********** y credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyos originales fueron exhibidos en las diligencias celebradas el diez y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, obrando en autos en copia fotostática simple a fojas quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de autos; las que tienen valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 269 y 319 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco, ya que fueron expedidas por funcionarios en ejercicio de sus atribuciones legales, con las que se acredita tanto el permiso o autorización otorgada para la legal estancia en el País, como la plena identificación de los comparecientes ante esta autoridad, al momento de ratificar el escrito inicial y contrato de maternidad sustituta, respecto de los que reconocieron su contenido y firma.

Por lo que en estas condiciones y que además no hubo oposición de la Fiscal del Ministerio Público, licenciada **********, se tiene a los

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

u

e

En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

En virtud del alcance que tiene el contrato celebrado y siendo que es de orden público todo lo relacionado con menores, ya que en términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño, lo cual se entiende como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar; este Tribunal determina que para el caso de que se cumpla con la finalidad del citado contrato, por seguridad jurídica, el promovente **********, al ingresar a su país de origen, deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes de aquél lugar, la tramitación de las presentes diligencias, para que en su caso, sean quienes observando el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales de la materia a los que se encuentran obligados todos los países, adopten las medidas correspondientes para la protección de los derechos tratándose de menores.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

> Novena Época, Registro: 162562, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencias, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/16, Página: 2188, que a la letra dice: "...**INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO**. Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón. Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda. Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco. Incidente de suspensión (revisión) 356/2010. 9 de diciembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco...".

Ahora, en cuanto a lo solicitado en los incisos A y C del escrito inicial, es decirles a los promoventes que deben estarse a la ratificación de dicho contrato realizada en la audiencia celebrada el veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, de la que precisamente en esta resolución se le da la validez y legalidad al acuerdo de voluntades objeto de las presentes diligencias.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencia de Ratificación y Reconocimiento de Contenido y Firma de Contrato de Maternidad Sustituta.

TERCERO. Por las razones expuestas en el Considerando III (Tercero) de la presente resolución, se tiene a los promoventes ********** y **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud y contrato que refieren de fecha veintidós de julio de dos mil quince, respectivamente.

CUARTO. En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

QUINTO. En virtud de los argumentos precisados en la parte conducente de esta resolución, este Tribunal determina que para el caso de que se cumpla con la finalidad del citado contrato, por seguridad jurídica, el promovente **********, al ingresar a su país de origen, deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes de aquél lugar, la tramitación de las presentes diligencias, para que en su caso, sean quienes observando el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales de la materia a los que se encuentran obligados todos los países, adopten las medidas correspondientes para la protección de los derechos tratándose de menores.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la fecha de su encabezamiento. En _____de _____ de 2016, se turnó el expediente a la actuaría para su debida notificación. Conste.

Lic.Necl/Lic.kcgd.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTIDÓS DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: Para dictar sentencia en el expediente **791/2016,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA,** promovido por ********** y **********;

R E S U L T A N D O

ÚNICO: En veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial, turnó a este juzgado la demanda de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de aprobación de contrato de gestación sustituta; dándose trámite a la misma el veintiséis del citado mes y año.

En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello irrogue perjuicio alguno a las partes por no existir disposición legal que exija dicha narración, conforme al criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[1]

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 40 fracción II de la ley orgánica del poder judicial en el Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ********** y **********, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA,** argumentando esencialmente:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

"Es un hecho público y legal que en el Estado de Tabasco, con fecha trece de enero del presente año, periódico oficial nueve se dictó el decreto 265 donde se adicionó el capítulo VI Bis denominada "DE LA GESTACIÓN ASISTIDA Y SUBROGADA, el contrato que celebran se refiere a MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que tiene diferencia con la MATERNIDAD GESTANTE SUBROGADA, ellos han convenido en participar aportando el mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño, motivo por el cual han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en nuestra legislación Civil vigente".

Por su parte, la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público, no hizo manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes ********** y **********, con las copias certificada de sus actas de nacimiento, así como la de matrimonio, a nombres de ********** y **********, expedidas

por la Dirección del Registro Civil del Estado, se justifica el nacimiento de los promoventes ********** y **********, así como que los mismos se encuentran unidos en matrimonio desde el **********.

Documentales consultables a fojas cinco, seis y sete de autos, a las que se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 269 fracción V, y 319 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco, y que fueron expedidas por persona con capacidad legal para ello y con base en datos que obra en los archivos a su cargo.

De igual forma, con la identificación de los promoventes ********** y **********, que realizaron ante esta autoridad, con la que ratificaron el escrito inicial y convenio fechado en veintidós de abril de dos mil dieciséis, mismo que ratificaron en su contenido y firma en la diligencia de siete de octubre del mismo año, de las que además se advierte que ambos son originarios del Estado de ********** y radican actualmente en la ciudad de **********.

Además de la diligencia de siete de octubre del presente año, se advierte el consentimiento de las partes, respecto al contrato de veintidós de abril de dos mil dieciséis, el cual se encuentra inserto en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número **********del Estado, de la cual es titular el licenciado **********, instrumental a la que se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de una actuación judicial, acorde a lo previsto por los artículos 269 fracción VIII y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ********** y **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cuatro de agosto del presente año y el contenido del contrato de veintidós de abril de dos mil dieciséis, contenido en la en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, de la cual es titular el licenciado **********, el cual se aprueba en sus términos puesto que se cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos del 380 Bis al 380 Bis 5 para tal efecto.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

En cuanto a lo que solicitan los promoventes en los incisos C) y D) de su escrito de demanda, sea declarado por esta autoridad, dígaseles que no ha lugar a hacer dicha declaración, puesto que el presente asunto es con el fin de ratificar y aprobar lo pactado en el contrato de veintidós de abril de dos mil dieciséis, contenido en la en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, máxime que lo solicitado en dichos incisos se encuentra inmerso en el contrato de referencia.

En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con Gestación Sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes ********** **y** **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cuatro de agosto del presente año y el contenido del contrato de veintidós de abril de dos mil dieciséis, contenido en la en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, de la cual es titular el licenciado **********, el cual se aprueba en sus términos puesto que se cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos del 380 Bis al 380 Bis 5 para tal efecto.

CUARTO. En cuanto a lo que solicitan los promoventes en los incisos C) y D) de su escrito de demanda, sea declarado por esta autoridad, dígaseles que no ha lugar a hacer dicha declaración, puesto que el presente asunto es con el fin de ratificar y aprobar lo pactado en el contrato de veintidós de abril de dos mil dieciséis, contenido

en la en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, máxime que lo solicitado en dichos incisos se encuentra inmerso en el contrato de referencia.

QUINTO. En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así en definitiva lo resolvió, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN,** Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial **licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR,** quien autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de su fecha. Se turnó a la actuaria el _____ de _____ de 2016. Conste.

Lahj.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTISÉIS DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: Para dictar sentencia en el expediente **217/2017,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA,** promovido por **********, ********** y **********;

R E S U L T A N D O

1. El trece de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, el escrito y anexos presentado por los señores **********, ********** y **********, al cual se dio entrada mediante acuerdo de veintitrés de febrero del mismo año, señalándose fecha y hora para la ratificación de dicha solicitud.

2. El veintiocho de febrero del año en curso, se notificó este procedimiento al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Por último, el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se llevó a efecto la diligencia de ratificación de la solicitud planteada, a cargo de los promoventes **********, ********** y **********, y en la misma diligencia se citó a las partes para oír la sentencia que se pronuncia.

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ********** **y** **********, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **DILIGENCIAS DE**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA, argumentando esencialmente:

"Es un hecho público y legal que en el Estado de Tabasco, con fecha trece de enero del presente año, periódico oficial nueve se dictó el decreto 265 donde se adicionó el capítulo VI Bis denominada "DE LA GESTACIÓN ASISTIDA Y SUBROGADA, el contrato que celebran se refiere a MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que tiene diferencia con la MATERNIDAD GESTANTE SUBROGADA.

Por ello, ante esa posibilidad legal y viable, han convenido en participar aportando el mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño, motivo por el cual han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en nuestra legislación Civil vigente, por lo que, comparecen ante esta autoridad para que sea aprobado el contrato contenido en la escritura pública **********, *volúmen* **********, *otorgado ante la fe del licenciado* **********, *Notario Público adscrito a la Notaria Pública número* ********** *del Estado, y se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto".*

Por su parte, la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público, así como el licenciado **********, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes ********** y **********, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así como la de matrimonio, a nombres de ********** y **********, expedidas por la Dirección general del Registro Civil de la Ciudad de México, las cuales obran agregadas en autos a fojas de la cuatro a la seis, a las que se otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, por tratarse de certificaciones de actas expedidas por Oficiales del Registro Civil en ejercicio de sus atribuciones, se justifica el nacimiento de estos, además, que se encuentran unidos en matrimonio desde el **********.

De igual forma, con la identificación de los promoventes ********** y **********, que realizaron ante esta autoridad, en la diligencia de ratificación del veintiuno de marzo del presente año, queda de manifiesto que son originarios de **********, radicando actualmente en aquella ciudad.

Además de la diligencia de veintiuno de marzo del presente año, se advierte el consentimiento de las partes, respecto al contrato de ocho de marzo de dos mil dieciséis, el cual se encuentra inserto en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, de la cual es titular el licenciado **********, instrumental a la que se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de una actuación judicial, acorde a lo previsto por los artículos 269 fracción VIII y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes **********, ********** **y** **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de diez de febrero de dos mil diecisiete, y el contenido del contrato de ocho de marzo de dos mil dieciséis, el cual se encuentra inserto en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, de la cual es titular el licenciado **********, el cual se aprueba en sus términos puesto que se cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos del 380 Bis al 380 Bis 7 para tal efecto.

En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de ocho de marzo de dos mil dieciséis, el cual se encuentra inserto en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 380 Bis 5, del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez se tiene a la madre gestante **********, por renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido; además se presume como padre biológico del producto derivado del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Luego entonces, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 Bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial **********del Registro Civil de este Municipio de **********, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes **********, **********, como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor, además deberá asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos de nacionalidad **********.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con Gestación Sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes **********, y **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de diez de febrero de dos mil diecisiete y el contenido del contrato de ocho de marzo de dos mil dieciséis, el cual se encuentra inserto en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, de la cual es titular el licenciado **********, el cual se aprueba en sus términos puesto que se cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos del 380 Bis al 380 Bis 7 para tal efecto.

CUARTO. En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de ocho de marzo de dos mil dieciséis, el cual se encuentra inserto en la escritura número **********, del protocolo de la Notaría Pública número ********** del Estado, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 380 Bis 5, del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez se tiene a la madre gestante **********, por renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido; además se presume como padre biológico del producto derivado del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 380 Bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

presente resolución al Oficial ********** del Registro Civil de este Municipio de **********, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes **********, **********, como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor, debiendo asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, y asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos de nacionalidad **********.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así en definitiva lo resolvió, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ,** Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial **licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR,** quien autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de su fecha. Se turnó a la actuaria el _____ de _____ de 2017. Conste.

Exp. 217/2017.

Lahj.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO TRECE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: Para dictar sentencia en el expediente **513/2017,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE** ********** y **********;

R E S U L T A N D O

1. El dos de mayo de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, el escrito y anexos presentado por los señores ********** y **********, al cual se dio entrada mediante acuerdo de dieciséis de mayo del mismo año, señalándose fecha y hora para la ratificación de dicha solicitud.

2. El veintitrés de mayo del año en curso, se notificó este procedimiento al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Por último, el nueve de junio de dos mil diecisiete, se llevó a efecto la diligencia de ratificación de la solicitud planteada, a cargo de los promoventes ********** y **********.

4. Mediante acuerdo de veintitrés de junio del presente año, se tuvo a la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, por objetando el dictamen psicológico exhibido por los promoventes, y en el mismo auto, a petición de la parte interesada se citó a las partes para oír la sentencia.

5. Luego, por auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó requerir a las partes para aclarar diversas circunstancias relacionadas con este procedimiento, y por auto de diez de julio de dos mil diecisiete, se tuvo a la partes por dando cumplimiento al requerimiento que les hiciera esta autoridad, ordenándose de nueva cuenta en dicho auto citar a las partes para oír la sentencia que se pronuncia.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II. Los promoventes *********************, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA,** argumentando esencialmente:

"Que han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de unos niños deseados, que han de venir al mundo con mejores expectativas y rodeados del cariño y lazos afectivos que de manera natural se prestan en la relación de padres e hijos.

Por ello, formalizaron el respectivo acuerdo de voluntades, el dos de julio de dos mil quince, antes de que entraran en vigor las reformas del trece de enero de dos mil dieciséis que aparecen en el periódico oficial 9, decreto 265 donde se adicionó el capítulo 6 Bis denominado "DELA GESTACIÓN ASISTIDA Y SUBROGADA", reformas que no son aplicables a ellos, porque el contrato lo firmaron antes de dichas reformas, motivo por el cual resulta aplicable el Código Civil anterior en sus artículos 31, 92, 165, 347, 360, 365 y otros.

Razón por la que presentan ante esta autoridad copia certificada del contrato de dos de julio de dos mil quince, que contiene el acuerdo de voluntades sobre la maternidad gestante sustituta, el cual se encuentra certificado con el número ********************* *por el licenciado* *********************, *Notario Adscrito a la Notaría Pública* ********************* *y del Patrimonio Inmueble Federal de* *********************, *por lo que solicitan la ratificación del mismo ante esta autoridad y su aprobación".*

Por su parte, la licenciada *********************, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como el licenciado *********************, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los promoventes **********, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así como la de matrimonio, a nombres de **********, expedidas por el Registro Civil de **********, debidamente apostilladas, las cuales obran agregadas en autos a fojas de la ocho a la trece, a las que se otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, por tratarse de certificaciones de actas expedidas por el Registro Civil, se justifica el nacimiento de estos, además, que se encuentran unidos en matrimonio desde el **********.

De igual forma, con la identificación de los promoventes **********, que realizaron ante esta autoridad, en la diligencia de ratificación del nueve de junio del presente año, quedó de manifiesto que son originarios de **********, radicando actualmente en aquella ciudad y País.

Acreditando su legal estancia en este País, con las copias certificadas por el licenciado **********NDE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, de las formas

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

migratorias múltiples (FMM), expedidas a su favor por los Estados Unidos Mexicanos, visibles a fojas cuarenta y ocho y cincuenta y uno de autos, a las que se otorga valor probatorio, en términos del artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

De la misma manera, los promoventes acreditaron con las copias certificadas por el licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, del convenio de recepción de células germinales (ESPERMA) y el contrato legal de receptor de ovodonación, visibles a fojas de la cincuenta y ocho a la sesenta y uno y de la sesenta y cuatro a la sesenta y siete, respectivamente, a los que se otorga valor probatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 318 de la ley Adjetiva Civil en vigor del Estado, que obtuvieron de donantes anónimos, tanto los gametos (espermatozoides) y el óvulo correspondiente con los que se realizó la transferencia embrionaria, que culminó en el nacimiento de los menores nacidos el **********, a los que se refieren las copias certificadas de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, con números de folio **********, los cuales fueron exhibidos por los promoventes y que obran agregados a fojas setenta y setenta y cuatro de autos, mismos que fueron debidamente certificados por el licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, a los que también se otorga valor probatorio en términos del ordenamiento legal citado.

Además de la diligencia de veintiuno de marzo del presente año, se advierte el consentimiento de las partes, respecto al contrato de **********, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ********** y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el licenciado **********, instrumental a la que se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de una actuación judicial, acorde a lo previsto por los artículos 269 fracción VIII y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ********** **y** **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cuatro de abril de dos mil

diecisiete, y el contenido del contrato de dos de julio de dos mil quince, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ********** y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el licenciado **********, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

Máxime que la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como el licenciado **********, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete con la solicitud planteada por los promoventes.

Y si bien de autos puede advertirse que la citada Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado mediante escrito de veintidós de junio del año en curso, se pronunció respecto a la valoración psicológica efectuada a las partes por la Psicóloga ********** y objetó la misma, la cual obra agregado en autos a fojas treinta y cuatro y treinta y cinco, se declara improcedente puesto que el contenido de dichas valoraciones no inciden en la aprobación o no del contrato de que se trata, aunado a que como se dijo, dicho acuerdo de voluntades no es contrario a derecho y reúne los requisitos establecidos en la norma aplicable al caso concreto, más aun, que como se señaló en el párrafo precedente, ésta no hizo manifestación alguna en relación con la vista ordenada por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de dos de julio de dos mil quince, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ********** y del Patrimonio Inmueble Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y los menores a los que se refieren los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, con números de folio **********, de los que se advierte que los menores producto del contrato de que se trata nacieron el **********; además se presume como padre legal del producto derivado

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Luego entonces, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial ********** del Registro Civil de este Municipio de **********, para que levante las actas de nacimiento respectivas, con los apellidos de los contratantes **********, como padres de los productos materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos de nacionalidad **********.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con Gestación Sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de cuatro de abril de dos mil diecisiete, y el contenido del contrato de dos de julio de dos mil quince, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ********** y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el licenciado **********, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se

advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

CUARTO. En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de dos de julio de dos mil quince, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Adscrito a la Notaría Pública número ********** y del Patrimonio Inmueble Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y los menores a los que se refieren los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, con números de folio **********, de los que se advierte que los menores producto del contrato de que se trata nacieron el **********; además se presume como padre legal del producto derivado del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial ********** del Registro Civil de este Municipio de **********, para que levante las actas de nacimiento respectivas, con los apellidos de los contratantes **********, como padres de los productos materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos de nacionalidad **********.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así en definitiva lo resolvió, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ,** Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESÚS,** quien autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de su fecha.

Se turnó a la actuaría el _____ de _____ de 2017. Conste.

Exp. 513/2017.

Lahj.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DOCE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: Para dictar sentencia en el expediente **008/2018,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA,** promovido por ********** y **********;

R E S U L T A N D O

1. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, el escrito y anexos presentado por los señores ********** y **********, al cual se dio entrada mediante acuerdo de tres de enero de dos mil dieciocho, señalándose fecha y hora para la ratificación de dicha solicitud.

2. El ocho y nueve de enero del año en curso, se notificó este procedimiento al Ministerio Público Adscrito al Juzgado, así como representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente; notificándose a los promoventes el veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

3. Por último, el veinte de febrero de dos mil dieciocho, se llevó a efecto la diligencia de ratificación de la solicitud planteada, a cargo de los promoventes ********** y **********, y en la misma diligencia se citaron los autos para dictar la sentencia que se pronuncia.

C O N S I D E R A N D O

I. Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 259 y 269 del Código Civil vigente en esta Entidad, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ********** y **********, hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, **DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA,** argumentando esencialmente:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

"Que han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado, que han de venir al mundo con mejores expectativas y rodeado del cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en la relación de padres e hijos.

Por ello, han dado cabal cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en nuestra legislación civil vigente, por lo que comparecen ante esta autoridad para que se aprobado el contrato contenido en la escritura pública **********, *volumen* *******, *pasado ante la fe del licenciado* **********, *Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número* ********** *del Estado, y se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, y a su vez que la gestante y su concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido".*

Por su parte, la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como el licenciado **********, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de tres de enero de dos mil dieciocho.

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, respecto a lo expuesto por la promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado.

Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible.

Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario.

Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba.

Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, edo, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del nacimiento, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

En ese contexto, los promoventes ********** y **********, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así como la de matrimonio, a nombres de ********** y **********, expedidas por los Juzgados ********** del Registro Civil de **********, **********, las cuales obran agregadas en autos a fojas de la cuatro a la seis, a las que se otorga valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto por el artículo 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, por tratarse de certificaciones de actas expedidas por el Registro Civil, se justifica el nacimiento de estos, además, que se encuentran unidos en matrimonio desde el **********.

De igual forma, con la identificación de los promoventes ********** y **********, que realizaron ante esta autoridad, en la diligencia de ratificación del veinte de febrero de dos mil dieciocho, quedó de manifiesto que son originarios de **********, radicando ambos actualmente en **********.

De la misma manera, los promoventes acreditaron con las copias certificadas por el licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, del contrato legal de receptor de ovodonación, visible a fojas de la dieciséis a la diecinueve de autos, al que se otorga valor probatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo 318 de la ley Adjetiva Civil en vigor del Estado, que obtuvieron de donante anónimo, el óvulo correspondiente con el que se realizará la transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta, con el fin de que culmine en el nacimiento del producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos señalados.

Además de la diligencia de veinte de febrero del presente año, se advierte el consentimiento de las partes, respecto al contrato de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado **********, instrumental a la que se le otorga valor probatorio pleno por tratarse de una actuación judicial, acorde a lo previsto por los artículos 269 fracción VIII y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ********** y **********, por reconocida su capacidad legal de

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de once de diciembre de dos mil diecisiete, y el contenido del contrato de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual además fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado **********, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

Máxime que la licenciada **********, Fiscal del Ministerio Público adscrita a este juzgado, así como el licenciado **********, representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado, no hicieron manifestación alguna respecto de la vista ordenada en el auto de inicio de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete con la solicitud planteada por los promoventes.

En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado **********, de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Luego entonces, de culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial ********** del Registro Civil de este Municipio de **********, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes ********** **y** **********, como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, año, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad y de nacionalidad **********.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 24 fracciones I y IX y 28 fracciones IV y VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, relacionado con Gestación Sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes ********** y **********, por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando su escrito de solicitud de once de diciembre de dos mil diecisiete, y el contenido del contrato de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado **********, mismo que se aprueba en sus términos puesto que no es contrario a derecho y del mismo se advierte que no se lesionan los derechos de las partes involucradas acorde a lo previsto por los artículos 92, 165, 347 y 360 del Código Civil en vigor del Estado.

CUARTO. En consecuencia, dado lo pactado en el contrato de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual fue otorgado ante la fe del licenciado **********, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado de Tabasco, de la que es titular el licenciado **********, de conformidad con lo previsto por los artículos 92 y 347 del Código Sustantivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, se reconoce el vínculo entre los contratantes y el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos de transferencia embrionaria en la cavidad uterina de la madre gestante sustituta; además se presume como padre legal del producto que se derive del contrato motivo de este procedimiento al señor **********, y como madre legal a la contratante **********, acorde a lo previsto en el artículo 347 segundo párrafo del ordenamiento legal citado.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias multiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, por ser datos personales de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

QUINTO. De culminar en el nacimiento de un niño el producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos a que refiere el contrato aprobado, una vez que esto suceda, habiendo causado ejecutoria la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, 112, 113, 144, 365, 375, 397 y 402 del Código Civil en vigor del Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial ********** del Registro Civil de este Municipio de **********, para que levante el acta de nacimiento respectiva, con los apellidos de los contratantes ********** **y** ********** como padres del producto materia del contrato que se aprueba, además deberá realizar en el acta de nacimiento en cita las anotaciones de rigor y asentar el nombre que le indiquen lo citados promoventes, debiéndose asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el de los antes mencionados, ambos mayores de edad y de nacionalidad **********.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así en definitiva lo resolvió, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ,** Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada **CLAUDIA ACOSTA VIDAL,** quien autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos de su fecha. Se turnó a la actuaría el _____ de _____ de 2018. Conste.

Exp. 008/2018.

Lahj.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia.

Oficio núm.: 8078

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de octubre de 20222

10 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN.

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
P r e s e n t e.

Respecto a su similar TSJ/UT/857/2022, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, me permito rendir dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

1.- Remito a usted la versión publica en forma impresa de los contratos de gestación de los expedientes 947/2018 y 993/2019 y de la resolución judicial del expediente 947/2018

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.

DRA. LORENA DENIS TRINIDAD
JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m½ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: Para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **947/2018** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACION DEL CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA**, promovido por **********.

R E S U L T A N D O

ÚNICO: En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello irrogue perjuicio alguno a las partes por no existir disposición legal que exija dicha narración.

Sobre el particular, tiene aplicación por analogía el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con los siguientes datos de localización:

> *"Registro; 237,284, en materia común de la Séptima Época, visible en el semanario judicial de la Federación, 199-204 tercera parte, a página 70 genealogía: informe 1986 segunda parte, segunda sala, tesis 90 página 80 localizable bajo el epígrafe "SENTENCIA, RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el juez de Distrito omita el capítulo relativo a "resultandos" al dictarla".*

C O N S I D E R A N D O

I. Este Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco.

II. La vía seguida es la correcta de conformidad con el numeral 710 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el numeral 380 Bis del Código Civil ambos vigentes en el Estado.

III. Las ciudadanas **********(madre biológica), ********** (madre gestante sustituta), promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACION DEL CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA**, argumentando substancialmente lo siguiente:

"...Es un hecho público y legal que en el Estado, con fecha trece de enero del presente año en el periódico oficial 9 se dictó el decreto 265 donde se adicionó el capítulo VI Bis denominado "De la gestación asistida y subrogada" integrado por los artículos 380 Bis, 380 Bis 1, 380 Bis 2, 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7, al Título Octavo "De la

*filiación" perteneciente al Libro Primero del Código Civil para el Estado de Tabasco; mediante el cual se abre la posibilidad de la procreación humana asistida por los métodos científicos y tecnológicos que hoy día se encuentran a la vanguardia, y que permiten que este tipo de prácticas se lleven a cabo sin mayores riesgos para las personas y para los niños nacidos bajo estos procedimientos; que celebraron convenio de maternidad sustituta, ante esa posibilidad legal y viable, han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de unos niños deseados que habrán de venir al mundo con mejores expectativas y rodeados del cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en relación de padres e hijos, motivo por el cual han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en su legislación civil vigente por lo que de conformidad con el artículo 380 Bis 5 comparecen ante esta autoridad para que se aprobado el contrato contenido en la escritura pública **********pasada bajo la fe del licenciado**********, y se reconozca el vínculo ante los contratantes y el feto, a su vez que la gestante renuncie a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido; por lo anterior están presentando copia certificada de la escritura que contiene contrato el contrato de maternidad gestante sustituta, y que entre las partes contratantes han empezado a surtir sus efectos en la mejor intención de que quede constancia fehaciente del acuerdo de voluntades plasmado para una mayor seguridad y protección jurídica de las partes que intervienen…".*

De igual manera, adjunto exhiben escritura número **********, volumen ********** de fecha **********pasada ante la fe del licenciado ********** adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, que se encuentra glosado de la foja diez a la quince de autos, mismo que por economía procesal se tiene por reproducido, y que fue debidamente ratificado mediante diligencia de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.

IV. Los promoventes aportaron las siguientes pruebas:

A) Documentales públicas consistentes en:

1. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** **********, levantada por el Juez del Registro Civil número **********. (foja 6)

2. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** de, **********, levantada por el Juez **********. (foja 7).

3. Copia certificada de la escritura número **********, volumen ********** de fecha ********** pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como la madre contratante la señora **********y como madre gestante sustituta la señora **********. (fojas 10 a la 15)

4. Copia certificada de la licencia Sanitaria número ********** expedido por la Comisión de Autorización Sanitaria autorizada por la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, a favor **********, autorizada por el licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********. (foja 17)

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los promoventes de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Documentales con pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones I, III y V, y 319 del Código Procesal Civil en concordancia con el numeral 65 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, por ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no fueron objetadas, ni redargüidas de falsas.

B) Documental consistente en: Dictamen Médico, suscrito por el Doctora **********Doctor ********** ********** **********, Doctor ********** ********** **********T.S. ********** ********** ********** dirigido a quien corresponda en donde manifiesta que la ciudadana **********, es candidata para proceso de SUBROGACION GESTACIONAL, visible a foja diecisiete de autos.

Documental con pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones I, III y V, y 319 del Código Procesal Civil en concordancia con el numeral 65 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, por ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no fueron objetadas, ni redargüidas de falsa.

V. Antes de entrar al estudio de la acción planteada por los promoventes, es importante partir de lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, que decreta la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, pues al respecto a la letra dice:

"...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...".

En virtud de esto, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser

humano, sin distinción de edad, genero, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); derechos que han de apreciarse de forma que no sea posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente.

Asimismo, cada uno de esos derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo que permitan la realización y observancia plena e inmejorable a su favor, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia tomando en cuenta lo progresista de la ley y la tendencia general a la equidad de género.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

Décima Época, Registro: 2003881, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.), Página: 1289 que a la letra dice: "...**PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**. El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, año, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

> que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 4/2012. Instituto Motolinía, A.C. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Amparo directo 100/2012. Olga Canavati Fraige viuda de Tafich y otro. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza. Amparo directo 223/2012. Rodolfo Guadalupe González Aldape. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Griselda Tejada Vielma. Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 1946; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada....".

Así también, es de considerar que es de orden público todo lo relacionado con menores, pues el bienestar de éstos se encuentra por encima de la protección que debe darse a los derechos e intereses de los adultos, incluidos sus progenitores, que hay que considerar las condiciones específicas del infante.

Por eso, el más alto Tribunal del país, hace referencia al **interés superior del menor**, aludiendo que en términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: ***"...la expresión 'interés superior del niño' implica que el***

desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño...".

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia, con los siguientes datos de identificación:

> "...Época: Décima Época. Registro: 159897. Instancia: PRIMERA SALA. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional, Civil. Tesis: 1a./J. 25/2012 (9a.). Pág. 334. [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1; Pág. 334. **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO**...".

Bajo ese contexto se debe de destacar lo prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los dispositivos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27, que en forma preponderante constriñen a los tribunales judiciales a velar por el interés superior del niño, en los siguientes términos:

"...En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada...".

De igual manera, resulta relevante considerar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales signados por nuestro país, el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, debe velar por el interés superior del infante, que se entiende como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, así como su seguridad jurídica.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

> Novena Época, Registro: 162562, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencias, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/16, Página: 2188, que a la letra dice: "...**INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, edo, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

CONCEPTO. Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón. Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda. Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco. Incidente de suspensión (revisión) 356/2010. 9 de diciembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco...".

VI. Bajo esa premisa, se estudia el contrato suscrito por los promoventes los ciudadanos ********** (madre biológica contratante), ********** (madre gestante sustituta) el cual se encuentra glosado de la fojas diez a la quince de autos.

Para ello, debemos precisar que el contrato es definido por los artículos 1906 y 1907 del Código Civil en vigor en el Estado, como: *"Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos. Los derechos personalísimos no son transmisibles por contrato ni por sucesión"*.

Asimismo de la interpretación sistemática del numeral 1882 del Código Civil en vigor en el Estado, se desprende que los elementos esenciales del acto jurídico, son la voluntad del autor o de los autores del acto, el objeto del mismo; y cuando se trata de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso.

De igual manera, es de importancia definir la figura de madre sustituta, con base a lo establecido por el artículo 380 Bis 2 del Código Civil en vigor, que dice: *"...[II. Sustituta: Implica que la gestante sea contratada exclusivamente para aportar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante]..."*.

Ahora bien, con relación a la madre gestante sustituta ciudadana **********, de su atestado de nacimiento visible foja seis de autos, se advierte que actualmente tiene [redacted] de edad, por consiguiente, tiene plena capacidad jurídica para obrar y contratar por sí misma, además, del análisis efectuado al contrato materia de la acción se obtiene que **********, dio su consentimiento para llevar y dar a luz al menor de la ciudadana **********

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, a/n, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

(madre biológica contratante) y del [redacted] según se advierte de la copia certificada de la escritura número **********, volumen ********** de fecha ********** pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como la madre contratante la señora **********y como madre gestante sustituta la señora ********** (fojas 10 a la 15), que ambos ratificaron ante esta Autoridad Judicial el [redacted], en donde aceptaron conocer todos los efectos y consecuencias del mismo.

Contrato que también fue ratificado por **********y ********** mediante diligencia de fecha [redacted], con lo cual queda evidenciado el consentimiento de los comparecientes, en la celebración del contrato, que en análisis fue dado sin vicios, estos es, sin violencia, coacción, intimidación o cualquier otro elemento que coartara su libertad en la celebración de dicho contrato, que se advierte reúne los requisitos del artículo 380 Bis 3 del Código Civil en vigor en el Estado.

Por consiguiente, se encuentra ajustado a derecho lo pactado por las partes en el citado contrato, donde hace constar en la cláusula primera, lo siguiente: *"...**PRIMERA.-** Que utilizando [redacted] de la CONTRATANTE, la señora **********y [redacted], adquirido mediante procedimiento consensual para [redacted] y transferencia embriones, (FIVTE), [redacted], que se tiene a la vista y se manda al apéndice con letra que le corresponda, se realizara el procedimiento de inseminación artificial in vitro y una vez fecundado dicho ovulo se realizara el procedimiento de inseminación artificial in vitro, y una vez fecundado dicho ovulo se realizara la transferencia embrionaria, es decir, se clocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA."..."*; donde se advierte que la ciudadana ********** [redacted] ya que solo [redacted] fue implantado en la madre sustituta, de lo que se desprende, que no existe vinculo genético de la promovente ********** con el producto.

Resultando importante resaltar que los óvulos utilizados para la fertilización in vitro no corresponden a la ciudadana **********, sino que fueron [redacted] por lo tanto, no existe ninguna relación genética entre ésta y el embrión.

Así también, resulta substancial connotar que de igual forma se encuentra ajustado a derecho el consentimiento manifestado en la celebración del multicitado contrato en estudio por la promovente ********** (madre biológica

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes y/o participantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

contratante), pues actualmente ésta tienen [redacted] años de edad, respectivamente, según se obtiene de sus atestado de nacimiento visible a foja 7 de autos; por consiguiente, tienen plena capacidad jurídica para obrar y contratar por sí misma, quien de igual forma manifestó su voluntad para aportar el elemento biológico, y fuera implantado en el vientre de la promovente ********** (madre gestante sustituta).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 380 bis 5 del Código Civil en vigor, y conforme lo establecieron en la cláusula sexta del contrato que se estudia, la contratante **********es la madre biológica del producto que nazca como resultado de la transferencia de embrión al vientre de la ciudadana ********** (madre gestante sustituta).

Resultando de lo anterior, que el niño que nazca con motivo del procedimiento pactado por las partes en esta causa, formara parte de una familia, acorde con lo prevenido por el artículo 23 del Código Civil en vigor en el Estado, que en su momento forma la ciudadana **********.

Así también, se tiene a la ********** renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

En virtud de lo anterior, del estudio realizado al contrato de maternidad sustituta que se encuentra glosado de la foja diez a la quince de autos (que por economía procesal se tiene por reproducido), se obtiene que no se encuentra viciado de nulidad, ya que sus elementos esenciales objeto y consentimiento se encuentran completos, mismo que fue ratificado ante esta autoridad por los promoventes **********y **********, en diligencia de fecha [redacted] donde se obtiene que fue celebrado de manera voluntaria, que los contratantes comprendieron sus términos, naturaleza, significado y el efecto de su ejecución, por tanto, deben honrarse las obligaciones y derechos que se asumen mediante este contrato.

VII. En ese tenor se concluye, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 710 al 714 del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el artículo 380 bis 5 del Código Civil ambos vigentes, **se aprueba judicialmente el contenido y firma del contrato relacionado a la gestión sustituta**, celebrado entre las ciudadanas **********y **********, en la escritura número **********, volumen ********** de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como la madre contratante la señora **********y como madre gestante sustituta la señora ********** (fojas 10 a la 15).

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m½ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Asentado lo anterior, se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre los contratantes **********y el feto que lleva en su vientre la ciudadana ********** (madre gestante sustituta).

Así también, se tiene a la gestante ********** renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

Al causar ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Salud del Gobierno Estado, con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, volumen ********** de fecha **********pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como la madre contratante la señora **********y como madre gestante sustituta la señora, fue aprobado.

VIII. De igual modo, resulta importante resaltarse que se encuentran involucrados derechos de un menor, por lo que, este proceso debe resolverse atendiendo a lo que sea más conveniente a su interés superior, pues la suscrita juzgadora lo observa como un ser sujeto a derechos humanos, respecto de los cuales esta autoridad tiene la obligación de tutelarlos y hacerlos efectivos, esto porque la tutela judicial del mismo debe ser completa, integral, eficaz y primordial, aun cuando ello rebase la forma que habitualmente prevé el código civil en vigor para dirimir lo solicitado, pues la que juzga está comprometida a resolver con una congruencia externa e interna lo solicitado con el añadido de que en la especie hay un niño.

Luego entonces, es preciso mencionar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversas garantías de orden personal y social a favor de los menores, específicamente, en su artículo 4o. obliga al Estado a establecer mecanismos para la coincidencia de la verdad biológica y la filiación jurídica, en cual se privilegie un estado de familia consolidado en el tiempo.

De igual forma debe tomarse en cuenta, que nuestro país es parte firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa, y ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año.

En esa tesitura, podemos afirmar que el sistema jurídico mexicano adopta el concepto "interés superior de la niñez", el cual implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones en esta etapa de la vida

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes y/o participantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

humana, tendrán que realizarse de modo tal que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidas.

Convención Internacional que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil en nuestro país, que motivo la publicación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de desarrollar las disposiciones emanadas del artículo 4o. constitucional, y así atender la necesidad de establecer principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo para tal efecto, como principio central el del "interés superior de la infancia", que tal como se encuentra dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, implica que las políticas, las acciones y la toma de decisiones relacionadas con ese periodo de la vida, tienen que darse de tal manera que, en primer término y antes de cualquier otra consideración, se busque el beneficio directo del infante y del adolescente a quien van dirigidas, señalándose además en dicha convención que las instituciones de bienestar social, tanto públicas como privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deben corresponder a ese interés superior del menor, de modo y manera tales que quien pretenda fundamentar una decisión o medida en el interés superior del niño, deberá regirse por la interpretación que se desprende del conjunto de las disposiciones de esa convención.

Así, esta nueva ley reglamentaria del artículo 4o. Constitucional establece los principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo las bases de la acción concurrente de los Municipios, de los Estados y la Federación, para permitir que las Legislaturas Locales emitiesen disposiciones sobre el orden normativo que obligara que las garantías y derechos constitucionales se hicieran efectivos también a los menores, de conformidad con los principios jurídicos dispuestos en la referida convención internacional, buscándose en todo momento alcanzar el objetivo fundamental de esa protección, asegurando la oportunidad para que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en óptimas condiciones en todos los aspectos de su vida, planteando como principio central el del "interés superior de la infancia".

Con base a las anteriores premisas, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes consagró en su artículo 4 que las normas aplicables a los menores se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno, dentro de un ambiente de bienestar familiar y

social y que para atender a ese principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni bajo ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo el artículo 7 establece como obligación para las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a los menores la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, demás ascendientes, tutores y custodios u otras personas que sean responsables de los mismos, **siendo deber y obligación de la comunidad y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos**.

Bajo ese contexto, debe concluirse que en toda contienda judicial en que se vean involucrados derechos inherentes a los menores, debe resolverse atendiendo al interés superior del niño, conforme lo disponen la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En virtud de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **Oficial** **********,.Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos de la contratante ********** como madre del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos del [redacted] ni de la madre sustituta por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indiquen la citada promoventes, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a la madre el nombre de la mencionada, de nacionalidad [redacted]

Por lo expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324 y 710 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado es de resolver, y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es competente este Juzgado para conocer y resolver en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigentes en esta Entidad Federativa y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Ha procedo la vía.

TERCERO. Toda vez que por virtud de este procedimiento quedó ratificado, se aprueba judicialmente el contenido y firma del contrato de

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, acta, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, volumen ********** de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como la madre contratante la señora **********y como madre gestante sustituta la señora **********.

CUARTO. Se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre los contratantes **********y el feto que lleva en su vientre la ciudadana ********** (madre gestante sustituta).

Así también, se tiene a la gestante ********** renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido

QUINTO. Al causa ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, **gírese atento oficio al C. Secretario de Salud del Gobierno Estado**, con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, volumen ********** de fecha [redacted], pasada ante la fe del licenciado **********, volumen ********** de fecha ********** pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como la madre contratante la señora **********y como madre gestante sustituta la señora **********, fue aprobado.

SEXTO. Por lo motivos expuestos en el considerando VIII de la presente resolución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **Oficial** **********, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos de de la contratante ********** como madre del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos del [redacted] ni de la madre sustituta por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indiquen la citada promoventes, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a la madre el nombre de la mencionada, de nacionalidad [redacted].

SÉPTIMO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana **NORMA ALICIA CRUZ OLAN,** Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano licenciada **MARIA ANGELA PEREZ PEREZ**, que autoriza y da fe.

Este fallo fue publicado en la fecha de encabezamiento. Conste.
Lic. NACO/JSL

En _____de febrero año dos mil diecinueve, se turnó el expediente a la actuaría para su debida notificación. Conste.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

[redacted]

---------- ESCRITURA [redacted] ----------

---------- VOLUMEN [redacted] ----------

En la Ciudad de [redacted] siendo las once horas del día [redacted], Yo, el LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Diecisiete de este Estado, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mí otorgan, como "MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] en adelante también denominados como "LOS CONTRATANTES" y como " MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

---------- DECLARACIONES.----------

I.- Declaran "LOS CONTRATANTES" bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad [redacted] por nacimiento, la señora [redacted] originaria de [redacted], en donde nació el día [redacted], con domicilio actual en la [redacted] en el [redacted], con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con números de folio [redacted] de la que deduzco una copia para el apéndice.- El señor [redacted] dijo ser [redacted] originario de [redacted], en donde nació el día [redacted] con el mismo domicilio que la anterior y también de paso por esta Ciudad, [redacted] con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted], quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el folio [redacted] de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

II.- Así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] ser [redacted], originaria [redacted], en donde nació el día [redacted] con domicilio en la [redacted] Código Postal [redacted] de [redacted], empleada, con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted], quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el

Instituto Nacional Electoral con números de folio [redacted] misma de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

III.- "LOS CONTRATANTES" manifiestan que siendo su anhelo ser padres, acudieron al CENTRO DE CIRUGÍA REPRODUCTIVA Y GINECOLOGÍA denominado [redacted] ubicado en la Avenida [redacted] consultorio [redacted] del Hospital [redacted] con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.-----

IV.- Que ambos cumplieron con los requisitos que les fueron solicitados por el CENTRO DE CIRUGÍA REPRODUCTIVA Y GINECOLOGÍA, consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que ambos tienen para dar amor, afecto y guía al bebé (s) que sea(n) producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos y ejecutados en dicho Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología. Señalan "LOS CONTRATANTES" que previos los trámites legales que impone el Capítulo VI BIS del Código Civil del Estado en vigor, "LA MADRE CONTRATANTE" [redacted] para que se proceda a su debida fertilización con material genético [redacted] "EL PADRE CONTRATANTE", y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA".----------

V.- Declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que le fue realizada una evaluación Clínica, psicológica y Social por parte de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, específicamente por el HOSPITAL [redacted] con fecha [redacted] mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento médico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para llevar el embarazo, atención de parto y/o cesárea sin que ello implique un riesgo para su salud o la del o los producto (s) gestante (s), mismo que me exhiben y tengo a la vista y que transcribo para que surta sus efectos legales.....- "GOBIERNO DEL ESTADO DE [redacted] CAMBIA CONTIGO.- SS.- SECRETARIA DE SALUD.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO [redacted] HOSPITAL [redacted] A QUIEN CORRESPONDA:- El Hospital [redacted] a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el.- DICTAMEN MEDICO.- A la C. [redacted] paciente de [redacted] de edad, originaria de [redacted] con domicilio actual en [redacted] y [redacted] negados, Enfermedades [redacted] Antecedentes ginecoobstétricos: Menarca a [redacted] patrón menstrual [redacted] Embarazos [redacted] partos [redacted]. Método de Planificación Familiar: [redacted] A la exploración física: [redacted] se toman constantes vitales, las cuales son [redacted].- Según consta en expediente clínico de esta Institución, se elaboraron los Perfiles clínico, Psicológico

COTEJADO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

[redacted]

ocial por los Departamentos de Biología de la Reproducción, Psicología y Trabajo Social, quedando las pectivas copias de estudios del protocolo de estudio de Reproducción Asistida, los cuales son normales, así mo de las evaluaciones psicológica y social, por lo tanto la paciente puede ser apta para ingresar al grama de Reproducción médicamente Asistida en la modalidad de maternidad sustituta como gestante para Contratantes: A determinar por Centro de Reproducción que refiere.- Para los fines legales respondientes se extiende la presente a los [redacted] en [redacted]- Una firma ilegible.- Abajo con máquina: Dra. María Teresa Hernández Marín.- ectora.- Una firma ilegible.- a máquina: Dr. Leonardo Ulises García Pérez.- Jefe de Biología de la producción.- abajo: Una firma ilegible.- a máquina Psic. Diana del Ángel Luévanos.- Jefe del Departamento de icología.- Una firma ilegible, abajo a máquina.- TS. Silvia de la Cruz Osorio.- Jefe de Trabajo Social.- - - -

endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina proveniente de "LOS CONTRATANTES", así como a llevar el embrión en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud los tiempos y formas de todas y cada una de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo y gestación del embrión se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga o enervante que no haya sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- "LOS CONTRATANTES" se comprometen estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados las veces que sean necesarias durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- "LOS CONTRATANTES" se obligan a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

SEXTA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", reconoce que los padres biológicos del o de los productos de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, son "LOS CONTRATANTES", reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz (que nazca el o los productos del embarazo), será(n) entregado(s) el o los recién nacido(s) a los padres biológicos del o los niño (s) o niña (s), es decir a los señores [redacted] ----------

SÉPTIMA.- Asimismo "LOS CONTRATANTES" se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el o los recién nacido(s), sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del o los recién nacido (s). ----------

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el Hospital [redacted] de la Ciudad de [redacted], será conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 347 del Código Civil en vigor en el Estado, y al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y deberá contener como datos los del padre biológico, es decir, los del señor [redacted] y en cuanto a los datos de la madre se señalará que es "LA MADRE CONTRATANTE", haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el o los recién nacido (s) es o son hijo (s) legal(es) de la señora [redacted] y el señor [redacted], debido a que es o son producto de un procedimiento de maternidad gestante sustituta, tomando en cuenta que el componente genético fue aportado por [redacted] Por consiguiente el o las acta(s) de nacimiento que al efecto sean expedida(s) en su oportunidad por la Oficialía del Registro Civil que corresponda, deberá contener los apellidos y el nombre de los padres biológicos es decir, [redacted] y la señora [redacted] y en consecuencia el o los

COTEJADO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m½ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

[redacted]

ién nacido (s) llevará(n) el nombre que decidan sus padres biológicos con los apellidos únicamente de estos.

s partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el ce ificado que expide el spital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí nacimiento del menor las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que los únicos n derechos sobre el o los menor (es) son "LOS PADRES CONTRATANTES".----------

)VENA.- El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el recho a la reproducción que como seres humanos tienen "LOS CONTRATANTES", por lo tanto este strumento no persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, quienes lo anifiestan bajo protesta de decir verdad; no obstante, "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" podrá recibir de .OS CONTRATANTES" algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la valiable ayuda que presta a "LOS CONTRATRANTES".----------

ÉCIMA.- Además de la compensación económica necesariamente de todo el procedimiento de ayuda pactada)luntariamente y aceptada por ambas partes, establecida anteriormente; "LOS CONTRATANTES" se)mprometen a cubrirle a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" durante todo el tiempo de la gestación: Una /uda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted] MONEDA ACIONAL), durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo, cantidades éstas que serán epositadas en la cuenta bancaria a nombre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que al efecto sea perturada en alguna Institución de Crédito de su elección.----------

ÉCIMA PRIMERA.- "LOS CONTRATANTES" se comprometen a contratar un seguro de gastos médicos ıayores y de vida, para "LA MADREGESTANTE SUSTITUTA" mismo que estará vigente únicamente durante el iempo de gestación y el puerperio.----------

)ÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el dinero que eventualmente pudiera donarse a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, así como el SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA señalado en la cláusula DECIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el o los recién nacido (s) o por su consentimiento de entregarlo a "LOS CONTRATANTES", aclarando que ambos de ellos son y serán los padres biológicos del o los recién nacido (s).----------

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron con su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad, acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente

contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad de "LOS CONTRATANTES" o de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la gestación por medio de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", producida tras la implantación del embrión obtenido como resultado de la realización del procedimiento de [redacted] con la utilización del [redacted] es decir, uno o ambos (según sea el caso) de "LOS CONTRATANTES", y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano deseado por los padres contratantes. DÉCIMA QUINTA.- "LOS CONTRATANTES" están de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido por la transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", y aceptan sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen. ----------

DÉCIMA SEXTA.- Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el CENTRO DE CIRUGÍA REPRODUCTIVA Y GINECOLOGÍA [redacted] en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido (s) son responsabilidad exclusiva de "LOS CONTRATANTES". ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: ----------

1.- Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo. ----------

2.- Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya no quisiera realizar otro intento. ----------

3.- Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases.- ----------

4.- Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA". ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 "LOS CONTRATANTES" dejaran de entregar a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" apoyo, donación o compensación económica alguna.- ----------

DÉCIMA OCTAVA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya nombrada anteriormente, reconoce no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida, por ello; no le asistirá derecho alguno con relación al o los producto(s), por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de

COTEJADO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ½nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

hecho no se generan a favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas y aceptadas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el o los recién nacido(s) se generarán exclusivamente en favor de "LOS CONTRATANTES", manifestando de manera expresa desde [illegible] que no se reserva acción penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de "LOS CONTRATANTES" o persona alguna. ----------

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar. ----------

VIGÉSIMA.- Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato:- ----------

1.- El Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su párrafo final, dispone; ".... Queda prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales [illegible] civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas..." y el artículo 4° de nuestra Constitución ya referida, que en su parte conducente establece que: "... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. ..." ----------

2.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten. ----------

3.- La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser asentados inmediatamente después de su nacimiento ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad. ----------

4.- Los artículos 162, 292 y 293 párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal. ----------

5.- Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 380 bis, 380 bis1, 380 bis2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco. ----------

AVISO DE PRIVACIDAD.- Que advertí y expliqué a las partes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus Datos Personales se utilizarán de la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura, y el cual lo declaran conocer en su totalidad, otorgando su pleno consentimiento a la firma del presente instrumento. ----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes y que estos en mi concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente; Que les lei y explique esta escritura a ambas partes y les indique el alcance y valor juridico que este contrato implica; Que me cerciore que en este contrato previamente se otorgó por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, el perfil clínico, psicológico y social de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", con lo que se acredita que su entorno social es estable, libre de violencia y su condición física y psicológica es favorable para la gestación, lo que se acredita con los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vinculo entre "LOS CONTRATANTES" y el o los feto (s), a su vez que "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.----------

[redacted] Firma. [redacted] Firma.- [redacted].- Firma.- ante mí:.- JAVIER LOPEZ Y CONDE.- Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.- NOTARIO PUBLICO No. 17.- TABASCO.----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.- [redacted] a los [redacted].- Doy Fe.- LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.- Firma.- El sello de autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE.----------

LETRA "A".- DICTAMEN MÉDICO DE PERFIL CLÍNICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.----------

[redacted]

... SECRETARIA DE SALUD [redacted]
HOSPITAL [redacted]
A QUIEN CORRESPONDA:

El Hospital Regional [redacted] a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el

DICTAMEN MEDICO

A la C. [redacted], paciente de [redacted] años de edad, originaria de [redacted], con domicilio actual en [redacted], Escolaridad [redacted] negados, Enfermedades [redacted]. Antecedentes ginecobstétricos: Menarca a [redacted], patron menstrual [redacted], Embarazos [redacted] partos [redacted] Método de Planificación Familiar: [redacted] A la exploración física: [redacted] constantes vitales, las cuales [redacted]

Según consta en expediente clínico de esta institución, se elaboraron los **Perfiles Clínico, Psicológico y Social** por los Departamentos de Biología de la Reproducción, Psicología y Trabajo Social, quedando las respectivas copias de estudios del protocolo de estudio de Reproducción Asistida, los cuales son [redacted], así mismo de las evaluaciones psicológica y Social, por lo tanto, la paciente puede ser apta para ingresar al Programa de Reproducción médicamente Asistida en la modalidad de maternidad sustituta como **gestante** para los **Contratantes**: A determinar por Centro de Reproducción que refiere

Para los fines legales correspondientes se extiende el presente dictamen a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho en la Ciudad de Villahermosa Tabasco México

Dra. María Teresa Hernández Marín
Directora

Dr. Leonardo Ulises Galeti Pérez
Jefe de Biología de la Reproducción

Psic. Diana del Angel Luévanos
Jefe del Departamento de Psicología

TS Silvia de la Cruz Osorio
Jefe de Trabajo Social

LETRA "B".

COTEJADO

LETRA "C"

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "B".- CERTIFICADO MÉDICO DE [redacted]

[redacted]

Certificado Médico de [redacted]

Por medio de la presente se hace constar que la Sra. [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] de nacimiento originaria de la [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] radicando en [redacted] estado [redacted] solicita ingreso al program[illegible] de [illegible] gestante sustituta.

Como antecedente de importancia la Sra [redacted] tiene como diagnóstico de [redacted]

Por tal motivo, la Sra. [redacted] y [redacted] solicitan ingresar al programa de reproducción médicamente asistida en la modalidad de MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA.

Dr. [redacted]

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE [redacted]

[redacted]

Constancia médica de [redacted]

Nombre [redacted]
Edad. [redacted] años

En base al articulo 380 Bis 3 del código civil del estado de Tabasco se extiende la presente constancia de que la Sra. [redacted] durante los trescientos sesenta y cinco días previos (365 días) a la emisión de este documento.

Por lo tanto, la paciente puede ser apta para poder ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta

Dr. [redacted]

COTEJADO

LETRA "D".- AVISO QUE ORDENA EL ARTICULO 380 BIS 3 PARRAFO DECIMO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.-

NOTARIA 17

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA 17
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

[redacted]

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER.
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado Javier López y Conde Notario Público Adscrito a la Notaría Publica número diecisiete de este estado de la que es titular el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de Avenida 27 de Febrero 1822 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaría número 17 y autorizado para oírlas en mi nombre a la [redacted] ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 360 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por [redacted] del Volumen [redacted] del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaría de fecha [redacted], se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "LA MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] con el consentimiento de [redacted] el señor [redacted] en adelante también denominados como "LOS CONTRATANTES" y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

[redacted]

C.C.P apéndice de la escritura.

LETRA "E".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.-

NOTARIA 17

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA 17
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

[redacted]

LIC. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA
C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL [redacted]
P R E S E N T E

El que suscribe Licenciado Javier López y Conde Notario Público Adscrito a la Notaría Publica número diecisiete de este Estado de la que es titular el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de Avenida 27 de Febrero 1822 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaría numero 17 y autorizado para oírlas en mi nombre a la [redacted] ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 360 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por Escritura [redacted] del Volumen [redacted] del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaría de fecha [redacted] se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "LA MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] con el consentimiento de [redacted] el señor [redacted] en adelante también denominados como "LOS CONTRATANTES" y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted], misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que la manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

[redacted]

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

C.C.P apéndice de la escritura.

ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS [redacted] CENTRO.- ACTOS Y CONTRATOS DE LA ESC. NUMERO [redacted] VOL [redacted] P.A...- [redacted] A LOS [redacted]

[redacted] ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN Y QUE EXPIDO PARA USO DE LOS SEÑORES [redacted], VA EN SEIS

COTEJADO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales, de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE [redacted] DOY FE.----------

----------LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.----------

----------LOCJ150325AG8.----------

El suscrito, LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete del Estado de Tabasco, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.------

----------CERTIFICA:----------

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, de las cuales cinco están impresas en ambos lados y una solo en el lado anverso, son tamaño oficio, provienen y son copia fiel y exacta de su original, mismas que tuve a la vista y que obran en el apéndice a cargo de esta notaria bajo el número de escritura [redacted] volumen [redacted] a las que me remito. Se tomo razón en el libro de certificaciones de esta Notaría bajo el número [redacted] siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día [redacted] Doy Fe.----------

----------LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.----------

----------[redacted]----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

PÚBLICO

---------- ESCRITURA [redacted] ----------

---------- VOLUMEN [redacted] ----------

En la Ciudad de [redacted] apital del Estado [redacted] siendo las once horas del dia [redacted] Yo, el LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Diecisiete de este Estado, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebran por una parte la señora [redacted] a quien en lo sucesivo se le denominara como "LA CONTRATANTE" y por la otra la señor[redacted] a quien en lo sucesivo se le denominara como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:----------

---------- DECLARACIONES.----------

I.- Declara "LA CONTRATANTE" bajo protesta de decir verdad, ser, la señora [redacted] originaria de [redacted] s, en donde nació el di[redacted] mpleada, con domicilio actual en [redacted] y de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes [redacted] al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con números de folio [redacted] de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

II.- Así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ser la señora [redacted] originaria de esta Ciudad, en donde nació el dia [redacted] con domicilio en [redacted] Código Postal [redacted] de esta Ciudad, [redacted] on Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, lo que me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral [redacted] con números de folio [redacted], de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

III.- "LA CONTRATANTE" manifiesta que siendo su anhelo de ser madre, previo el procedimiento de Fecundación in vitro y transferencia de embriones (FIVTE) [redacted], acudió al Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología conocido como [redacted] ubicado en la [redacted] consultorio [redacted] Hospital [redacted] de la ciudad de [redacted] con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para lograr su

objetivo de que se fecundara con el esperma aportado anónimamente un ovulo de "LA CONTRATANTE".- - - - - - -

IV.- Declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" le fue realizada una evaluación clínica, psicológica y social por la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, específicamente por el HOSPITAL [redacted], con fecha [redacted] mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para [redacted], así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para [redacted], así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para [redacted] sin que ello implique un riesgo para su salud o la del o los producto(s) gestante(s), mismo que me exhiben y tengo a la vista, la que transcribo para que surta sus efectos legales.- "...GOBIERNO DEL ESTADO [redacted] SECRETARIA DE SALUD.- SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO [redacted] HOSPITAL [redacted] A QUIEN CORRESPONDA:- El Hospital [redacted] a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el.- DICTAMEN MEDICO.- A la C. [redacted], originaria del Municipio [redacted] con domicilio actual en [redacted] Estado Civil: [redacted] trabaja como [redacted] escolaridad [redacted]. Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted] Antecedentes ginecoobstétricos: [redacted]. A la exploración física: [redacted] se toman constantes vitales, las cuales son [redacted] En los estudios de protocolo de subrogación gestacional enviados por Centro de Reproducción que refiere, [redacted] Por lo anterior, se concluye que la paciente.- [redacted] Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los [redacted] en [redacted] Un sello que al centro contiene y dice: HOSPITAL [redacted] DIRECCION.- El Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE SALUD [redacted] Una firma ilegible.- Abajo con máquina: Dra. María Teresa Hernández Marín.- Directora.- Una firma ilegible.- a máquina: Dr. Leonardo Ulises García Pérez.- Jefe de Biología de la Reproducción.- abajo: Una firma ilegible.- a máquina Psic. Diana del Ángel Luévanos.- Jefe de Psicología.- Una firma ilegible, abajo a máquina: TS. Silvia de la Cruz Osorio.- Jefe de Trabajo Social- - ....."- - - - - - - - - - - - -

V.- Sigue declarando "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados y realizados en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, señalado en el punto IV de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la constancia médica [redacted] con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 380 BIS 3, el Código Civil vigente en el Estado de Tabasco y "LA CONTRATANTE" cumplió con el requisito que les fue solicitado por el Centro de

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales, de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Cirugía Reproductiva y Ginecología, consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la [redacted] que sea producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos en dicho Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología. ----------

VI.- Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada así como el contenido de todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, que las partes lo celebran voluntariamente y que tiene por objeto la participación de "LA CONTRATANTE" utilizando [redacted] y la [redacted] para la gestación de un producto/embrión, así como la [redacted] de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", que deriven de la realización del procedimiento de la [redacted] el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de las siguientes: ----------

-Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S: ----------

PRIMERA.- Que utilizando [redacted] de "LA CONTRATANTE", la señora [redacted] y [redacted] adquirido mediante el procedimiento consensual para [redacted], que se tiene a la vista y se manda al apéndice con la letra que le corresponda; se realizará el procedimiento de [redacted] y una vez [redacted] es decir, se colocara [redacted] de la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA. ----------

SEGUNDA.- Manifiestan ambas partes de común acuerdo que en caso de que [redacted] señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión. ----------

TERCERA.- La "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" se compromete voluntariamente a permitir sea realizada la [redacted] así como a llevar el embrión en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud en los tiempos y formas de todas y cada uno de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo y gestación del embrión se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga o enervante que no haya sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- "LA CONTRATANTE" se compromete a estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como a sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados a la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA", las veces que sean necesarias durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como por la inseminación in vitro y la

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, año, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

[redacted] y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto.----------

SEXTA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" reconoce que la madre biológica del o los producto(s) humano(s) que se originen en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, será únicamente de la señora [redacted] ya [redacted] y manifiesta bajo protesta de decir verdad [redacted] reconociendo que su intervención en el presente contrato será únicamente [redacted] para el desarrollo del producto/embrión, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz, será entregado el o los recién nacidos a la madre [redacted]----------

SÉPTIMA.- Asimismo "LA CONTRATANTE" se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el o los recién nacido(s), sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del recién nacido.----------

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el Hospital [redacted] de la ciudad de [redacted] será conforme al formato establecido por la Ley de Salud del Estado [redacted] y deberá contener como datos, únicamente los de la madre biológica, es decir, de la señora [redacted] y en cuanto a los datos de la madre, se señalará que es "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el o los recién nacidos es hijo legal de la señor[redacted] como resultado del Convenio para la [redacted] con [redacted] y [redacted] debido a que es producto de un procedimiento de maternidad sustituta, tomando en cuenta que [redacted] ya que el [redacted] de la señora [redacted] fue [redacted] en virtud del ya citado Convenio Para [redacted] y [redacted] para insertarlo en "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" (se anexa al presente contrato en copia simple), mediante el cual "LA CONTRATANTE" obtuvo la recepción [redacted] y que será implantado en "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA". Por consiguiente el acta de nacimiento que al efecto sea expedida en su oportunidad por el Oficial del Registro Civil que corresponda, deberá contener el nombre de la madre que aparece en el Convenio Para [redacted] y [redacted] y en consecuencia el o los recién nacidos llevará(n) el nombre que decida su madre la señora [redacted] con el o los apellidos [redacted] por [redacted] Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que puedan emitir de aquí al nacimiento del menor, las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que la única con derechos sobre el o los menores es "LA CONTRATANTE".----------

NOVENA.- El objeto del presente contrato es el de formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como seres humanos tienen las contratantes, por lo tanto este instrumento no

LIC. GERARDO LOPEZ Y CONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO No. 17
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO

LIC. GERARDO LOPEZ Y CONDE LASTRA
TITULAR

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE
ADSCRITO

persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, no obstante, "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" puede recibir de "LA CONTRATANTE" algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la invaluable ayuda que presta a "LA CONTRATANTE".----------

DÉCIMA.- Además de la compensación económica necesariamente de todo el procedimiento de ayuda pactada voluntariamente y aceptada por ambas partes establecida anteriormente "LA CONTRATANTE" se comprometen a cubrirle a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" durante todo el tiempo de la gestación: Una ayuda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted] MONEDA NACIONAL), durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo, cantidades éstas que serán depositadas en la cuenta bancaria a nombre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que al efecto sea aperturada en alguna Institución de Crédito de su elección.----------

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" se compromete a contratar un seguro de gastos médicos y de vida, para "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" mismo que estará vigente únicamente durante el tiempo de gestación y el puerperio.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el numerario que eventualmente pudiera donarse a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, así como el seguro de gastos médicos y de vida señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestado y los gastos derivados del contrato, y por ningún motivo corresponden a un pago en favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el recién nacido o por su consentimiento de entregarlo a "LA CONTRATANTE", aclarando quien es la madre biológica del niño o niña producto del parto.----------

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan guardar secreto y confidencialidad de todos los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron bajo su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información sobre la identidad de la madre genética o la madre gestante sustituta, así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. De igual manera se comprometen a no divulgar, reproducir o usar por cualquier medio el contenido, forma y estilo del presente contrato, teniendo en cuenta ambas partes que en caso de no cumplir la presente cláusula serán penalizados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.----------

DÉCIMA CUARTA. Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es

JLYC

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, año, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes y/o participantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad producto del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

la gestación por medio de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", producida tras la implantación del embrión obtenido como resultado de la realización del procedimiento de [redacted] a la madre biológica, es decir, "LA CONTRATANTE" y [redacted] obtenido de "LA CONTRATANTE", y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano.----------

DÉCIMA QUINTA.- "LA CONTRATANTE" está de acuerdo que para el caso de que el embarazo producido por la [redacted], se convirtiera en una amenaza para la vida de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen.----------

DÉCIMA SEXTA. Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología [redacted], en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del o los recién nacidos son responsabilidad exclusiva de "LA CONTRATANTE".----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: -

1.- Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo.----------

2.- Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya no quisiera realizar otro intento.----------

3.- Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases.- - - - - - - - 4.- Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA".----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 "LA CONTRATANTE" no entregará a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" apoyo, donación o compensación económica alguna.----------

DÉCIMA OCTAVA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" reconoce que [redacted] alguno, en el procedimiento de reproducción asistida; no le asistirá derecho de ninguna índole con relacion al o los productos, por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación, así como después del nacimiento, por haber únicamente prestado su vientre, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el recién nacido se generarán exclusivamente en favor de "LA CONTRATANTE", manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de "LA CONTRATANTE" o persona alguna.---------

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa,

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

TABASCO
NOTARIO PÚBLICO

abasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del esente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del onsentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar.- - - -

las contratantes y el feto, a su vez que la Gestante renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y al Archivo del Registro Civil del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.----------

[redacted]- Firma [redacted]- Firma.- ante mí:.- JAVIER LOPEZ Y CONDE.- Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.- NOTARIO PUBLICO No. 17.-[redacted]----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.-[redacted] a los [redacted] Doy Fe.- LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.- Firma.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE.----------

LETRA "A".- DICTAMEN MÉDICO DE PERFIL CLÍNICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.----------

[redacted]

SECRETARIA DE SALUD [redacted]
HOSPITAL [redacted]
A QUIEN CORRESPONDA:

El Hospital [redacted] a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el

DICTAMEN MEDICO

A la [redacted] paciente de [redacted] años de edad, originaria del Municipio de [redacted]. Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted] Antecedentes ginecoobstétricos: [redacted] años, [redacted] MPF: [redacted]. Embarazos [redacted] partos [redacted] A la exploración física: [redacted] se toman constantes vitales, las cuales son [redacted]

En los estudios de protocolo de subrogación gestacional, enviados por Centro de Reproducción que refiere, [redacted] todos los estudios dentro de la [redacted] Por lo anterior, se concluye que la paciente [redacted]

Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los veinticuatro dias del mes de agosto del dos mil diecisiete en [redacted]

Dra. María Teresa Hernández Marín
Directora

Dr. Leonardo Ulises García Pérez
Jefe de Biología de la Reproducción

Psic. Diana del Ángel Luévanos
Jefe de Psicología

TS Silvia De la cruz Osorio
Jefe de Trabajo Social.

LETRA "B".-

LETRA "C".- CE

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biológicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biológicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, código postal, estado de salud, edad, teléfono personal, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, clave o número de documento identificatorio, número de pasaporte, religión, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupación de los promoventes y de los padres biológicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias múltiples expedidas a favor de los contratantes y/o participantes, número de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, número de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, número de escritura pública y/o contrato, número del volumen de escritura pública del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, número de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretaría de Salud, número de la licencia sanitaria expedida por la Comisión de Autorización Sanitaria, Certificación del convenio de recepción de células germinales y del contrato legal de recepción de células, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecología y Obstetricia, condiciones psicológicas y físicas de la madre gestante sustituta, evaluación psicológica de los padres biológicos contratantes, certificado médico de la madre biológica contratante, número de identificación de la madre gestante sustituta, características emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LIC. JOSÉ LUIS TEJEDA YOCUPICIO
ADSCRITO

LETRA “B”.- CERTIFICADO MÉDICO [redacted].----------

Certificado Medico [redacted]

Por [redacted] de la presente se hace constar que la [redacted] de [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] radicando en [redacted] solicita ingreso al programa de Maternidad gestante sustituta

Como antecedente de importancia la [redacted] refiere [redacted]

Por tal motivo, la Sra [redacted] solicita ingresar al programa de reproduccion medicamente asistido en la modalidad de MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA

Dr. [redacted]

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE [redacted]----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Constancia médica [redacted]

Nombre [redacted]

En base al articulo 580 Bis 3 del codigo civil del estado de tabasco, se extiende la presente constancia a la Sra [redacted] la emisión de este documento, teniendo como antecedente [redacted]

Refiero además la paciente no haber participado previamente en ningún programa de reproducion medicamente asistida en ninguna de sus modalidades.

Por lo tanto, la paciente puede ser apta para poder ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta

Dr. [redacted]

LETRA "D".- AVISO QUE ORDENA EL ARTICULO 380 BIS 3 PARRAFO DECIMO A LA SECRETARIA DE SALUD

[redacted]

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA 17
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

[redacted]

DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER.
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO [redacted]
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado Javier López y Conde Notario Público Adscrito a la Notaría Publica número diecisiete de este Estado de la que es titular el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de [redacted] de esta Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaria número 17 y autorizado para oirlas en mi nombre a la [redacted] ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 360 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por Escritura [redacted] del Volumen [redacted] del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaria de fecha [redacted] se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "LA CONTRATANTE" la señora [redacted] y como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted], misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

[redacted]

Lic. Javier Lopez y Conde

Original

13.33
20 ENE 2023

[redacted]

C.C.P apéndice de la escritura.

LETRA "E".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL [redacted]

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA 17
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

[redacted]

LIC. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA
C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL [redacted]
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado Javier López y Conde Notario Público Adscrito a la Notaría Publica número [redacted] de Estado de la que es titular el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de [redacted] donde se encuentra ubicada la Notaria numero 17 y autorizado para oirlas en mi nombre a la [redacted] ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 360 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por Escritura [redacted] del Volumen [redacted] del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaria de fecha [redacted] de 2018, se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "LA CONTRATANTE" la señora [redacted] "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] mente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL [redacted] atentamente pido:

UNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

Villahermosa, Tabasco a 25 de enero de 2018

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "D".- CONVENIO DE [redacted]

[redacted]

ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL [redacted]

ACTOS Y CONTRATOS DE LA ESC. NUMERO [redacted] VOL [redacted] ..- [redacted] A LOS

[redacted]

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN Y QUE EXPIDO PARA USO DE

LA SEÑORA [redacted] VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE

SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE [redacted] A LOS

[redacted].- DOY FE.

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE

[redacted]

El suscrito, LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número [redacted] que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA.----------

----------CERTIFICA:.----------

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, de las cuales cinco están impresas en ambos lados y una solo en el lado anverso, son tamaño oficio, provienen y son copia fiel y exacta de su original, mismas que tuve a la vista y que obran en el apéndice a cargo de esta notaria bajo el número de escritura [redacted] volumen [redacted] y a las que me remito. Se tomó razón en el libro de certificaciones de esta Notaría bajo el número [redacted] siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día [redacted] Doy Fe.----------

----------LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.----------

----------LOCJ 450325AG8.----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Dependencia: Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia.

Oficio No: 7456.

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, México; a 10 de octubre de 2022.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio número **TSJ/UT/7858/2022**, remito a usted copias simples de las sentencias definitivas ejecutoriadas y copia simple de contratos derivados de los expedientes que describen a continuación:

Expedientes números **724/2019, 947/2017 y 301/2016.**

Asimismo se hace saber que en el expediente número [redacted] relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA RELACIONADO CON GESTACIÓN SUSTITUTA, promovido por [redacted], [redacted] y [redacted], no se ha dictado sentencia definitiva, por lo tanto no se envía copias de dicha resolución.

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ.

Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo) C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956

Correo electrónico. juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

C.c.p Archivo

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: para dictar sentencia en el expediente **301/2016,** relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma,** promovido por **********;

R E S U L T A N D O

1° La oficialía de partes adscrita a los juzgados civiles y familiares del poder judicial en el estado, con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, recibió una demanda de Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma, promovido por **********, fundándose en las consideraciones de hechos y de derecho que exponen en su demanda, las cuales se tienen por reproducidas para todos los efectos legales, asimismo anexaron documentos y el convenio que señala la ley.

2° El dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, dándose aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia y se ordenó la ratificación del contenido y firma de la solicitud y convenio presentados.

3° El nueve de mayo de dos mil dieciséis se efectuó la Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma relacionado con Gestación Sustituta, a la que comparecieron personalmente los promoventes, identificándose plenamente como las personas que dicen ser. Al no existir oposición de la Representante Social adscrita a este Juzgado, ni de la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ni diligencias pendientes por desahogar, en la mismo día

de la ratificación de diligencia se citó para oír la resolución que hoy se pronuncia.

C O N S I D E R A N D O

I. Este Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 259 y 269 del Código Civil en vigor, así como el artículo 40 fracción II de la ley orgánica del poder judicial en el Estado de Tabasco.

II. Los promoventes ************,** en la vía de **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma relacionado con Gestación Sustituta,** argumentaron esencialmente:

> **Que celebraron contrato de gestación sustituta en ánimo altruista en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado que habrá de venir al mundo con mejores expectativas y rodeado del cariño y lazos efectivos que de manera natural se presentan en la relación de padres e hijos.**
>
> **Refieren que, presentan el contrato y anexo respectivo adjunto a su solicitud, para que cuando esta autoridad señale día y hora para la ratificación del mismo comparezcan.**

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la entidad,

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas. Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado. Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible. Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario. Para la recepción de pruebas se citará al

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba. Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en:

- Copia simple de acta de nacimiento, número ********** a nombre de **********, visible a foja siete de autos.
- Copia simple de acta de nacimiento número ********** a nombre de **********, visible a foja ocho de autos.
- Copia simple de acta de matrimonio, número **********a nombre de **********, **********, visible a foja trece de autos.

DOCUMENTAL PRIVADA consistente:

- Contrato de maternidad gestante sustituta altruista suscrito por ********** de fecha veinte de octubre de dos mil quince, visible a foja treinta y ocho de autos; que mediante diligencia del nueve de mayo de dos mil dieciséis ratificaron en su contenido y firma, mismo mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertare, para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 272

del Código de Procesal Civil en vigor; se le tiene por ratificado para todos los efectos a los que haya lugar.

En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. La vía intentada es la correcta.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de Contenido y Firma relacionado con Gestación Sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes **************, por ratificando su escrito de solicitud y convenio que refieren de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis; mismos que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertare, para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO. En su oportunidad expídaseles copias certificadas de la presente resolución a los promoventes, para los fines legales que más le convengan.

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así interlocutoriamente, manda y firma la **Doctora en Derecho ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ,** Jueza del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Maestro en Derecho **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO,** quien autoriza, certifica y da fe.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Seguidamente se publicó el fallo que antecede en la lista de acuerdos del día 11/mayo/2016. [1] Conste.

En _____de mayo de 2016 se turnó el expediente al actuario judicial. Conste.

[1] En términos de lo previsto en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

CONTRATO DE MATERNIDAD SUSTITUTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA [redacted] Y EL SEÑOR [redacted] MADRE Y PADRE CONTRATANTES RESPECTIVAMENTE, (LOS PADRES CONTRATANTES O LOS CONTRATANTES) Y POR LA OTRA LA SEÑORA [redacted] EN CALIDAD DE MADRE GESTANTE SUSTITUTA (LLAMADA TAMBIÉN EN ESTE CONTRATO LA GESTANTE, O LA MADRE GESTANTE TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA MADRE CONTRATANTE:

1.- GENERALES.-

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted].

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted]

2.- CAPACIDAD LEGAL.- Tener plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar este contrato, por ser mayor de edad, [redacted], sin restricción legal ni judicial alguna.

3.- APTITUD FÍSICA.- Que no tiene conocimiento de padecer enfermedad genética alguna que pueda afectar el objeto de este contrato.

4.- CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Que ha sido informada ampliamente por su médico de la naturaleza, riesgos y beneficios de la fertilización In Vitro, así como del procedimiento de transferencia e implantación embrionaria y maternidad gestante sustituta.

5.- DOMICILIO.- [redacted]

DECLARA EL PADRE CONTRATANTE:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
PALIZADA
NOTARIA PUBLICA NUM 1

1.- GENERALES.-

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted]

2.- CAPACIDAD LEGAL.- Tener plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar este contrato, por ser mayor de edad, [redacted] sin restricción legal ni judicial alguna.

3.- APTITUD FÍSICA.- Que no tiene conocimiento de padecer enfermedad genética alguna que pueda afectar el objeto de este contrato.

4.- CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Que ha sido informado ampliamente por su médico de la naturaleza, riesgos y beneficios de la fertilización In Vitro, así como del procedimiento de transferencia e implantación embrionaria y maternidad gestante sustituta.

5.- DOMICILIO.- [redacted] Estado de México.

DECLARA LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA:

1.- GENERALES.-

NOMBRE: [redacted]

EDAD: [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

ESTADO CIVIL: [redacted]

OCUPACIÓN: [redacted]

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM 1
PALIZADA

2.- CAPACIDAD LEGAL.- Tener plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar este contrato, por ser mayor de edad, sin restricción legal ni judicial alguna.

3.- APTITUD FÍSICA.- Que no tiene conocimiento de padecer enfermedad alguna de carácter genético, cardíaco, sanguíneo, ginecológico o infeccioso que pueda afectar el objeto de este contrato, y está plenamente dispuesta a someterse a los exámenes médicos que acrediten su aptitud.

4.- CONSENTIMIENTO INFORMADO.- Que ha sido informada ampliamente por su médico de la naturaleza, riesgos y beneficios de la fertilización In Vitro, así como del procedimiento de transferencia e implantación embrionaria y maternidad gestante sustituta. Conoce las condiciones físicas y psicológicas que produce el embarazo y el parto, y está plenamente dispuesta a someterse a los términos de este contrato, sin ninguna objeción de carácter económico, religioso ni de ninguna otra índole. La madre gestante sustituta sabe y reconoce que el producto a implantarse en su útero lleva el material genético de los padres contratantes y es por lo tanto un hijo de ellos, por lo que manifiesta su conformidad sabiendo que no contraerá ningún derecho de filiación ni patria potestad sobre el producto del embarazo (el menor).

5.- DOMICILIO.- [redacted]

DECLARAN LAS PARTES QUE HABIENDO CONCURRIDO LAS VOLUNTADES LIBRES DE TODOS LOS COMPARECIENTES EN EL OBJETO DE DAR VIDA A UN HIJO PARA LOS PADRES CONTRATANTES BAJO EL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ESTE INSTRUMENTO HACEN CONSTAR LOS TÉRMINOS DE SU CONSENTIMIENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- En los términos del artículo 92 del Código Civil para el Estado de Tabasco, las partes convienen en llevar a cabo dentro de los próximos sesenta días la implantación de un embrión obtenido previamente mediante fertilización *in vitro* como producto de las células germinales de los padres contratantes, en el útero de la madre gestante sustituta, para que ella lleve el embarazo a término hasta el parto, a efectuarse por el procedimiento que recomiende el médico tratante, y en la última etapa gestacional a excepción del caso en que el mismo

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

médico determine por razones estrictamente necesarias ponerle término de manera prematura.

SEGUNDA.-FORMA DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- Una vez llegado el momento del parto, los padres contratantes recibirán a su hijo, que les será entregado inmediatamente por la madre gestante, quien firmará cualquier documento necesario para dar debido cumplimiento al objeto del presente contrato.

Mediante éste contrato, la madre gestante sustituta otorga en este acto su autorización para que en términos del artículo 92 del Código Civil del Estado de Tabasco, al momento del parto se extienda a favor de la madre contratante el correspondiente certificado de alumbramiento, mismo que deberá acompañarse al presente contrato en original o copia certificada ante el Oficial del Registro Civil que corresponda para la expedición del acta de nacimiento del menor, en que conste la filiación a favor de los padres contratantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA GESTANTE SUSTITUTA.- La madre gestante sustituta tendrá las siguientes obligaciones:

A) EXÁMENES MÉDICOS Y PSICOLÓGICOS.- La madre gestante sustituta se obliga a someterse previamente a la implantación, así como posteriormente a ésta a examen psicológico así como a los exámenes médicos que recomiende el médico tratante o equipo médico que seleccionen los padres contratantes por sí o a través de tercero, tales como VIH, VDRL, Hepatitis A y C, Biometría hemática, química sanguínea, grupo sanguíneo, TorchIgG, e IgM, y los que resulten necesarios para asegurar la salud de la gestante y la viabilidad y salud del producto.

B) TRANSFERENCIA EMBRIONARIA.- Una vez aprobados los exámenes médicos, la madre gestante sustituta se trasladará por cuenta de los padres tratantes a la clínica o institución de salud que ellos designen en la Ciudad de México, donde la futura madre gestante recibirá una transferencia embrionaria producto de fertilización in vitro de células germinales de los padres contratantes, bajo la práctica del médico tratante o equipo médico que ellos designen, hasta en tres ocasiones de ser necesario para lograr la adecuada implantación. De no lograrse dicho propósito tras la tercera transferencia, se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad para las partes.

C) CUIDADOS.- La madre gestante sustituta se compromete a proceder con completo cuidado respecto de su propia salud y seguridad, así como la salud y la seguridad del producto, llevando en todo momento durante su embarazo una vida adecuada para la gestación, por lo que deberá de abstenerse de la ingestión de bebidas alcohólicas, del uso de radiación, de medicamentos o tratamientos no indicados, de la ingestión o el uso de sustancias nocivas, tabaco o enervantes. Deberá igualmente abstenerse de cualquier conducta riesgosa para el producto como el ejercicio excesivo, o actividades de riesgo.

La madre gestante sustituta deberá cumplir cabalmente las indicaciones del médico tratante o equipo médico designados por los padres contratantes.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

D) PERÍODO DE ABSTINENCIA.- La madre gestante sustituta se compromete a abstenerse de practicar relaciones sexuales desde la firma del presente contrato hasta la vigésimo cuarta semana de gestación, con el objeto de evitar cualquier riesgo de aborto o de salud para el producto.

E) SUPERVISIÓN.- La madre gestante manifiesta su consentimiento en someterse a la supervisión del médico tratante o equipo médico que designen los padres contratantes, y a pasar por su autorización e indicaciones ante cualquier circunstancia al respecto del embarazo, para lo cual deberá mantenerlos debidamente informados de su condición física y la del producto.

La madre gestante deberá también brindar su cooperación ante las indicaciones de los servicios legales y logísticos que contraten al efecto los padres contratantes.

F) INFORMACIÓN

La madre gestante sustituta se obliga a informar a los padres contratantes de:

1.- Cualquier situación legal que pueda interferir en la validez o ejecución de este contrato.

2.- Su condición médica durante toda la duración del embarazo, por lo que mediante este instrumento otorga su consentimiento para que los padres contratantes accedan a la información de su expediente clínico, e incluso los datos sensibles en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

3.- La fecha programada para el parto, o el evento del parto en su caso, buscando permitir a los padres contratantes estar presentes en el mismo.

4.- Cualquier cambio de domicilio y/o de teléfono particular y celular, debiendo mantenerse accesible al equipo médico designado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES CONTRATANTES.- Son obligaciones de los padres contratantes:

A) Informar de cualquier cambio de domicilio, y mantenerse accesibles a la madre gestante sustituta.

B) Cubrir todos los gastos del procedimiento de fertilización in vitro.

C) Cubrir todos los gastos del procedimiento de transferencia embrionaria e implantación in útero del producto de la fertilización in vitro.

D) Cubrir todos los gastos de tratamientos, honorarios médicos, estudios de laboratorio, medicamentos y hospitalización recomendados por el equipo médico o médico tratante por ellos designado en la Ciudad de México, a efecto de llevar a buen término el embarazo, incluyendo el parto por cualquier procedimiento indicado.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

E) Contratar a más tardar al día de la transferencia embrionaria un Seguro de Gastos Médicos Mayores por el plazo de un año a favor de la madre gestante sustituta.

F) Cubrir todos los gastos de viáticos y traslados necesarios para el cumplimiento del objeto.

G) Cubrir los gastos de manutención y alimentación de la gestante y el niño desde la firma de este contrato hasta el día del parto, en la siguiente forma:

1.-Quince mil pesos el día que se lleve a cabo la primera transferencia embrionaria.

2.- Veinticinco mil pesos el día en que se confirme el embarazo.

3.- Cincuenta mil pesos en caso de que el embarazo confirmado sea múltiple.

4.- Dos mil quinientos pesos quincenales adicionales a partir de la confirmación del embarazo mientras éste persista, para gastos de medicamento, ropa de maternidad, transportación que se requiera.

5.- Veinticinco mil pesos al cumplirse el tercer mes de embarazo.

6.- Veinticinco mil pesos al cumplirse el sexto mes de embarazo.

7.- Apoyo médico y psicológico post parto.- Independientemente de la plena vigencia del seguro de gastos médicos contratado, se establece una provisión de sesenta mil pesos a la fecha de la expedición del certificado de alumbramiento, o término del embarazo si éste es posterior al séptimo mes, incluso si por causas ajenas a la madre gestante sustituta y por indicación médica es interrumpido.

H) Cubrir los gastos médicos y hospitalarios en el evento de una interrupción del embarazo por causa no imputable a la gestante.

QUINTA.- CAUSAH-ABIENCIA

Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniere algún hecho o acto legal que afecte los derechos o la personalidad de los padres contratantes, tales como cambios en el estado civil, muerte, ausencia o incapacidad, el padre contratante subsistente conservará intactos sus derechos y obligaciones aquí estipulados.

A falta de ambos padres contratantes, el menor quedará bajo la custodia del tutor que al efecto se designe. Los padres se obligan a tomar las disposiciones testamentarias correspondientes con respecto al tutor y a las obligaciones de alimentos a favor de su menor hijo, a efecto de que el mismo no resulte inoficioso,

LIC. SILVIA ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
FALIZADA
NOTARIA PUBLICA NUM 1

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

en cuyo caso deberá estarse a lo que dispone el Código Civil del Estado de Tabasco.

SEXTA.- EJEMPLARES VÁLIDOS DEL CONTRATO.- El presente contrato se firma por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de la gestante sustituta, y tres ejemplares en poder de los padres contratantes, para los trámites legales que correspondan. Este contrato podrá ir acompañado de una traducción válida igualmente firmada por las partes, y en caso de discrepancia prevalecerá el contenido e interpretación de la versión en español.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- En el evento de pérdida del producto por causas graves imputables a la madre gestante sustituta, ésta deberá cubrir por concepto de daños y perjuicios a los padres contratantes, los gastos efectuados por ellos con motivo del objeto de este contrato.

OCTAVA.- TRANSITORIO.- Los padres contratantes designan como equipo médico al del Dr. [redacted]

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad.

Leído que fue este contrato, es firmado de conformidad por los que en él intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de octubre de 2015.

[redacted]

LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA

[redacted]

[redacted]

LA MADRE CONTRATANTE

[redacted]

[redacted]

EL PADRE CONTRATANTE

[redacted]

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NUM 1
PALIZADA

CERTIFICACIÓN

Yo, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA,** Notario Público Titular Número Uno, en Funciones en el Estado [redacted] con adscripción y residencia en esta Ciudad de [redacted] **CERTIFICO:** Que los CC. [redacted] sus firmas y el contenido del presente documento relativo a **Contrato de Maternidad Sustituta** de fecha [redacted], manifestando que dichas firmas son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que están de paso por esta ciudad, quienes se identificaron la primera de los nombrados con Credencial de Para Votar con Fotografía Número [redacted], la segunda con Pasaporte [redacted] Número [redacted] y el tercero con Pasaporte [redacted] Número [redacted], quedando registrado en esta Notaría a mi cargo con el número [redacted] del Libro de Certificaciones Volumen I.- Va este Instrumento en **Siete** Foja(s) Útil(es) impresas únicamente en su anverso.- **CERTIFICO:** En la Ciudad de [redacted] Estado de [redacted] República Mexicana, con fundamento en el artículo **92** del Código Civil de Tabasco y para surtir todos sus efectos legales en dicho Estado, siendo el día [redacted] Veintiuno del mes de [redacted] del año [redacted] DOY FE.——

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO UNO

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450607-[redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos; Para resolver en definitiva, en los autos que integran el expediente 947/2017, relativo al procedimiento no contencioso de diligencia de aprobación de contrato de gestación sustituta, promovido por los ciudadanos********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta**; y,

RESULTANDO

1° La oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial en el Estado, con fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, recibió una solicitud planteada en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de aprobación de contrato de Gestación Sustituta, promovido por los ciudadanos********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta,** fundándose en las consideraciones de hechos y de derecho que expusieron en el escrito inicial, que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias; asimismo anexaron documentos y el convenio que señala la ley.

2° El quince de septiembre de dos mil diecisiete, se dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, dándose aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención a la Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia y se ordenó la ratificación del contenido y firma de la solicitud al que se adjuntó el contrato de gestación sustituta.

3° El treinta de octubre de dos mil diecisiete, se efectuó la ratificación del escrito inicial fechado en diez de agosto del año pasado, mediante el que solicitan la aprobación del contrato de Gestación Sustituta, a la que comparecieron personalmente los promoventes, identificándose plenamente a satisfacción de este juzgado; por lo que al no existir oposición de la Representante Social adscrita a este Juzgado, ni de la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ni diligencias pendientes por desahogar, el veintitrés de enero del año en curso, se citó a las partes para oír la resolución que hoy se pronuncia; y,

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit©de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit©de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

C O N S I D E R A N D O

I. Este Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 259 y 269 del Código Civil en vigor, así como el artículo 48 fracción II de la ley orgánica del poder judicial en el Estado de Tabasco.

II. Los ciudadanos********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta,** hacen valer en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso de **Diligencias de aprobación de contrato de Gestación Sustituta,** argumentando esencialmente:

- **Que en trece de enero de dos mil diecisiete en el periódico oficial 9 se dictó el decreto 265, donde se adicionó el capítulo VI bis denominado "DE LA GESTACIÓN ASISTIDA y SUBROGADA", integrado por los artículos 380 bis, 380 bis 1, 380 bis 2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7, al tituló octavo "DE LA FILIACIÓN" perteneciente al libro primero del Código Civil del Estado, mediante el cual se abre la posibilidad de la procreación humana asistida con los métodos científicos y tecnológicos que hoy en día se encuentran a la vanguardia y que permiten que este tipo de prácticas se lleven a cabo sin mayores riesgos para las personas y para los niños nacidos bajo estos procedimientos.**
- **Refieren que han celebrado un contrato que se refiere a MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, diferente a la maternidad gestante subrogada, al tenor del cual citan lo que al respecto prevé el artículo 380 bis 2 del Código Civil vigente en el Estado.**
- **Narran que ante esa posibilidad legal y viable, han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado que habrá de venir al mundo con mejores expectativas y rodeado de cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en la relación de padres e hijos.**
- **Refieren que al haber cumplido con lo previsto por el artículo 380 bis 2 fracción II y 380 bis 5 de la legislación civil Tabasqueña, comparecen para que sea aprobado el contrato contenido en la escritura pública que para tal efecto exhiben y se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la gestante renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.**

III. Cabe señalar que los artículos 710, 713, 714, 719 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor en la entidad, respecto a lo expuesto por los promovente en su escrito inicial de solicitud, refiere:

> Se aplicarán las disposiciones de este Título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre

las partes determinadas. Cuando fuere necesaria la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho, advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la secretaría del juzgado para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado. Recibida la solicitud, el juzgador la examinará y si se hubiere ofrecido información, mandará recibirla señalando la fecha de la diligencia. Se admitirán cualesquiera documentos que se presentaren e igualmente las justificaciones que se ofrecieren, sin necesidad de citación ni de ninguna otra formalidad; pero para la información de testigos, inspecciones oculares o recepción de pruebas, se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones relativas a estas pruebas en cuanto fuere posible. Aun cuando no se hubiere ofrecido información, se podrá disponer que el peticionario justifique previamente los hechos en los cuales funda su petición si el juzgador lo estima necesario. Para la recepción de pruebas se citará al Ministerio Público cuando tuviere intervención y a la persona cuya audiencia fuere necesaria si no asistieren se llevará adelante la diligencia y se hará del conocimiento del Ministerio Público después de practicada la prueba. Si no mediare oposición el juzgador aprobará la información si la juzga procedente y se expedirá copia certificada al peticionario si la pidiese. Si la intervención judicial no consiste en recibir información sino en practicar algún otro acto, el juzgador decidirá y mandará practicar lo procedente, procurando que no se lesionen derechos de terceros.

En ese contexto, los ciudadanos********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta,** presentaron su acta de matrimonio y actas de nacimientos, con las que acreditan encontrarse unidos en legítimo matrimonio y desde luego su nacimiento y edad con la que cuentan actualmente.

Igualmente con la copia certificada del acta de nacimiento de **********, se justifica su nacimiento y la edad con la que cuenta en la actualidad.

Documentales consultables a fojas de la 4-8 de autos, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 269 fracción V, y 319 del Código Procesal Civil en vigor en la entidad, dado que fueron expedidas por persona con capacidad legal para ello y con base en datos que obra en los archivos a su cargo.

De igual forma, con la identificación de los ciudadanos********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta,** que realizaron

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

ante esta autoridad, con la cual ratificaron el escrito inicial así como el convenio de tres de mayo de dos mil diecisiete, mismo que ratificaron su totalidad, como se desprende de la diligencia de treinta de octubre del año en curso.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta,** por ratificando el escrito inicial así como el convenio de tres de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente.

Además de la diligencia de ratificación de treinta de octubre de dos mil diecisiete, se advierte el consentimiento de las partes, respecto del contrato de tres de mayo de dos mil diecisiete, el cual se encuentra inserto en escritura pública, instrumental con pleno valor probatorio por tratarse de una actuación judicial, acorde a lo previsto por los artículos 269 fracción VIII y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por lo que en estas condiciones se tiene a los promoventes ********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta,** por reconcida su capacidad legal de ejercicio y por ratificando el escrito inicial así como el contenido del contrato de tres de mayo de dos mil diecisiete, el cual se encuentra inserto en la escritura pública que exhiben, mismo que se aprueba en sus términos puesto que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 380 bis al 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco.

Congruente con lo anterior, dado lo pactado en el contrato de tres de mayo de dos mil diecisiete, inserto en escritura pública, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 380 bis 5 del Código Sustantivo en vigor, se reconoce el vínculo entre los contratantes **********y el feto, a su vez se tiene a la madre gestante sustituta **********, renunciando a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos, o de cualquier tipo, que de hecho no se generaran a la favor de la madre gestante sustituta las circunstancias biológicas y legales señaladas, ya que los derechos y obligaciones sobre el recién nacido se generarán en favor de los contratantes, renunciando a cualquier acción civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, conforme se desprende de la declaración décima octava (XVIII) del contrato.

Luego entonces, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil vigente en el Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial 01 del Registro Civil de Centro, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos de los contratantes ********** como padres del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por ser gestación sustituta, además deberá asentar el

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ½nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

nombre que le indiquen los citados promoventes- contratantes-, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el nombre de los antes citados, de nacionalidad mexicana.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva este negocio judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

SEGUNDO. Ha procedido el Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de aprobación de contrato de gestación sustituta.

TERCERO. Se tiene a los promoventes ********** **en su carácter de padres bilógicos;**********madre gestante sustituta,** por reconocida su capacidad legal de ejercicio y por ratificado el escrito inicial así como el contenido del contrato de tres de mayo de dos mil diecisiete inserto en escritura pública, respectivamente.

CUARTO. Dado lo pactado en el contrato de dos de abril de dos mil diecisiete, inserto en escritura pública, de conformidad con lo previsto por el último párrafo del artículo 380 bis 5 del Código Sustantivo en vigor, se reconoce el vínculo entre el contratante ********** y el feto, a su vez se tiene a la madre gestante sustituta **********, renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido en términos de la cláusula décima octava del contrato.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil vigente en el Estado, remítanse copias certificadas de la presente resolución al Oficial 01 del Registro Civil de Centro, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos de los contratantes ********** como padres del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por maternidad gestante sustituta, además deberá asentar el nombre que le indiquen los citados promoventes, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el nombre de los mencionados, de nacionalidad mexicana.

SEXTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ,** Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LILIBETH BAUTISTA TORRES,** que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publicó este acuerdo en la fecha de su encabezado. Conste.[1]

En _____ de _____ del año en curso, se turnan los autos al actuario judicial. Conste.

[1] En términos de lo previsto en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

TABASCO NOTARIO PÚBLICO No. 17

TABASCO

GLL

----------ESCRITURA CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE.----------

----------VOLUMEN NOVENTA Y SEIS (P.A)----------

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día [redacted], Yo, el [redacted] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [redacted] de la que es titular el LICENCIADO [redacted], Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mí otorgan, como "MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

----------DECLARACIONES.----------

I.- Declaran LOS CONTRATANTES bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, la señora [redacted] mexicana, casada, originaria de [redacted], con fecha de nacimiento el 15 de septiembre de 1990, Ama de casa, con domicilio actual en [redacted], Código Postal 43760 y de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes HEPJ900915M41 y con CLAVE CURP [redacted] quien se identifica con su Pasaporte vigente expedido por la Secretaria de Relaciones y Exteriores con el folio [redacted] El señor [redacted] mexicano, casado, originario [redacted] en donde nació el día [redacted] Comerciante, con el mismo domicilio que la anterior, también de paso por esta Ciudad, con Registro Federal de Causantes [redacted] y con CLAVE CURP [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con el folio [redacted] La señora [redacted] mexicana, soltera, originaria de esta Ciudad, en donde nació [redacted] con domicilio [redacted] en el Municipio de [redacted] paso por esta Ciudad, ama de casa, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con la CURP número [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de Tabasco con números de folio [redacted]----------

LOS CONTRATANTES manifiestan que siendo su anhelo ser padres, acudieron al Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología conocido como REPROGYN, ubicado [redacted] con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.----------

Que ambos cumplieron con el requisito que les fue solicitado por el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que ambos tienen para dar amor,

JLYC

afecto y guía al bebé que sea producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos en dicho Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología. Señalan LOS CONTRATANTES previos los trámites legales que impone el Capítulo VI BIS del Código Civil del Estado en vigor, que LA MADRE CONTRATANTE aporta un huevo (óvulo), para que se proceda a su debida fertilización con material genético (espermatozoides) de (su concubino) el "P[redacted]E CONTRATANTE", y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.----------

La MADRE GESTANTE SUSTITUTA declara bajo protesta de decir verdad, ser mexicana, soltera, empleada, originaria de esta Ciudad, en donde nació el [redacted] con domicilio [redacted] y de paso por esta Ciudad, ama de casa, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con la CURP número [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral de Tabasco con números de folio [redacted]. Que a la parte, denominada MADRE GESTANTE SUSTITUTA le fue realizada una evaluación [redacted] especificamente por el [redacted], con fecha trece de junio del año dos ml dieciséis, mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento médico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para llevar el embarazo, atención de parto y/o cesárea sin que ello implique un riesgo para su salud o la del producto gestante, mismo que me exhiben y tengo a la vista y que transcribo para que surta sus efectos legales.- GOBIERNO [redacted] SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO [redacted] A QUIEN CORRESPONDA:- El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del [redacted] de la Reproducción, atendiendo la indicación de la [redacted] emite el.- DICTAMEN MEDICO.- A la [redacted] paciente de [redacted] de edad, originaria de [redacted], México, con domicilio en [redacted] Colonia [redacted] Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: Alcoholismo y tabaquismo negados, madre diabética, padre hipertenso, familiares con defectos congénitos negados; Oncológicos; , quirúrgicos alérgicos y transfusionales negados. Antecedentes ginecoobstétricos: Menarca a los [redacted] patrón menstrual [redacted] eumenorreica, embarazos [redacted] vivos y sanos uno sanos, menor de [redacted] A la exploración física: consciente, orientada, sin compromiso cardiorrespiratorio aparente, abdomen blando depresible, sin megalias, exploración vaginal normal y miembros pélvicos sin datos patológicos; se toman constantes vitales, las cuales son normales.- Según consta en expediente clínico de esta Institución, se elaboraron los Perfiles Clínico, Psicológico y Social por los Departamentos de Biología de la Reproducción, Psicología y Trabajo Social, quedando las respectivas copias de estudios del protocolo de estudio de Reproducción Asistida en el Expediente, los cuales son normales, así mismo de las evaluaciones psicológica y Social, por lo tanto, la paciente puede ser apta para ingresar al Programa de Reproducción médicamente Asistida en la modalidad de maternidad sustituta como gestante para los Contratantes a determinar por [redacted] que es la Unidad que

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

refiere para elaboración del Dictamen.- Para los fines legales correspondientes se extiende el presente dictamen a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis en la Ciudad de Villahermosa Tabasco México.- Una firma ilegible.- Abajo con máquina: Dra. María Teresa Hernández Marín.- Directora.- Una firma ilegible.- Un sello que al centro tiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: [redacted] DIRECCION.- [redacted] a máquina: Dr. Leonardo Ulises García Pérez.- Jefe de Biología de la Reproducción.- abajo: Una firma ilegible.- a máquina Psic. Diana del Ángel Luévanos.- Jefe del Departamento de Psicología.- Una firma ilegible, abajo a máquina: TS. Silvia de la Cruz Osorio.- Jefe de Trabajo Social.----------

Declara LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados y realizados en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, señalado en el punto II de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la constancia médica de no embarazo, con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 380 BIS 3, el Código Civil vigente en el Estado - - Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada así como todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se realiza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por objeto la participación de LOS CONTRATANTES utilizando los gametos de (ambos) y el óvulo (propio), para la gestación de un producto/embrión, así como la transferencia del embrión a la cavidad uterina de la madre gestante sustituta, que deriven de la realización del procedimiento de la fecundación extra corporal, es decir in vitro, el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de todo lo pactado----------

Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA. Que utilizando los gametos (espermatozoides) del CONTRATANTE, el señor [redacted] y el óvulo de la señora [redacted] adquiridos mediante el procedimiento legal respectivo; se realizará la inseminación artificial in vitro, y una vez que sea fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA.----------

SEGUNDA. Manifiestan ambas partes de común acuerdo, que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión que tienen en existencia y debidamente resguardado, por los procedimientos médicos aprobados.-

TERCERA. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA se compromete a permitir sea realizada la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina, así como a llevar el embarazo en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud en tiempos y formas todos y cada uno de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo de reproducción asistida y gestación del embarazo se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga, enervante o medicamentos que no hayan sido previamente indicado

por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre.----------

CUARTA. LOS CONTRATANTES se comprometen estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados a LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA las veces que sean necesarias durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto.----------

QUINTA. LOS CONTRATANTES se obligan a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de la madre sustituta, y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante el embarazo y hasta sesenta días después del parto.----------

SEXTA. LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce que los padres biológicos del producto de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, son los PADRES CONTRATANTES, reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente para prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz, será entregado el recién nacido a los padres biológicos del niño(s) o niña(s), es decir los señores [redacted]----------

SÉPTIMA. Asimismo LOS CONTRATANTES se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el recién nacido, sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del recién nacido.----------

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el [redacted], conforme a los dispuesto en el párrafo segundo del artículo 347 del Código Civil en vigor en el Estado, y al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, deberá contener como datos los del padre biológico, es decir, del señor [redacted] y en cuanto a los datos de la madre se señalará que es la madre CONTRATANTE, haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el recién nacido es hijo legal de la señora [redacted] debido a que es producto de un procedimiento de maternidad gestante sustituta, tomando en cuenta que el componente genético fue aportado por la madre y padre biológicos. Por consiguiente el acta de nacimiento que al efecto sea expedida en su oportunidad por el Oficial del Registro Civil que corresponda, deberá contener los apellidos y el nombre de los padres el señor [redacted] y la señora [redacted] y en consecuencia el recién nacido llevará el nombre que decidan sus padres biológicos con los apellidos únicamente de estos. Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí al nacimiento del menor las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que los únicos con derechos sobre el menor son LOS PADRES BIOLOGICOS CONTRATANTES.----------

NOVENA. El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como seres humanos tienen LOS CONTRATANTES, por lo tanto este instrumento no persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, no obstante, la MADRE GESTANTE SUSTITUTA

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

puede recibir de LOS CONTRATANTES algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la invaluable ayuda que presta a LOS CONTRATRANTES. ----------

DÉCIMA. Además de la compensación económica de ayuda pactada voluntariamente y aceptada por ambas partes establecida anteriormente, LOS CONTRATANTES se comprometen a cubrirle a la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA", una ayuda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted], durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo. Una ayuda mensual para ropa de maternidad a partir del segundo trimestre del embarazo por la cantidad de [redacted] ----------

Cantidades estas que serán depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA que al efecto sea aperturada en la Institución de Crédito denominada BANCO SANTANDER. ----------

DÉCIMA PRIMERA. LOS CONTRATANTES se comprometen a contratar un seguro de gastos médicos mayores y de vida, para la MADRE GESTANTE SUSTITUTA mismo que estará vigente durante el tiempo de gestación, parto y puerperio inmediato, mediato y tardío señalando este último, los 6 meses siguientes al nacimiento del producto de la concepción. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el dinero que eventualmente pudiera donarse a la madre que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, así como el seguro de gastos médicos mayores y de vida señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de la madre gestante sustituta como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el recién nacido o por su consentimiento de entregarlo a los contratantes, aclarando que ambos de ellos son y serán los padres biológicos del recién nacido. ----

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron bajo su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad del padre/madre genético o la madre gestante sustituta, así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. De igual manera se comprometen a no divulgar, reproducir o usar por cualquier medio el contenido, forma y estilo del presente contrato, teniendo en cuenta ambas partes que en caso de no cumplir la presente cláusula serán penalizados conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. ----------

DÉCIMA CUARTA. **Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la** gestación por medio de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, producida tras la implantación del embrión obtenido como

resultado de la realización del procedimiento de FECUNDACIÓN IN VITRO, con la utilización del gameto del padre biológico y madre biológica es decir, uno o ambos (según sea el caso) de LOS CONTRATANTE, y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano. ----------

DÉCIMA QUINTA. LOS CONTRATANTES están de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido de la transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen. --

DÉCIMA SEXTA. Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYN, en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido son responsabilidad exclusiva de los CONTRATANTES. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: -----

1. Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo. ----------

2. Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y la MADRE GESTANTE SUSTITUTA ya no quisiera realizar otro intento. ----------

3. Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases. ----------

4. Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA. ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 LOS CONTRATANTES no entregarán a la MADRE GESTANTE SUSTITUTA apoyo, donación o compensación económica alguna. ----------

DÉCIMA OCTAVA. La MADRE GESTANTE SUSTITUTA reconoce no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida, por ello; no le asistirá derecho alguno con relación al producto, por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de la MADRE GESTANTE SUSTITUTA por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el recién nacido se generarán exclusivamente en favor de LOS CONTRATANTES, manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de LOS CONTRATANTES o persona alguna. ----------

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

invalidar.----------

VIGÉSIMA. Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato:----------

El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, que en su parte conducente establece que: "...Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..."----------

Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten.- La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser asentados inmediatamente después de su nacimiento ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad.----------

Los artículos 165, 287, y 288 del Código Civil vigente en el Estado----------

Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 380 bis, 380 bis1, 380 bis2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco.----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes y que estos en mi concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente; Que les leí y explique esta escritura a ambas partes y les indique el alcance y valor jurídico que este contrato implica, no así a la madre contratante por ser perito en derecho; Que me cerciore que en este contrato previamente se otorgó por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, el perfil clínico, psicológico y social de la Madre Gestante, con lo que se acredita que su entorno social es estable, libre de violencia y su condición física y psicológica es favorable para la gestación, lo que se acredita con los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la Gestante renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.----------

[redacted]- Firma.- [redacted]- Firma. [redacted] Firma.- ante mí:.- [redacted] Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. [redacted] - NOTARIO PUBLICO No [redacted] TABASCO.----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.- [redacted] a los [redacted] Doy Fe.- LIC. [redacted] Firma.- *El sello de autorizar.*----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

DOCUMENTOS AL APÉNDICE.

LETRA "A".- DICTAMEN MÉDICO DE PERFIL CLÍNICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.

Gobierno del Estado de Tabasco | Tabasco cambia contigo

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
A QUIEN CORRESPONDA:

El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el

DICTAMEN MEDICO

A la C. [redacted] paciente de [redacted] años de edad, originaria de [redacted] con domicilio en [redacted] Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted], embarazos [redacted] partos [redacted], [redacted], menor de [redacted]; A la exploración física: consciente, orientada, sin compromiso cardiorespiratorio aparente, abdomen blando depresible, sin megalias, exploración vaginal normal y miembros pélvicos sin datos patológicos; se toman constantes vitales, las cuales son normales.

Según consta en expediente clínico de esta Institución, se elaboraron los **Perfiles Clínico, Psicológico y Social** por los Departamentos de Biología de la Reproducción, Psicología y Trabajo Social, quedando las respectivas copias de estudios del protocolo de estudio de Reproducción Asistida en el Expediente, los cuales son normales, así mismo de las evaluaciones psicológica y Social, por lo tanto, la paciente puede ser apta para ingresar al Programa de Reproducción médicamente Asistida en la modalidad de maternidad sustituta como gestante para contratantes a determinar por [redacted], que es la Unidad que refiere para elaboración del Dictamen.

Para los fines legales correspondientes se extiende el presente dictamen a los trece días del [redacted] en la Ciudad de [redacted] México

Dra. [redacted]
Directora

Dr. [redacted]
Jefe de Biología de la Reproducción

Psic. [redacted]
Jefe del Departamento de Psicología

TS. [redacted]
Jefe de Trabajo Social

LETRA "B".- CERTIFICADO MÉDICO DE INFERTILIDAD.

[redacted]
Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología

Villahermosa Tabasco a [redacted]

Certificado Médico de Infertilidad

Por medio de la presente se hace constar que la Sra. [redacted] mexicana de nacimiento originaria de Pachuca, Hidalgo con fecha de nacimiento de el 15 septiembre [redacted] y radicando en [redacted] solicita ingreso al programa de Maternidad gestante sustituta.

Como antecedente de importancia la Sra. [redacted] cuenta con el diagnóstico de Perdida Recurrente del Embarazo [redacted] Útero Didelfo/unicollis. Ha presentado [redacted] los cuales han terminado [redacted] Manejada en el Instituto Nacional de Perinatología (INPer) en la Ciudad de México, donde además se le realizó el diagnóstico de Útero Didelfo unicollis por medio de resonancia magnética.

Por tal motivo, la Sra. [redacted] y su esposo el Sr. [redacted] solicitan ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA.

Dr. [redacted]
Ginecología, Obstetricia y Reproducción Humana
Director General del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología [redacted]
Ced. Especialidad [redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LIC. [redacted]
TITULAR

LIC. [redacted]
ADSCRITO

9

TABASCO

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIO PÚBLICO No. 17

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE NO EMBARAZO.----------

[redacted]
Cirugía Reproductiva y Ginecología

Villahermosa Tabasco a 28 de abril 2017

Constancia médica de no embarazo.

Nombre : Nayell Tirado de la Cruz
Edad: 28 años

En base al artículo 380 Bis 3 del código civil del estado de Tabasco se extiende la presente constancia de que la Sra. Nayell Tirado de la Cruz no ha estado embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos (365 días) a la emisión de este documento, teniendo como antecedente obstetrico de importancia ser una G: II P:II, fecha de último parto en el [redacted] Cuenta con método de contracepción por medio de anticonceptivas orales.

Refiero además la paciente no haber quedado embarazada previamente en ningún programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta.

Por lo tanto, la paciente puede ser apta para poder ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta

Dr. Raúl Cabra Zurita
Ginecología Obstetricia y Biología de la Reproducción
Director General Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYNO
Ced. Especialidad 3245521

Av. Prolongación Paseo Usumacinta 2085
Torre de Consultorios, Piso 8, Consultorio 840
Hospital Ángeles, Col. Tabasco 2000
C.P.86035, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel./Fax: (993) 310-0433

LETRA "D".- AVISO QUE ORDENA EL ARTICULO 380 BIS 3 PARRAFO DECIMO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LIC. [redacted]
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA 17
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Av. 27 de Febrero 1822, Col. Atasta de Serra
Villahermosa, Tabasco

Tels.: 9-22-58-31 3-52-87-37
www.notaria17.tabasco.com

DR. [redacted]
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado Javier López y Conde Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número diecisiete de este Estado de la que es titular el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir todas clase de notificaciones el de Avenida 27 de Febrero 1822 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaría número 17 y autorizado para oírlas en mi nombre a la Licenciada Sara Arellano Marcín, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 380 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por Escritura 14315 del Volumen 95 del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaría de fecha 3 de mayo de 2017, se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario como "MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] en el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] y como "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas de otorgado.

Protesto lo necesario.

Villahermosa, Tabasco a 3 de mayo de 2017

Lic. Javier López y Conde

Original

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "E".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.- - - -

SENTENCIA DEFINITIVA.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: Para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **724/2019,** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACION DEL CONTRARO DE GESTACION SUSTITUTA**, promovido por **********(padre biológico contratante) y ********** (madre gestante sustituta).

R E S U L T A N D O

ÚNICO: En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello irrogue perjuicio alguno a las partes por no existir disposición legal que exija dicha narración.

Sobre el particular, tiene aplicación por analogía el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con los siguientes datos de localización:

> "Registro; 237,284, en materia común de la Séptima Época, visible en el semanario judicial de la Federación, 199-204 tercera parte, a página 70 genealogía: informe 1986 segunda parte, segunda sala, tesis 90 página 80 localizable bajo el epígrafe **"SENTENCIA, RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO**. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el juez de Distrito omita el capítulo relativo a "resultandos" al dictarla".

C O N S I D E R A N D O

I. Este Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco.

II. La vía seguida es la correcta de conformidad con el numeral 710 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el numeral 380 Bis del Código Civil ambos vigentes en el Estado.

III. Los ciudadanos **********(padre biológico contratante) y ********** (madre gestante sustituta), promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACION DEL CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA, argumentando substancialmente lo siguiente:

"…Es un hecho público y legal que en el Estado, con fecha trece de enero del presente año en el periódico oficial 9 se dictó el decreto 265 donde se adicionó el capítulo VI Bis denominado "De la gestación asistida y subrogada"

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

*integrado por los artículos 380 Bis, 380 Bis 1, 380 Bis 2, 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7, al Título Octavo "De la filiación" perteneciente al Libro Primero del Código Civil para el Estado de Tabasco; mediante el cual se abre la posibilidad de la procreación humana asistida por los métodos científicos y tecnológicos que hoy día se encuentran a la vanguardia, y que permiten que este tipo de prácticas se lleven a cabo sin mayores riesgos para las personas y para los niños nacidos bajo estos procedimientos; que celebraron convenio de maternidad sustituta, ante esa posibilidad legal y viable, han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado que habrá de venir al mundo con mejores expectativas y rodeados del cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en relación de padres e hijos, motivo por el cual han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en su legislación civil vigente por lo que de conformidad con el artículo 380 Bis 5 comparecen ante esta autoridad para que se aprobado el contrato contenido en la escritura pública **********, y se reconozca el vínculo ante el contratante y el feto, a su vez que la gestante renuncie a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido; por lo anterior están presentando copia certificada de la escritura que contiene contrato el contrato de maternidad gestante sustituta, y que entre las partes contratantes han empezado a surtir sus efectos en la mejor intención de que quede constancia fehaciente del acuerdo de voluntades plasmado para una mayor seguridad y protección jurídica de las partes que intervienen…".*

De igual manera, adjunto exhiben escritura número **********, volumen ********** de fecha veinte de octubre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado ********** adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, que se encuentra glosado de la foja siete a la trece de autos, mismo que por economía procesal se tiene por reproducido, mismo que fue debidamente ratificado mediante diligencia de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve.

IV. Los promoventes aportaron las siguientes pruebas:

A) Documentales públicas consistentes en:

1. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** de **********, levantada por el Oficial del Registro Civil **********. (foja 4)

2. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** de **********, levantada por el Oficial ********** Municipio de Centro, Tabasco. (foja 5).

3. Copia certificada de la escritura número **********, volumen ********** de fecha veinte e octubre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como el padre contratante el señor **********y como madre gestante sustituta la señora **********. (fojas 7 a la 11)

4. Copia certificada de la licencia Sanitaria número ********** expedido por la Comisión de Autorización Sanitaria expedido por la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, a favor **********, autorizada por el licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********. (foja 13)

Documentales con pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones I, III y V, y 319 del Código Procesal Civil en concordancia con el numeral 65 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, por ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no fueron objetadas, ni redargüidas de falsas.

V. Antes de entrar al estudio de la acción planteada por los promoventes, es importante partir de lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, que decreta la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, pues al respecto a la letra dice:

"...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas…".

En virtud de esto, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, genero, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); derechos que han de apreciarse de forma que no sea posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente.

Asimismo, cada uno de esos derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo que permitan la realización y observancia plena e inmejorable a su favor, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia tomando en cuenta lo progresista de la ley y la tendencia general a la equidad de género.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

> Décima Época, Registro: 2003881, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.), Página: 1289 que a la letra dice: "…**PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.** El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en

beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 4/2012. Instituto Motolinía, A.C. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Amparo directo 100/2012. Olga Canavati Fraige viuda de Tafich y otro. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza. Amparo directo 223/2012. Rodolfo Guadalupe González Aldape. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Griselda Tejada Vielma. Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 1946; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada....".

Así también, es de considerar que es de orden público todo lo relacionado con menores, pues el bienestar de éstos se encuentra por encima de la protección que debe darse a los derechos e intereses de los adultos, incluidos sus progenitores, que hay que considerar las condiciones específicas del infante.

Por eso, el más alto Tribunal del país, hace referencia al **interés superior del menor**, aludiendo que en términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: *"...la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño..."*.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia, con los siguientes datos de identificación:

> "...Época: Décima Época. Registro: 159897. Instancia: PRIMERA SALA. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional, Civil. Tesis: 1a./J. 25/2012 (9a.). Pág. 334. [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1; Pág. 334. **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO**...".

Bajo ese contexto se debe de destacar lo prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los dispositivos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27, que en forma preponderante constriñen a los tribunales judiciales a velar por el interés superior del niño, en los siguientes términos: *"...En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada...".*

De igual manera, resulta relevante considerar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales signados por nuestro país, el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, debe velar por el interés superior del infante, que se entiende como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

máximo bienestar personal, familiar y social posible, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, así como su seguridad jurídica.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

> Novena Época, Registro: 162562, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencias, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/16, Página: 2188, que a la letra dice: "...**INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO**. Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón. Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda. Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco. Incidente de suspensión (revisión) 356/2010. 9 de diciembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco...".

VI. Bajo esa premisa, se estudia el contrato suscrito por los promoventes los ciudadanos **********(padre biológico contratante) y **********(madre gestante sustituta) el cual se encuentra glosado de la fojas siete a la once de autos.

Para ello, debemos precisar que el contrato es definido por los artículos 1906 y 1907 del Código Civil en vigor en el Estado, como: *"Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos. Los derechos personalísimos no son transmisibles por contrato ni por sucesión"*.

Asimismo de la interpretación sistemática del numeral 1882 del Código Civil en vigor en el Estado, se desprende que los elementos esenciales del acto jurídico, son la voluntad del autor o de los autores del acto, el objeto del mismo; y cuando se trata de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso.

De igual manera, es de importancia definir la figura de madre sustituta, con base a lo establecido por el artículo 380 Bis 2 del Código Civil en

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

vigor, que dice: *"...[II. Sustituta: Implica que la gestante sea contratada exclusivamente para aportar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja* ***o persona contratante****]...".*

Ahora bien, con relación a la madre gestante sustituta ciudadana **********, de su atestado de nacimiento visible foja tres de autos, se advierte que actualmente tiene veintiocho años de edad, por consiguiente, tiene plena capacidad jurídica para obrar y contratar por sí misma, además, del análisis efectuado al contrato materia de la acción se obtiene que **********, dio su consentimiento para llevar y dar a luz al menor del ciudadano **********(padre biológico contratante), según se advierte de la copia certificada de la escritura número **********, volumen ********** de fecha veinte de octubre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como el padre contratante el señor **********y como madre gestante sustituta la señora **********(fojas 7 a la 11), que ambos ratificaron ante esta Autoridad Judicial el once de septiembre de dos mil diecinueve, en donde aceptaron conocer todos los efectos y consecuencias del mismo.

Contrato con el cual queda evidenciado el consentimiento de los comparecientes, en la celebración del contrato, en análisis fue dado sin vicios, estos es, sin violencia, coacción, intimidación o cualquier otro elemento que coartara su libertad en la celebración de dicho contrato, que se advierte reúne los requisitos del artículo 380 Bis 3 del Código Civil en vigor en el Estado.

Por consiguiente, se encuentra ajustado a derecho lo pactado por las partes en el citado contrato, donde hace constar en la cláusula primera, lo siguiente: *"...****PRIMERA.-*** *Que utilizando los gametos (espermatozoides) de "EL CONTRATANTE", el señor **********y el óvulo de una mujer donante anónima, adquirido mediante el contrato legal de receptor de ovodanación, que se tiene a la vista y se manda al apéndice con la letra que le corresponda; se realiza el procedimiento de inseminación artificial in vitro y una vez fecundado dicho ovulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA"...";* de donde se advierte que la ciudadana **********no aporta material genético; ya que solo el embrión del padre biológico fue implantado en la madre sustituta, de lo que se desprende, que no existe vinculo genético de la promovente **********con el

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Resultando importante resaltar que los óvulos utilizados para la fertilización in vitro no corresponden a la ciudadana **********, sino que fueron adquiridos mediante el procedimiento legal respectivo, por lo tanto, no existe ninguna relación genética entre ésta y el embrión.

Así también, resulta substancial connotar que de igual forma se encuentra ajustado a derecho el consentimiento manifestado en la celebración del multicitado contrato en estudio por el promovente **********(padre biológico contratante), pues actualmente éste tiene treinta y seis años de edad, según se obtiene de su atestado de nacimiento visible a foja cuatro de autos; por consiguiente, tiene plena capacidad jurídica para obrar y contratar por sí mismo, quien de igual forma manifestó su voluntad para aportar el elemento biológico, y fuera implantado en el vientre de la promovente **********(madre gestante sustituta).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 380 bis 5 del Código Civil en vigor, y conforme lo establecieron en la cláusula sexta del contrato que se estudia, el contratante **********s el único padre biológico del producto que nazca como resultado de la transferencia de embrión al vientre de la ciudadana **********(madre gestante sustituta), ya que la mujer que aportó el ovulo fue una mujer anónima.

Resultando de lo anterior, que el niño que nazca con motivo del procedimiento pactado por las partes en esta causa, formara parte de la familia únicamente del contratante, acorde con lo prevenido por el artículo 23 del Código Civil en vigor en el Estado, en razón de que se justificó que el ciudadano **********(padre biológico contratante), su estado civil es soltero.

Así también, se tiene a la gestante **********renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

En virtud de lo anterior, del estudio realizado al contrato de maternidad sustituta que se encuentra glosado de la foja siete a la once de autos (que por economía procesal se tiene por reproducido), se obtiene que no se encuentra viciado de nulidad, ya que sus elementos esenciales objeto y consentimiento se encuentran completos, mismo que fue ratificado ante esta autoridad por los promoventes **********(padre biológico contratante) y **********(madre gestante sustituta), en diligencia de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, de donde se obtiene que fue celebrado de manera voluntaria, que los contratantes comprendieron sus términos, naturaleza, significado y el efecto de su ejecución, por tanto, deben honrarse las obligaciones y derechos que se asumen mediante este contrato.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

VII. En ese tenor se concluye, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 710 al 714 del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el artículo 380 bis 5 del Código Civil ambos vigentes, **se aprueba judicialmente el contenido y firma del contrato relacionado a la gestión sustituta**, celebrado entre los ciudadanos **********(padre biológico contratante) y **********(madre gestante sustituta), en la escritura número **********, volumen ********** de fecha veinte de octubre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado **********, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********.

Asentado lo anterior, se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre el contratante **********y el feto que lleva en su vientre la ciudadana **********(madre gestante sustituta).

Así también, se tiene a la gestante **********renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

Al causar ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Salud del Gobierno Estado, con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que fue aprobado el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, volumen ********** de fecha veinte de octubre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado **********, de la que es titular el licenciado **********, celebrado por **********(padre biológico contratante), y **********(madre gestante sustituta), fue aprobado.

VIII. De igual modo, resulta importante resaltarse que se encuentran involucrados derechos de un menor, por lo que, este proceso debe resolverse atendiendo a lo que sea más conveniente a su interés superior, pues la suscrita juzgadora lo observa como un ser sujeto a derechos humanos, respecto de los cuales esta autoridad tiene la obligación de tutelarlos y hacerlos efectivos, esto porque la tutela judicial del mismo debe ser completa, integral, eficaz y primordial, aun cuando ello rebase la forma que habitualmente prevé el código civil en vigor para dirimir lo solicitado, pues la que juzga está comprometida a resolver con una congruencia externa e interna lo solicitado con el añadido de que en la especie hay un niño.

Luego entonces, es preciso mencionar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversas garantías de orden personal y social a favor de los menores, específicamente, en su artículo 4o. obliga al Estado a establecer mecanismos para la coincidencia de la verdad biológica y la filiación jurídica, en cual se privilegie un estado de familia consolidado en el

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

tiempo.

De igual forma debe tomarse en cuenta, que nuestro país es parte firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa, y ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año.

En esa tesitura, podemos afirmar que el sistema jurídico mexicano adopta el concepto "interés superior de la niñez", el cual implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones en esta etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de modo tal que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidas.

Convención Internacional que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil en nuestro país, que motivo la publicación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de desarrollar las disposiciones emanadas del artículo 4o. constitucional, y así atender la necesidad de establecer principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo para tal efecto, como principio central el del "interés superior de la infancia", que tal como se encuentra dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, implica que las políticas, las acciones y la toma de decisiones relacionadas con ese periodo de la vida, tienen que darse de tal manera que, en primer término y antes de cualquier otra consideración, se busque el beneficio directo del infante y del adolescente a quien van dirigidas, señalándose además en dicha convención que las instituciones de bienestar social, tanto públicas como privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deben corresponder a ese interés superior del menor, de modo y manera tales que quien pretenda fundamentar una decisión o medida en el interés superior del niño, deberá regirse por la interpretación que se desprende del conjunto de las disposiciones de esa convención.

Así, esta nueva ley reglamentaria del artículo 4o. Constitucional establece los principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo las bases de la acción concurrente de los Municipios, de los Estados y la Federación, para permitir que las Legislaturas Locales emitiesen disposiciones sobre el orden normativo que obligara que las garantías y derechos constitucionales se hicieran efectivos también a los menores, de conformidad con los principios jurídicos dispuestos en la referida convención internacional,

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

buscándose en todo momento alcanzar el objetivo fundamental de esa protección, asegurando la oportunidad para que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en óptimas condiciones en todos los aspectos de su vida, planteando como principio central el del "interés superior de la infancia".

Con base a las anteriores premisas, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes consagró en su artículo 4 que las normas aplicables a los menores se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social y que para atender a ese principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni bajo ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo el artículo 7 establece como obligación para las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a los menores la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, demás ascendientes, tutores y custodios u otras personas que sean responsables de los mismos, **siendo deber y obligación de la comunidad y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos**.

Bajo ese contexto, debe concluirse que en toda contienda judicial en que se vean involucrados derechos inherentes a los menores, debe resolverse atendiendo al interés superior del niño, conforme lo disponen la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En virtud de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **Oficial** **********, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos del contratante **********como padre del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indique el citado promovente, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el nombre del mencionado, de nacionalidad mexicana.

Por lo expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324 y 710 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado es de resolver, y se:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit©de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit©de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

R E S U E L V E

PRIMERO. Es competente este Juzgado para conocer y resolver en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigentes en esta Entidad Federativa y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Ha procedo la vía.

TERCERO. Toda vez que por virtud de este procedimiento quedó ratificado, se aprueba judicialmente el contenido y firma del contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, volumen ********** de fecha veinte de octubre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado **********, de la que es titular el licenciado **********, celebrado por **********(padre biológico contratante) y **********(madre gestante sustituta).

CUARTO. Se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre el contratante **********y el feto que lleva en su vientre la ciudadana **********(madre gestante sustituta).

Así también, se tiene a la gestante **********renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

QUINTO. Al causa ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, **gírese atento oficio al C. Secretario de Salud del Gobierno Estado**, con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que fue aprobado el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, volumen ********** de fecha veinte de octubre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado **********, de la que es titular el licenciado **********, celebrado por **********(padre biológico contratante) y **********(madre gestante sustituta), fue aprobado.

SEXTO. Por lo motivos expuestos en el considerando VIII de la presente resolución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **Oficial** **********, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos del contratante **********como padre del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indique el citado promovente, debiendo asentar en el acta respectiva en el

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

casillero correspondiente a los padres el nombre del mencionado, de nacionalidad mexicana.

SÉPTIMO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la ciudadana doctora en derecho **María Isabel Solís García,** Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana licenciada **Lilibeth Bautista Torres**, que autoriza y da fe.

Este fallo fue publicado en la fecha de encabezamiento. Conste.
D'MISG/L'ASP.

En _____, se turnó el expediente a la actuaría para su debida notificación. Conste.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel@fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c@lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c@lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m@dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag@simo y Sexag@simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

COTEJADO

---------- ESCRITURA [redacted] ----------

---------- [redacted] .A) ----------

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, Yo, el LICENCIADO [redacted] otario Público Adscrito a la Notaría Pública número [redacted] e la que es titular el LICENCIADO [redacted] Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mi otorga el seño[redacted] a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL CONTRATANTE" y como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

---------- DECLARACIONES.----------

I.- Declara "EL CONTRATANTE", bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, llamarse [redacted], soltero, originario de [redacted], en donde nació el día [redacted], con domicilio actual en la [redacted] en el Municipio de [redacted] de paso por esta Ciuda[redacted], con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted], quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con números de folio [redacted], de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

II.- Así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted], ser mexicana, soltera, originaria de esta Ciudad, en donde nació el di[redacted] con domicilio en [redacted] de esta Ciudad, ama de casa, con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con números de folio [redacted], misma de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

III.- "EL CONTRATANTE" manifiesta que siendo su anhelo el ser padre y previo contrato legal de receptor de ovodonación, acudió al CENTRO DE CIRUGÍA REPRODUCTIVA Y [redacted] denominado [redacted], ubicado en la Avenida [redacted], Torre de Consultorios, [redacted] Ciudad de [redacted], con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.----

IV.- Que cumplió con los requisitos que le fueron solicitados por el CENTRO DE CIRUGÍA REPRODUCTIVA Y GINECOLOGÍA ([redacted], consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que tiene para dar amor, afecto y guía al bebé (s) que sea(n) producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos y ejecutados por *dicho CENTRO DE CIRUGÍA REPRODUCTIVA Y GINECOLOGÍA ([redacted]. Señala "EL CONTRATANTE" que mediante* contrato legal de Receptor de Ovodonación anónima que se anexa al presente contrato en copia simple, obtuvo la

recepción anónima de un huevo (óvulo) de una mujer donante, por lo que se procederá a su debida fertilización con material genético (espermatozoides) de "EL CONTRATANTE", y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA".----------

V.- Declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que le fue realizada una evaluación Clínica, psicológica y Social por parte de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, específicamente por el HOSPITAL [redacted] con fecha [redacted], mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que también le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento médico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para llevar el embarazo, atención de parto y/o cesárea sin que ello implique un riesgo para su salud o la del o los producto (s) gestante (s), mismo que me exhiben y tengo a la vista y que transcribo para que surta sus efectos legales....."GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.- TABASCO CAMBIA CONTIGO.- [redacted].- A QUIEN CORRESPONDA:- El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaria de Salud emite el.- DICTAMEN MEDICO.- A la [redacted], paciente de [redacted] de edad, originaria del Estado de Tabasco, con domicilio actual en [redacted], Tabasco; Estado Civil: [redacted], escolaridad: [redacted], Ocupación: [redacted] Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted] Embarazos [redacted] parto hace [redacted] años, [redacted]. A la exploración física: consciente, orientada, sin compromiso cardiorrespiratorio aparente, abdomen blando depresible, sin megalias, exploración vaginal normal y miembros pélvicos sin datos patológicos; se toman constantes vitales, las cuales son normales.- En los estudios de protocolo de subrogación gestacional, enviados por Centro de Reproducción que refiere se aprecian todos los estudios dentro de la normalidad. Por lo anterior, se concluye que la paciente ES CANDIDATA PARA PROCESO DE SUBROGACIÓN GESTACIONAL.- Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los [redacted] días del mes de [redacted] de [redacted] Una firma ilegible.- Abajo con máquina: [redacted].- Directora.- Una firma ilegible.- a máquina [redacted] Jefe de Biología de la Reproducción.- abajo: Una firma ilegible.- a máquina Psic. [redacted].- Jefe del Departamento de Psicología.- Una firma ilegible, abajo a máquina.- [redacted] Jefe de Trabajo Social.----------

VI.- Declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados por el CENTRO DE CIRUGÍA REPRODUCTIVA Y GINECOLOGÍA [redacted] y señalado en el punto V de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la CONSTANCIA MÉDICA DE NO EMBARAZO, con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 380 BIS 3, del Código Civil vigente en el Estado.----------

VII.- Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada así como la validez de todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se formaliza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

desarrollo del producto/embrión (embarazo), durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, por lo que una vez que dé a luz (que nazca el o los productos del embarazo), será(n) entregado(s) el o los recién nacido(s), al padre biológico del niño o niña el señor [redacted]. - - -

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

objeto la participación de "EL CONTRATANTE" utilizando sus gametos (espermatozoides) y el óvulo anónimo donado, para la gestación de un producto/embrión, así como la transferencia del embrión a la cavidad uterina de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", que deriven de la realización del procedimiento de la fecundación extra corporal, es decir in vitro, el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de todo lo pactado en este contrato. ----------

Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes: ----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Que utilizando los gametos (espermatozoides) de "EL CONTRATANTE", el señor [redacted] y el óvulo de una mujer donante anónima, adquirido mediante contrato legal de receptor de ovodonación, que se tiene a la vista y se manda al apéndice con la letra que le corresponda; se realizará el procedimiento de inseminación artificial in vitro, y una vez fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA". ----------

SEGUNDA.- Manifiestan las partes de común acuerdo, que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la clausula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión que tiene en existencia y debidamente resguardado, por los procedimientos médicos aprobados.----

TERCERA.- La "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" se compromete a permitir le sea realizada la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina, así como a llevar el embrión en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud; los tiempos y formas de todas y cada una de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo y gestación del embrión se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga o enervante que no haya sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" se compromete estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados las veces que sean necesarias durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" se obliga a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

SEXTA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" reconoce que el padre biológico del producto humano que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, será únicamente el señor [redacted] ya que la mujer que aporto el ovulo fue una mujer anónima, y manifiesta bajo protesta de decir verdad no conocer a la mujer del que proviene, reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente prestar su útero para el

COTEJADO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel©fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c©lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c©lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m©dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag©simo y Sexag©simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

puerperio. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el dinero que eventualmente pudiera donarse a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, así como el SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el o los recién nacido (s) o por su consentimiento de entregarlo a "EL CONTRATANTE", aclarando quien es el padre biológico del niño o niña producto del parto.----------

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron con su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad, acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad de "EL CONTRATANTE" o de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la gestación por medio de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", producida tras la implantación del embrión obtenido como resultado de la realización del procedimiento de FECUNDACIÓN IN VITRO, con la utilización del gameto del padre biológico, es decir, "EL CONTRATANTE" y del óvulo obtenido de la madre donante (anónima), y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano.----------

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONTRATANTE" está de acuerdo de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido por la transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", y aceptan sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen. ----------

DECIMA SEXTA.- Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el CENTRO DE CIRUGIA REPRODUCTIVA Y GINECOLOGÍA [redacted] en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido (s) son responsabilidad exclusiva de Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología [redacted] en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido son responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATANTE". ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- *Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:* ------

1.- Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo. ----------

2.- Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya no quisiera realizar otro intento. ----------

3.- Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases.----------

4.- Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA". ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 "LOS CONTRATANTES" dejaran de entregar a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" apoyo, donación o compensación económica alguna.----------

DÉCIMA OCTAVA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya nombrada anteriormente, reconoce no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida, por ello; no le asistirá derecho alguno con relación al o los producto(s), por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas y aceptadas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el o los recién nacido(s) se generarán exclusivamente en favor de "EL CONTRATANTE", manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de "EL CONTRATANTE" o persona alguna. ----------

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar. ----------

VIGÉSIMA.- Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato:----------

1.- El Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su párrafo final, dispone; ".... Queda prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas..." y el artículo 4° de nuestra Constitución ya referida, que en su parte conducente establece que: "... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e-informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...." ----------

2.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten. ----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ½nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIA
LIC. JAVIER LOPEZ Y LOPEZCONDE
ADSCRITO

TABASCO

3.- La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser asentados inmediatamente después de su nacimiento ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad.- 4.- Los artículos 162, 292 y 293 párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil del Estado de Tabasco. 5.- Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 380 bis, 380 bis1, 380 bis2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco. ----------

AVISO DE PRIVACIDAD.- Que advertí y expliqué a las partes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus Datos Personales se utilizarán de la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura, y el cual lo declaran conocer en su totalidad, otorgando su pleno consentimiento a la firma del presente instrumento. ------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes y que estos en mi concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente; Que les leí y explique esta escritura a ambas partes y les indique el alcance y valor jurídico que este contrato implica; Que me cerciore que en este contrato previamente se otorgó por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, [redacted] el perfil clínico, psicológico y social de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", con lo que se acredita que su entorno social es estable, libre de violencia y su condición física y psicológica es favorable para la gestación, lo que se acredita con los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vínculo entre "LOS CONTRATANTES" y el o los feto (s), a su vez que "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y esta se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.- ----------

[redacted] Firma.- [redacted] Firma.- ante mí:.- [redacted] Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. [redacted] - NOTARIO PUBLICO [redacted] TABASCO.- - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.- Villahermosa, Tabasco a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Doy Fe.- [redacted] Firma.- El sello de autorizar.-

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- ----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "A".- DICTAMEN MÉDICO DE PERFIL CLÍNICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.----------

Gobierno del Estado de Tabasco | Tabasco cambia contigo | Secretaría de Salud

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
A QUIEN CORRESPONDA:

El Hospital Regional de Alta especialidad, a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el

DICTAMEN MEDICO

A la C. [redacted] paciente de [redacted] de edad, originaria del Estado de [redacted], con domicilio actual en [redacted]. Estado Civil: [redacted], escolaridad: [redacted] Ocupación: [redacted]. Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted]

[redacted]. Embarazos [redacted] parto hace [redacted]. A la exploración física: consciente, orientada, sin compromiso cardiorespiratorio aparente, abdomen blando depresible, sin megalias, exploración vaginal normal y miembros pélvicos sin datos patológicos; se toman constantes vitales, las cuales son normales.

En los estudios de protocolo de subrogación gestacional, enviados por Centro de Reproducción que refiere, no se aprecian alteraciones, todos los estudios dentro de la normalidad. Por lo anterior, se concluye que la paciente

ES CANDIDATA PARA PROCESO DE SUBROGACION GESTACIONAL

Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los seis días del mes de Marzo del dos mil dieciocho en Villahermosa Tabasco

Dra. María Teresa Hernández Marín
Directora

Dr. Leonardo Ulises García Pérez
Jefe de Biología de la Reproducción

Psic. Diana del Ángel Luévanos
Jefe de Psicología

TS Silvia De la cruz Osorio
Jefe de Trabajo Social

LETRA "B".- CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO A MATERNIDAD GESTANTE.----------

REPROGYN
Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología

Villahermosa Tabasco a 9 de octubre 2018

Certificado médico de ingreso a maternidad gestante.

A quien corresponda.

Por medio del presente se hace constar que el Sr. [redacted], de [redacted] años de edad, originario de [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] radicando [redacted]. Solicita su ingreso al programa de maternidad gestante sustituta por deseo de paternidad.

Se realizó valoración médica además de estudios de laboratorio reportándose apto para el ingreso al programa de reproducción asistida en la modalidad de fertilización in vitro / maternidad gestante sustituta.

Se extiende la presente constancia para los fines que el interesado convenga.

Dr. Raúl Cabra Zurita
Ginecología, Obstetricia y Reproducción Humana
Director General del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYN
Céd. Especialidad 3245521

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE NO EMBARAZO.----------

Villahermosa Tabasco a 9 de octubre 2018

Constancia médica de no embarazo.

Nombre: Sra. [redacted]
Edad: [redacted]

En base al articulo 380 Bis 3 del código civil del estado de Tabasco se extiende la presente constancia de que la Sra. [redacted] no ha estado embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos (365 días) a la emisión de este documento, teniendo como antecedente obstétrico de importancia [redacted] fecha de última cesárea en [redacted]. Cuenta con método de contracepción por medio de anticonceptivos orales.

Por lo tanto, la paciente puede ser apta para poder ingresar al programa de reproducción medicamente asistida en la modalidad de maternidad gestante sustituta.

Dr. Raúl Cabra Zurita
Director General del Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología REPROGYN
Ginecología, Obstetricia y Biología de la reproducción.
Unidad de fertilización medicamente asistida.
Ced. Especialidad 3246521

COTEJADO

LETRA "D".- AVISO QUE ORDENA EL ARTÍCULO 380 BIS 3 PÁRRAFO DECIMO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LETRA "E".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- CENTRO.- ACTOS Y CONTRATOS DE LA ESC. NÚMERO [redacted] P.A...- VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS [redacted] DE [redacted]----------

SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN Y QUE EXPIDO PARA USO DEL SEÑOR [redacted] VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS [redacted] DOY FE.----------

---------- TABASCO ---------- LIC. [redacted] ----------

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

El suscrito, LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete del Estado de Tabasco, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA-----

----------CERTIFICA:.----------

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de cinco fojas útiles, de las cuales cuatro están impresas en ambos lados y una solo en el lado anverso, son tamaño oficio, provienen y son copia fiel y exacta de su original, mismas que tuve a la vista y que obran en el apéndice a cargo de esta notaria bajo el número de escritura [redacted] y a las que me remito. Se tomó razón en el libro de certificaciones de esta Notaría bajo el número [redacted] siendo las quince horas con veinticinco minutos del día [redacted] del mes de [redacted] del año [redacted] - Doy Fe.----------

----------LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.----------

----------LOCJ450325AG8.----------

TABASCO 4918679

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA NOTARIO PUBLICO No. 17 TABASCO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Dependencia: Juzgado Séptimo Familiar
de Primera Instancia.
Oficio núm.:5697
Asunto:

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Octubre del 2022.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
10 OCT. 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente me dirijo a usted haciendo contestación del oficio no. **TSJ/UT/859/2022** de fecha 07 de octubre del presente año, en el cual solicitan diversa información sobre los números de contrato y/o expedientes: **615/2020 y 616/2020.**

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
JUEZA SÉPTIMO DE LO FAMILIARDE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, TABASCO.

MD. DALIA MARTINEZ PÉREZ.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO ******** FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL **********, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Vistos: Para dictar sentencia definitiva en el expediente ********** relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Ratificación de Contrato y Reconocimiento de contenido y firma relacionado con Gestación Sustituta**, promovida por los ciudadanos **********, en su carácter de padres biológicos contratantes, ********** **********, y:

R E S U L T A N D O

ÚNICO: En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello irrogue perjuicio alguno a las partes por no existir disposición legal que exija dicha narración.

Sobre el particular, tiene aplicación por analogía el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con los siguientes datos de localización:

> *"Registro; 237,284, en materia común de la Séptima Época, visible en el semanario judicial de la Federación, 199-204 tercera parte, a página 70 genealogía: informe 1986 segunda parte, segunda sala, tesis 90 página 80 localizable bajo el epígrafe* ***"SENTENCIA, RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO****. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el juez de Distrito omita el capítulo relativo a "resultandos" al dictarla".*

C O N S I D E R A N D O

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¾ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

I. Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco.

II. La vía seguida es la correcta de conformidad con el numeral 710 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el numeral 380 Bis del Código Civil ambos vigentes en el Estado.

III. Los ciudadanos ********** padres biológicos contratantes, ********** **********, promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA RELACIONADO CON GESTACIÓN SUSTITUTA,** argumentando substancialmente lo siguiente:

- ***Que en trece de enero de dos mil diecisiete en el periódico oficial 9 se dictó el decreto 265, donde se adicionó el capítulo VI bis denominado "DE LA GESTACIÓN ASISTIDA y SUBROGADA", integrado por los artículos 380 bis, 380 bis 1, 380 bis 2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7, al título octavo "DE LA FILIACIÓN" perteneciente al libro primero del Código Civil del Estado, mediante el cual se abre la posibilidad de la procreación humana asistida con los métodos científicos y tecnológicos que hoy en día se encuentran a la vanguardia y que permiten que este tipo de prácticas se lleven a cabo sin mayores riesgos para las personas y para los niños nacidos bajo estos procedimientos.***
- ***Refieren que han celebrado un contrato que se refiere a MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, diferente a la maternidad gestante subrogada, al tenor del cual citan lo que al respecto prevé el artículo 380 bis 2 del Código Civil vigente en el Estado.***
- ***Narran que ante esa posibilidad legal y viable, han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado que habrá de venir al mundo con mejores expectativas y rodeado de cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en la relación de padres e hijos.***

Refieren que al haber cumplido con lo previsto por el artículo 380 bis 2 fracción II y 380 bis 5 de la legislación civil Tabasqueña, comparecen para que

sea aprobado el contrato contenido en la escritura pública que para tal efecto exhiben y se reconozca el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la gestante renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

De igual manera, adjunto exhiben escritura número ********** ********** que contiene **Contrato de Maternidad Gestante Sustituta**, que se encuentra glosado de la foja once a la diecisiete de autos, mismo que por economía procesal se tiene por reproducido, mismo que fue debidamente ratificado mediante diligencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte.

IV. Los promoventes aportaron las siguientes pruebas:

A) Documentales públicas consistentes en:

1. Copia certificada del acta de nacimiento **********(foja 7).

2. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** (foja 8).

3. Copia certificada del acta de matrimonio número ********** (foja 6).

4. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** **********. (foja 9).

5. Copia certificada del acta de nacimiento **********. (foja 10)

6. Copia certificada de la escritura número **********, que contiene **Contrato de Maternidad Gestante Sustituta**, celebrado por ********** en su calidad de padres biológicos, ********** **********, mismo que se encuentra glosado de la foja once a la diecisiete de autos.

7. Copia certificada de la licenciada sanitaria número **********, otorgada a **********, para la disposición de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos en su modalidad de disposición y

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel@fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c@lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c@lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m@dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag@simo y Sexag@simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit@de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit@de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

banco de células germinales para reproducción asistida, de ********** documental visible a foja cinco de autos.

Documentales con pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones I, III y V, y 319 del Código Procesal Civil en concordancia con el numeral 65 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, por ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no fueron objetadas, ni redargüidas de falsas.

V. Antes de entrar al estudio de la acción planteada por los promoventes, es importante partir de lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, que decreta la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, pues al respecto a la letra dice:

"...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...".

En virtud de esto, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, genero, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); derechos que han de apreciarse de forma que no sea posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente.

Asimismo, cada uno de esos derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo que permitan la realización y observancia plena e inmejorable a su favor, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia tomando en cuenta lo progresista de la ley y la tendencia general a la equidad de género.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Décima Época, Registro: 2003881, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.), Página: 1289 que a la letra dice: "...**PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.** El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 4/2012. Instituto Motolinía, A.C. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Amparo directo 100/2012. Olga Canavati Fraige viuda de Tafich y otro. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza. Amparo directo 223/2012. Rodolfo Guadalupe González Aldape. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Griselda Tejada Vielma. Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 1946; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada....".

Así también, es de considerar que es de orden público todo lo relacionado con menores, pues el bienestar de éstos se encuentra por encima de la protección que debe darse a los derechos e intereses de los adultos, incluidos sus progenitores, que hay que considerar las condiciones específicas del infante.

Por eso, el más alto Tribunal del país, hace referencia al **interés superior del menor**, aludiendo que en términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: *"...la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser*

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño...".

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio de jurisprudencia, con los siguientes datos de identificación:

> "...Época: Décima Época. Registro: 159897. Instancia: PRIMERA SALA. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional, Civil. Tesis: 1a./J. 25/2012 (9a.). Pág. 334. [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1; Pág. 334. **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO**...".

Bajo ese contexto se debe de destacar lo prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los dispositivos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27, que en forma preponderante constriñen a los tribunales judiciales a velar por el interés superior del niño, en los siguientes términos: "*...En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada...".*

De igual manera, resulta relevante considerar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales signados por nuestro país, el Estado en el ejercicio de sus

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

funciones legislativa, ejecutiva y judicial, debe velar por el interés superior del infante, que se entiende como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, así como su seguridad jurídica.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio:

Novena Época, Registro: 162562, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencias, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/16, Página: 2188, que a la letra dice: "...**INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.** Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón. Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda. Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco. Incidente de suspensión (revisión) 356/2010. 9 de diciembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco...".

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit® de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit® de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

VI. Bajo esa premisa, se estudia el contrato de **MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA,** celebrado por los promoventes ********** padres biológicos contratantes, y ********** ********** el cual se encuentra glosado de la foja once a la diecisiete de autos.

Para ello, debemos precisar **que el contrato** es definido por los artículos 1906 y 1907 del Código Civil en vigor en el Estado, como: *"Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos. Los derechos personalísimos no son transmisibles por contrato ni por sucesión"*.

Asimismo de la interpretación sistemática del numeral 1882 del Código Civil en vigor en el Estado, se desprende que los elementos esenciales del acto jurídico, son la voluntad del autor o de los autores del acto, el objeto del mismo; y cuando se trata de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso.

De igual manera, es de importancia definir la figura de madre sustituta, con base a lo establecido por el artículo 380 Bis 2 del Código Civil en vigor, que dice: *"...[II. Sustituta: Implica que la gestante sea contratada exclusivamente para aportar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante]..."*.

Por cuanto a los requisitos previos a la celebración del contrato por parte de los contratantes tenemos lo dispuesto en el artículo 380 Bis 5 de la mencionada ley, el cual dispone:

ARTÍCULO 380 Bis 5. *El contrato de gestación deberá ser suscrito por las partes, previo cumplimiento por parte de los contratantes de los siguientes requisitos:*

I. *Ser ciudadanos mexicanos;*

II. *Poseer plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos;*

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

III. *La mujer contratante debe acreditar, mediante certificado médico expedido por el médico tratante de la institución acreditada, que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad;*

IV. *La mujer gestante debe otorgar su aceptación pura y simple para que se lleve a cabo en su útero la implantación de la mórula y reconocer su obligación de procurar el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el periodo gestacional y a concluir la relación contratada, respecto al o los recién nacidos y los padres contratantes una vez producido el nacimiento; y*

V. *La gestante cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código.*

Para los efectos de la fracción III del presente artículo, el médico tratante adicionalmente deberá extender y solicitar los certificados médicos que acrediten los supuestos correspondientes. El médico tratante realizará los exámenes médicos previos a la transferencia y que sean necesarios de la salud física y mental de la mujer gestante, para corroborar que no posee ningún padecimiento que ponga en riesgo el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el período gestacional. La mujer gestante, el padre y la madre contratantes, deberán someterse a los estudios que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y que garanticen la salud de los implicados.

Tomando en consideración lo anterior tenemos lo siguiente:

En cuanto al primer requisito, del apartado denominado **"Declaraciones"** del contrato que hoy se estudia, los contratantes declaran bajo protesta de decir verdad **********.

Adicionalmente de las actas de nacimiento de los contratantes –previamente valorados, visibles a foja seis y siete de autos, se advierte que éstos son **********.

Por cuanto al segundo de ellos (requisitos), en la parte in fine de dicho instrumento podemos advertir que el notario certifica que conoce a los comparecientes y que éstos en su concepto son **********.

No obstante, al comparecer por su propia voluntad, siendo mayores de edad, se advierte su ********** en uso de sus facultades legales, sin que obre en autos prueba alguna que indique lo contrario.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p¼blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Así, de los documentos respectivos que se mandan al apéndice del contrato contenido en la escritura, **********en la que se hace constar –entre otras cosas- que *********, solicita ingreso al programa de maternidad gestante sustituta, y como antecedente de importancia cuenta con ********** nuevamente fue diagnosticada con **********.

Ahora bien, es de mencionar que en cuanto al requisito **consistente en que la mujer contratante debe tener entre veinticinco y cuarenta años de edad**, la contratante **********en **********, cumplió la edad de ********** pero tomando como antecedente que en el año ********** cuando la contratante solicito el ingreso al programa de maternidad gestante sustituta contaba con la edad de ********** a como lo señala el numero referido.

Concluyendo este requisito con los exámenes médicos previos a la transferencia y que son necesarios de la salud física y mental de la mujer gestante, los cuales se advierten en el apartado de declaraciones inciso VI.-, y con los cuales se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad subrogada y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestara en su vientre por encargo, así como la evaluación que arrojó que tiene capacidad médica para someterse al procedimiento médico y que cuenta con las condiciones físicas necesarias para llevar el embarazo, sin que implique riesgo para su salud o la del producto gestante.

En lo que respecta al cuarto requisito, en la cláusula cuarta del contrato que se analiza, se advierte ********** de la madre gestante sustituta para permitir la preparación endometrial y la transferencia del ********** en su cavidad uterina proveniente de los contratantes, así como reconoce la obligación de procurar el bienestar y el sano desarrollo

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n½mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n½mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n½mero de escritura p½blica y/o contrato, n½mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n½mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n½mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n½mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

Y finalmente se advierte que la gestante cumplió con los requisitos previstos en la ley aplicable, tal y como se advierte del apartado de "declaraciones" identificado con el número VI del contrato que se analiza.

Contrato que también fue ratificado ante esta autoridad judicial por ********** **********, mediante diligencia de fecha ********** con lo cual queda evidenciado el consentimiento de los comparecientes, en la celebración del contrato, que en análisis fue dado sin vicios, estos es, sin violencia, coacción, intimidación o cualquier otro elemento que coartara su libertad en la celebración de dicho contrato, que se advierte reúne los requisitos del artículo 380 Bis 3 del Código Civil en vigor en el Estado.

Por consiguiente, se encuentra ajustado a derecho lo pactado por las partes en el citado contrato, donde hace constar en la cláusula primera, lo siguiente: "...**********;

De lo anterior se advierte que la ciudadana **********, no aportan **********; ya que solo el **********de los padres biológicos fue implantado en la madre gestante sustituta, de lo que se desprende, que no existe vinculo genético de la promovente **********, con el producto.

Resultando importante resaltar que los óvulos utilizados para la fertilización in vitro no corresponden a la ciudadana **********, sino que fueron adquiridos mediante el procedimiento legal respectivo, por lo tanto, no existe ninguna relación genética entre ésta y el embrión.

Así también, resulta substancial connotar que de igual forma se encuentra ajustado a derecho el consentimiento manifestado en la celebración del multicitado contrato en estudio por los promoventes **********, en su calidad de padres biológicos contratantes, pues actualmente éstos tienen **********, respectivamente, según se obtiene de sus atestados de nacimientos visibles a fojas ocho y nueve de autos; por consiguiente, tienen plena ********** para obrar y contratar por sí mismos, quienes de igual forma manifestaron su voluntad para

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

aportar el elemento biológico, y fuera implantado en el vientre de la promovente **********(madre gestante sustituta).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 380 bis 5 del Código Civil en vigor, y conforme lo establecieron en la cláusula sexta del contrato que se estudia, los contratantes **********son los padres biológicos del producto que nazca como resultado de la transferencia de embrión al vientre de la ciudadana **********Resultando de lo anterior, que el niño que nazca con motivo del procedimiento pactado por las partes en esta causa, forman parte de una familia, acorde con lo prevenido por el artículo 23 del Código Civil en vigor en el Estado, en razón de que se justificó que los ciudadanos ********** visible a foja 6 de autos.

Así también, se tiene a la gestante **********sustituta**********renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

En virtud de lo anterior, del estudio realizado al contrato de maternidad sustituta que se encuentra glosado de la foja once a la diecisiete de autos (que por economía procesal se tiene por reproducido), se obtiene que no se encuentra viciado de nulidad, ya que sus elementos esenciales objeto y consentimiento se encuentran completos, mismo que fue ratificado ante esta autoridad por los promoventes ********** ********** en diligencia de fecha **********, de donde se obtiene que fue celebrado de manera voluntaria, que los contratantes comprendieron sus términos, naturaleza, significado y el efecto de su ejecución, por tanto, deben honrarse las obligaciones y derechos que se asumen mediante este contrato.

VII. En ese tenor se concluye, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 710 al 714 del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el artículo 380 bis 5 del Código Civil ambos vigentes, **se aprueba judicialmente el contenido y firma del**

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

contrato relacionado a la gestión sustituta, celebrado entre los ciudadanos **********, en la escritura **********.

Asentado lo anterior, se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre los contratantes ********** y el feto que lleva en su vientre la ciudadana **********.**********Así también, se tiene a la gestante ********** ********** renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

Al causar ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, gírese atento oficio al ********** con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, fue aprobado.

VIII. De igual modo, resulta importante resaltarse que se encuentran involucrados derechos de un menor, por lo que, este proceso debe resolverse atendiendo a lo que sea más conveniente a su interés superior, pues el suscrito juzgador lo observa como un ser sujeto a derechos humanos, respecto de los cuales esta autoridad tiene la obligación de tutelarlos y hacerlos efectivos, esto porque la tutela judicial del mismo debe ser completa, integral, eficaz y primordial, aun cuando ello rebase la forma que habitualmente prevé el código civil en vigor para dirimir lo solicitado, pues el que juzga está comprometido a resolver con una congruencia externa e interna lo solicitado con el añadido de que en la especie hay un niño.

Luego entonces, es preciso mencionar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversas garantías de orden personal y social a favor de los menores, específicamente, en su artículo 4o. obliga al Estado a establecer mecanismos para la coincidencia de la verdad biológica y la filiación jurídica, en cual se privilegie un estado de familia consolidado en el tiempo.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

De igual forma debe tomarse en cuenta, que nuestro país es parte firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa, y ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año.

En esa tesitura, podemos afirmar que el sistema jurídico mexicano adopta el concepto "interés superior de la niñez", el cual implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones en esta etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de modo tal que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidas.

Convención Internacional que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil en nuestro país, que motivo la publicación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de desarrollar las disposiciones emanadas del artículo 4o. constitucional, y así atender la necesidad de establecer principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo para tal efecto, como principio central el del "interés superior de la infancia", que tal como se encuentra dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, implica que las políticas, las acciones y la toma de decisiones relacionadas con ese periodo de la vida, tienen que darse de tal manera que, en primer término y antes de cualquier otra consideración, se busque el beneficio directo del infante y del adolescente a quien van dirigidas, señalándose además en dicha convención que las instituciones de bienestar social, tanto públicas como privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deben corresponder a ese interés superior del menor, de modo y manera tales que quien pretenda fundamentar una decisión o medida en el interés superior del

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

niño, deberá regirse por la interpretación que se desprende del conjunto de las disposiciones de esa convención.

Así, esta nueva ley reglamentaria del artículo 4o. Constitucional establece los principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo las bases de la acción concurrente de los Municipios, de los Estados y la Federación, para permitir que las Legislaturas Locales emitiesen disposiciones sobre el orden normativo que obligara que las garantías y derechos constitucionales se hicieran efectivos también a los menores, de conformidad con los principios jurídicos dispuestos en la referida convención internacional, buscándose en todo momento alcanzar el objetivo fundamental de esa protección, asegurando la oportunidad para que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en óptimas condiciones en todos los aspectos de su vida, planteando como principio central el del "interés superior de la infancia".

Con base a las anteriores premisas, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes consagró en su artículo 4 que las normas aplicables a los menores se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social y que para atender a ese principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni bajo ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo el artículo 7 establece como obligación para las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a los menores la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, demás ascendientes, tutores y custodios u otras personas que

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P½blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

sean responsables de los mismos, **siendo deber y obligación de la comunidad y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos**.

Bajo ese contexto, debe concluirse que en toda contienda judicial en que se vean involucrados derechos inherentes a los menores, debe resolverse atendiendo al interés superior del niño, conforme lo disponen la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En virtud de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **********, Tabasco, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos de los **********, como padres del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indiquen los citados promoventes, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el nombre de los mencionados, de nacionalidad mexicana.

Por lo expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324 y 710 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado es de resolver, y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es competente este Juzgado para conocer y resolver en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigentes en esta Entidad Federativa y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Ha procedo la vía.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p½blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p½blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

TERCERO. Toda vez que por virtud de este procedimiento quedó ratificado, se aprueba judicialmente el contenido y firma del contrato de maternidad sustituta que obra en la **********de la madre gestante sustituta.

CUARTO. Se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre los contratantes **********y el feto que lleva en su vientre la ciudadana **********.

Así también, se tiene a la gestante ********** ********** renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

QUINTO. Al causa ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, **gírese atento oficio al C. **********, con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura **********, fue aprobado.

SEXTO. Por lo motivos expuestos en el considerando VIII de la presente resolución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **********, como padres del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indiquen los citados promoventes, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente a los padres el nombre de los mencionados, de nacionalidad mexicana.

SÉPTIMO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **********, JUEZ DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **********, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó esta resolución en la lista de acuerdos de la fecha de su encabezamiento y en esa misma fecha se turnó el expediente a la actuaria para su notificación. Conste. Expediente **********

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

6/6/2022

11

NOTARIA [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. J[redacted] ADSCRITO

CERTIFICACION NOTARIAL

[redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

TABASCO

---------- ESCRITURA [redacted] ----------

---------- VOLUMEN [redacted] ----------

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día [redacted], el LICENCIADO [redacted], Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [redacted] este Estado, de la que es titular el LICENCIADO [redacted], Hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mí otorgan, como "LA MADRE CONTRATANTE" la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor OSCAR GARCÍA SOBRINO en adelante también denominados como "LOS CONTRATANTES" y como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la [redacted] con el consentimiento de su concubino el señor [redacted] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

---------- DECLARACIONES.----------

I.- Declaran "LOS CONTRATANTES" bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana por nacimiento la señora [redacted], mexicana, casada, originaria de la [redacted] donde nació el día [redacted] con domicilio actual [redacted] en la [redacted] y de paso por esta Ciudad, Comerciante, con Registro Federal de Causantes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con números de folio [redacted] de la que deduzco una copia para el apéndice. El señor [redacted] dijo ser mexicano, casado, originario de la [redacted] en donde nació el día [redacted] con el mismo domicilio que la anterior y también de paso por esta Ciudad, Consultor, con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con el folio [redacted] de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

II.- Así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] ser mexicana por nacimiento, [redacted] pero vive en [redacted] originaria de la R[redacted]a [redacted] Tabasco, en donde nació el día [redacted], con domicilio [redacted], Código [redacted] de esta Ciudad, ama de casa, con Registro Federal de Causantes [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población [redacted] quien se identifica con su credencial de elector para votar con fotografía, vigente;

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ¼nica de registro de poblaci· n, clave o n¼mero de documento identificatorio, n¼mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

patológicos se toman constantes vitales, las cuales son normales.- En estudios de protocolo de subrogación gestacional enviados por [redacted] se refiere se aprecia hipertrigliceridemia leve y memoria inmunológica para chlamydia, resto normal, por lo anterior, la paciente [redacted] Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los [redacted] en Villahermosa Tabasco México.- Una firma ilegible.- Abajo con máquina: [redacted]

V.- Sigue declarando "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que con el consentimiento de su concubino el señor [redacted] se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados y realizados en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología, señalado en el punto IV de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la CONSTANCIA MÉDICA DE NO EMBARAZO, con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 380 BIS 3, del Código Civil vigente en el Estado.

VI.- Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada, así como la validez de todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se formaliza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por objeto la participación de "LOS CONTRATANTES" utilizando los gametos de (ambos) y el óvulo (propio), para la gestación de un producto/embrión, así como la transferencia del embrión a la cavidad uterina de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", que deriven de la realización del procedimiento de la fecundación extra corporal, es decir in vitro, el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de todo lo pactado en este contrato.

Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Que utilizando los gametos (espermatozoides) de "EL PADRE CONTRATANTE", el señor [redacted] y el óvulo de [redacted] adquiridos mediante el procedimiento legal respectivo; se realizará la inseminación artificial in vitro, y una vez que sea fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocara el cigoto fecundado/embrión, proveniente de "LOS CONTRATANTES" en el útero de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA".

SEGUNDA.- Manifiestan las partes de común acuerdo, que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión que tienen en existencia y debidamente resguardado, por los procedimientos médicos aprobados.-

TERCERA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" se compromete a permitir sea realizada la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina proveniente de "LOS CONTRATANTES", así como a llevar el embrión en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la

COTEJADO

gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud los tiempos y formas de todas y cada una de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología de [redacted] se compromete a que durante el protocolo y gestación del embrión se abstendrá de [redacted] tipo de [redacted] que no haya sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- "LOS CONTRATANTES" se comprometen estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados las veces que sean necesarias durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- "LOS CONTRATANTES" se obligan a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

SEXTA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" [redacted] reconocen que los PADRES BIOLÓGICOS del o de los productos de la concepción que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, son "LOS CONTRATANTES", reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente que la MADRE GESTANTE SUSTITUTA, preste su útero para el desarrollo del producto/embrión y del embarazo, durante nueve meses o el tiempo de gestación, por lo que una vez que dé a luz (que nazca el o los productos del embarazo), será(n) entregado(s) el o los recién nacido(s) a los padres biológicos del niño (s) o niña (s), es decir a los señore[redacted] ----------

SÉPTIMA.- Asimismo "LOS CONTRATANTES" se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el o los recién nacido(s), sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del o los recién nacido (s). ----------

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida e[redacted] será conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 347 del Código Civil en vigor en el Estado, y al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y deberá contener como datos los del padre biológico, es decir, el señor [redacted] y en cuanto a los datos de la madre se señalará que es "LA MADRE CONTRATANTE", haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el o los recién nacido (s) es o son hijo (s) legal(es) de la señora [redacted] debido a que es o son producto de un procedimiento de maternidad gestante sustituta, tomando en cuenta que el componente genético fue aportado por "LOS CONTRATANTES". Por consiguiente el o las acta(s) de nacimiento que al efecto sean expedida(s) en su oportunidad por la Oficialía del Registro Civil que corresponda, deberá contener los apellidos y el nombre de los padres biológicos es decir, [redacted] y en consecuencia el o los recién nacido (s) llevará(n) el nombre que decidan "LOS CONTRATANTES" con los apellidos únicamente de estos. Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí al nacimiento del menor las autoridades

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre de los promoventes, nombre de los padres biol· gicos, nombre de la madre gestante sustituta, adn, lugar y fecha del matrimonio de los promoventes, lugar de nacimiento de los promoventes, lugar de nacimiento de los padres biol· gicos, nacionalidad, estado civil, grado de estudios, domicilio particular, c· digo postal, estado de salud, edad, tel®fono personal, registro federal de contribuyentes, clave ½nica de registro de poblaci· n, clave o n½mero de documento identificatorio, n½mero de pasaporte, religi· n, huellas digitales, nombre y domicilio del centro de trabajo, monto de ingresos que perciben, ocupaci· n de los promoventes y de los padres biol· gicos, nombre de las partes contratantes, nombre de los participantes en el procedimiento, datos de las formas migratorias m¼ltiples expedidas a favor de los contratantes, n¼mero de acta de nacimiento de los contratantes y/o participantes, n¼mero de acta de matrimonio de contratantes y/o participantes, n¼mero de escritura p¼blica y/o contrato, n¼mero del volumen de escritura p¼blica del contrato, fecha de la escritura y/o contrato, n¼mero de folio de los certificados de nacimiento expedidos por la Secretar²a de Salud, n¼mero de la licencia sanitaria expedida por la Comisi· n de Autorizaci· n Sanitaria, Certificaci· n del convenio de recepci· n de c®lulas germinales y del contrato legal de recepci· n de c®lulas, fecha de nacimiento de los menores de edad productos del contrato, nombre del doctor especialista en Ginecolog²a y Obstetricia, condiciones psicol· gicas y f²sicas de la madre gestante sustituta, evaluaci· n psicol· gica de los padres biol· gicos contratantes, certificado m®dico de la madre biol· gica contratante, n¼mero de identificaci· n de la madre gestante sustituta, caracter²sticas emocionales de los contratantes y de la madre gestante sustituta, estado de salud de la madre gestante sustituta, por ser datos personales. Fundamento Legal: Art²culos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica del Estado de Tabasco y en atenci· n a los numerales Sexag®simo y Sexag®simo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como la elaboraci· n de Versiones P¼blicas, determinado por el Comit®de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagesima Segunda Sesi· n Ordinaria emitida por el Comit®de Transparencia de fecha 13 de septiembre de 2022.

competentes en la materia, dejando siempre en claro que los únicos con derechos sobre el o los menor (es) es de "LOS CONTRATANTES".----------

NOVENA.- El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como seres humanos tienen "LOS CONTRATANTES", por lo tanto este instrumento no persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, quienes lo manifiestan bajo protesta de decir verdad; no obstante, "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" podrá recibir de "LOS CONTRATANTES" algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la invaluable ayuda que le presta a "LOS CONTRATRANTES".----------

DÉCIMA.- Además de la compensación económica necesaria, durante todo el procedimiento de ayuda pactada voluntariamente y aceptada por ambas partes establecida anteriormente "LOS CONTRATANTES" se comprometen a cubrir a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" durante todo el tiempo de la gestación, una ayuda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted], y su vestimenta, durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo, cantidades estas que serán depositadas en la cuenta bancaria a nombre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que al efecto sea aperturada en alguna Institución de Crédito de su elección.----------

DÉCIMA PRIMERA.- "LOS CONTRATANTES" se comprometen a contratar un seguro de gastos médicos mayores y de vida, para "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" mismo que estará vigente únicamente durante el tiempo de gestación y el puerperio.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el numerario que eventualmente pudiera donarse a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, así como el SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el o los recién nacido (s) o por su consentimiento de entregarlo a "LOS CONTRATANTES", aclarando que ambos de ellos son y serán los padres biológicos del o los recién nacido (s).--

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron con su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad, acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad de "LOS CONTRATANTES" o de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento.----------

COTEJADO

GL

JLYC

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la gestación por medio de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", producida tras la implantación del [redacted] obtenido como resultado de la realización del procedimiento de [redacted] con la utilización del gameto del [redacted] decir, uno o ambos (según sea el caso) de "LOS CONTRATANTES", y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano deseado por los padres contratantes. ----------

DÉCIMA QUINTA.- "LOS CONTRATANTES" están de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido por la transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", y aceptan sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen. ----------

DÉCIMA SEXTA.- Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en [redacted] en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido (s) son responsabilidad exclusiva de "LOS CONTRATANTES". ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.- Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo. ----------

2.- Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya no quisiera realizar otro intento. ----------

3.- Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases. ----------

4.- Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA". ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 "LOS CONTRATANTES" dejaran de entregar a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" apoyo, donación o compensación económica alguna. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" y su cónyuge ya nombrado anteriormente, reconocen y declaran bajo protesta de decir verdad; no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida, por ello; no les asistirá derecho alguno con relación al o los producto(s), por lo que expresamente manifiestan en este acto que renuncian a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas y aceptadas, ya que tales derechos y obligaciones sobre el o los recién nacido(s) se generarán exclusivamente en favor de "LOS CONTRATANTES", manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción penal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de "LOS CONTRATANTES" o persona alguna. ----------

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA NOTARIO PÚBLICO No. 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO

TABASCO

COTEJADO

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar. - - -

los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vínculo entre "LOS CONTRATANTES" y el o los feto (s), a su vez que "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.----------

[redacted] Firma.- [redacted] Firma.- [redacted] Firma.- [redacted] Firma.- ante mi:.- [redacted] Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS [redacted] TABASCO.-------

[redacted] Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura.- Villahermosa, Tabasco a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Doy Fe. [redacted] Firma.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE.----------

LETRA "A".- [redacted]

Gobierno del Estado de Tabasco — Tabasco cambia contigo — Secretaría de SALUD

[redacted]

[redacted] a través del Departamento de Biología de la Reproducción, atendiendo la indicación de la Secretaría de Salud emite el

DICTAMEN MEDICO

A la C. [redacted] paciente [redacted] de edad originaria [redacted], con domicilio a [redacted], Estado Civil: [redacted] escolaridad [redacted] Cuenta con los siguientes antecedentes de importancia: [redacted] y Cardiopatías y defectos [redacted] Antecedentes de enfermedades cronicodegenerativas; [redacted] quirúrgicos y transfusionales negados: Antecedentes ginecoobstétricos: [redacted] patrón menstrual [redacted] eumenorreica, [redacted] preservativo: Embarazos [redacted] partos [redacted]. A la exploración física: [redacted] exploración [redacted] y mien[redacted] sin datos patológicos, se toman constantes vitales, las cuales son normales.

En estudios de protocolo de subrogacion gestacional enviados por Centro de Reproducción que refiere se aprecia hipertrigliceridemia leve y memoria inmunológica para chlamydia, resto normal. Por lo anterior, la paciente

ES CANDIDATA PARA PROCESO DE SUBROGACION GESTACIONAL

Para los fines legales correspondientes se extiende la presente a los [redacted] días del mes de [redacted] Tabasco

[redacted] Dr. [redacted]

COTEJADO

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA NOTARIO PUBLICO No. 17 TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TABASCO

LETRA "B".- CERTIFICADO MÉDICO DE INFERTILIDAD.-

Villahermosa Tabasco a 11 de abril 2019

Certificado Médico de Infertilidad

Por medio de la presente se hace constar que la Sra. [redacted] de [redacted] de edad, mexicana de nacimiento [redacted] con fecha de nacimiento el [redacted] de [redacted] radicando en [redacted] solicita ingreso al programa de Maternidad gestante sustituta.

Como antecedente de importancia la Sra. [redacted] refiere presentar [redacted] de grandes elementos la cual ha [redacted] realizándose [redacted] complicándose con hemorragia transoperatoria + [redacted] necesitando [redacted] en [redacted] nuevamente es diagnosticada con miomatosis uterina no indicados cirugía por antecedentes previos

Por tal motivo, la Sra. [redacted] y su esposo el Sr. Oscar García Sobrino solicitan ingresar al programa de reproducción médicamente asistida en la modalidad de [redacted]

[redacted]
Ginecología REPROGYN®
Ced. Especialidad [redacted]

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. TABASCO

Torre de Consultorios, Piso 2, Consultorio 240
Hospital Angeles, Cd. Tabasco 2000
CP 86035, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel./Fax: (993) 310-0433

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE NO EMBARAZO.-

[redacted]

Villahermosa Tabasco [redacted]

Constancia médica de no embarazo

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]

En base al artículo 380 Bis 3 del código civil del estado de Tabasco se extiende la presente constancia de que la Sra. [redacted] no ha estado embarazada durante los trescientos sesenta y cinco días previos (365 días) a la emisión de este documento, teniendo como antecedente obstétrico de importancia ser una G: III P: III C: [redacted] fecha de último parto [redacted]. Cuenta con método de contracepción por medio de anticonceptivos orales.

Refiere además la paciente no haber participado previamente en ningún programa de reproducción medicamente asistida en ninguna de sus modalidades.

Por lo tanto, la paciente puede ser [redacted] en la modalidad de maternidad gestante sustituta. [redacted] programa de reproducción médicamente asistida

[redacted]
Unidad [redacted]
Ced. Especialidad 3245521

www.reprogyn.com.mx
Av. Prolongación Paseo Usumacinta 2085
Torre de Consultorios, Piso II, Consultorio 240
Hospital Angeles, Cd. Tabasco 2000
CP 86035, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel./Fax: (993) 310-0433

LETRA "D".- AVISO QUE ORDENA EL ARTICULO 380 BIS 3 PARRAFO DECIMO A LA [redacted] PARRAFO.----------

[redacted]

SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado [redacted] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de Avenida 27 de Febrero 1822 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaria número 17 y autorizado para oirlas en mi nombre a la Licenciada Sara Arellano Marcin, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 380 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por 15888 del Volumen 136 del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaría de fecha 2 de agosto de 2019, se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario, como "LOS CONTRATANTES" la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] con el consentimiento de su concubino el señor [redacted] misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

[redacted]

UNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

[redacted]

LETRA "E".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

[redacted]

www.notaria17detabasco.com

C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado [redacted] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones [redacted] Ciudad donde se encuentra ubicada la Notaria número 17 y autorizado para oirlas en mi nombre a la Licenciada Sara Arellano Marcin, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Vengo en los términos de este escrito a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 380 BIS 3 del Código Civil del Estado e informarle que por escritura 15888 del Volumen 136 del Protocolo Abierto a cargo de esta Notaría de fecha 2 de agosto de 2019, se formalizo EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito Notario, como "LOS CONTRATANTES" la señora [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el señor [redacted] "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] con el consentimiento de su concubino el señor [redacted] misma en la que consta que previamente se reunieron los requisitos que señala el artículo 380 BIS, lo que le manifiesto con efectos de notificación.

Por lo expuesto:

A USTED, C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme con este escrito notificándole la formalización del Contrato de Maternidad Gestante sustituta, dentro de las veinticuatro horas hábiles de otorgado.

Protesto lo necesario.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
[redacted]
Dirección General del Registro Civil

[redacted] escritura.

ACTOS Y CONTRATOS.- [redacted] - CENTRO.-

ACTOS Y CONTRATOS DE LA ESC[redacted] - VILLAHERMOSA, TABASCO A [redacted]

[redacted]

LIC. GERARDO LOPEZ CONDE LASTRA
TITULAR

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE
ADSCRITO

11

17

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN Y QUE EXPIDO PARA USO DE LOS SEÑORES [redacted] VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO A LOS [redacted].- DOY FE.

COTEJADO

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE.

LOCJ450325AG8.

TABASCO

El suscrito, LICENCIADO [redacted], Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número [redacted] del Estado de Tabasco, de la que es titular el [redacted]

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, de las cuales cinco están impresas en ambos lados y una solo en el lado anverso, son tamaño oficio, provienen y son copia fiel y exacta de su original, mismas que tuve a la vista y que obran en el apéndice a cargo de esta notaria bajo el número de escritura [redacted] a las que me remito. Se tomó razón en el libro de certificaciones de esta Notaría bajo el número [redacted] siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día siete del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Doy Fe.

TABASCO

[redacted]

COTEJADO

GLL

JLYC

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO ******** FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE ********** MÉXICO, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Vistos: Para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número ********** relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA**, promovido por ********** (padre biológico contratante), **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta).

RESULTANDO

ÚNICO: En lo relativo resulta innecesaria la narración de los resultandos sin que ello irrogue perjuicio alguno a las partes por no existir disposición legal que exija dicha narración.

Sobre el particular, tiene aplicación por analogía el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada con los siguientes datos de localización:

"Registro; 237,284, en materia común de la Séptima Época, visible en el semanario judicial de la Federación, 199-204 tercera parte, a página 70 genealogía: informe 1986 segunda parte, segunda sala, tesis 90 página 80 localizable bajo el epígrafe **"SENTENCIA, RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO**. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el juez de Distrito omita el capítulo relativo a "resultandos" al dictarla".

CONSIDERANDO

I. Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia es competente para conocer y decidir del presente juicio, de conformidad con los artículos 24 fracción I y 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco.

II. La vía seguida es la correcta de conformidad con el numeral 710 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el numeral 380 Bis del Código Civil ambos vigentes en el Estado.

III. Los ciudadanos ********** ********** promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE APROBACION DEL CONTRATO DE GESTACION SUSTITUTA, argumentando substancialmente lo siguiente:

"Es un hecho público y legal que en el Estado, con fecha trece de enero del presente año en el periódico oficial 9 se dictó el decreto 265 donde se adicionó el capítulo VI Bis denominado "De la gestación asistida y subrogada" integrado por los artículos 380 Bis, 380 Bis 1, 380 Bis 2, 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6 y 380 Bis 7, al Título Octavo "De la filiación" perteneciente al Libro Primero del Código Civil para el Estado de Tabasco; mediante el cual se abre la posibilidad de la procreación humana asistida por los métodos científicos y tecnológicos que hoy día se encuentran a la vanguardia, y que permiten que este tipo de prácticas se lleven a cabo sin mayores riesgos para las personas y para los niños nacidos bajo estos procedimientos.

Refieren los promoventes que en su caso el contrato que celebraron se refiere a MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, y por ello ante esa posibilidad legal y viable, han convenido en participar aportando su mejor interés y entusiasmo para que se concrete el nacimiento de un niño deseado que habrá de venir al mundo con mejores expectativas y rodeado del cariño y lazos afectivos que de manera natural se presentan en relación de padres e hijos.

Revalidan que han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos señalados en nuestra legislación civil vigente por lo que de conformidad con el artículo 380 Bis 5 comparecen ante esta autoridad

para que se aprobado el contrato contenido en la escritura pública **********, *y se reconozca el vínculo ante los contratantes y el feto, a su vez que la gestante renuncie a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.*

Por lo anterior presentan copia certificada de la escritura que contiene contrato el contrato de maternidad gestante sustituta, y que entre las partes contratantes han empezado a surtir sus efectos en la mejor intención de que quede constancia fehaciente del acuerdo de voluntades plasmado para una mayor seguridad y protección jurídica de las partes que intervienen.

De igual manera, adjunto exhiben escritura número **********, volumen ********** ********** de la que es titular el licenciado **********, que contiene **Contrato de Maternidad Gestante Sustituta**, que se encuentra glosado de la foja de la ocho a la trece y de la cuarenta a la cuarenta y cinco de autos, mismo que por economía procesal se tiene por reproducido, que fue debidamente ratificado mediante diligencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte.

IV. Los promoventes aportaron las siguientes pruebas:

A) Documentales públicas consistentes en:

1. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** de **********, levantada por el Oficial ********** (foja 4)

2. Copia certificada del acta de nacimiento número ********** de **********, levantada por el Oficial **********. (foja 5).

3. Copia certificada del acta de nacimiento número********** de **********, levantada por el Oficial********** ********** (foja 6).

4. Copia certificada de la escritura número **********, volumen ********** **********, de la que es titular el licenciado **********, que contiene Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, celebrado como el padre biológico contratante **********y como madre gestante sustituta la señora ********** con el consentimiento de su concubino **********(foja 8 a la 13 y de la 40 a la 45)

5. Copia certificada de la licencia Sanitaria número ********** expedido por la Comisión de Autorización Sanitaria expedido por la

Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, a favor **********, autorizada por el ********** Subdirector Ejecutivo de Autorizaciones en Servicios de Salud. (foja 6 bis).

Documentales con pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones I, III y V, y 319 del Código Procesal Civil en concordancia con el numeral 65 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, por ser expedidas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no fueron objetadas, ni redargüidas de falsas.

V. Antes de entrar al estudio de la acción planteada por los promoventes, es importante partir de lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, que decreta la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, pues al respecto a la letra dice:

"...En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas…".

En virtud de esto, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, genero, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); derechos que han de apreciarse de forma que no sea posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente.

Asimismo, cada uno de esos derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo que permitan la realización y observancia plena e inmejorable a su favor, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia tomando en cuenta lo progresista de la ley y la tendencia general a la equidad de género.

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis Aislada con los siguientes datos de localización: Décima Época, Registro: 2003881, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.), Página:

1289 bajo el rubro: **PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.**[1]

Así también, es de considerar que es de orden público todo lo relacionado con menores, pues el bienestar de éstos se encuentra por encima de la protección que debe darse a los derechos e intereses de los adultos, incluidos sus progenitores, que hay que considerar las condiciones específicas del infante.

Por eso, el más alto Tribunal del país, hace referencia al **interés superior del menor**, aludiendo que en términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana

---

[1] "**PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.** El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 4/2012. Instituto Motolinía, A.C. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Amparo directo 100/2012. Olga Canavati Fraige viuda de Tafich y otro. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza. Amparo directo 223/2012. Rodolfo Guadalupe González Aldape. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Griselda Tejada Vielma. Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 1946; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada.".

de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: *"...la expresión 'interés superior del niño' implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño..."*.

Así también, apoya a lo anterior la Tesis de Jurisprudencia, con los siguientes datos de identificación: Época: Décima Época. Registro: 159897. Instancia: PRIMERA SALA. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1. Materia(s): Constitucional, Civil. Tesis: 1a./J. 25/2012 (9a.). Pág. 334. [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 1; Pág. 334. **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.**[2]

Bajo ese contexto se debe de destacar lo prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los dispositivos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27, que en forma preponderante constriñen a los tribunales judiciales a velar por el interés superior del niño, en los siguientes términos: *"...En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la*

---

[2] **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO NTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.** En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño". Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes. Amparo directo en revisión 1475/2008. 15 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar. Amparo en revisión 645/2008. 29 de octubre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz. Amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González. Amparo directo en revisión 2076/2012. 19 de septiembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alejandro García Núñez. Tesis de jurisprudencia 25/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce.

protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada…".

De igual manera, resulta relevante considerar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales signados por nuestro país, el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, debe velar por el interés superior del infante, que se entiende como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, así como su seguridad jurídica.

Sirven de apoyo a lo anterior la siguiente Tesis de Jurisprudencia, con los datos de identificación: Novena Época, Registro: 162562, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/16, Página: 2188, bajo el rubro: **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.**[3]

[3] **INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.** Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón. Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda. Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco. Incidente de suspensión (revisión) 356/2010. 9 de diciembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Así como la Tesis Aislada de la Época: Décima Época. Registro: 2020789. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 71, Octubre de 2019, Tomo II. Materia(s): Constitucional, Civil.Tesis: 1a. LXXXVIII/2019 (10a.) Página: 1159, bajo el rubro: **FILIACIÓN DE UN MENOR DE EDAD NACIDO BAJO LA TÉCNICA DE MATERNIDAD SUBROGADA. ES DEBER DEL JUEZ ESTABLECERLA, AUN ANTE LA AUSENCIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA.**[4]

VI. Bajo esa premisa, se estudia el contrato de MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, celebrado por los promoventes ********** (padre biológico contratante), **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), el cual se encuentra glosado de la foja siete a la trece y cuarenta a la cuarenta y cinco de autos.

Para ello, debemos precisar **que el contrato** es definido por los artículos 1906 y 1907 del Código Civil en vigor en el Estado, como: *"Los convenios que crean o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos. Los derechos personalísimos no son transmisibles por contrato ni por sucesión"*.

Asimismo de la interpretación sistemática del numeral 1882 del Código Civil en vigor en el Estado, se desprende que los elementos esenciales del acto jurídico, son la voluntad del autor o de los autores del

---

[4] **FILIACIÓN DE UN MENOR DE EDAD NACIDO BAJO LA TÉCNICA DE MATERNIDAD SUBROGADA. ES DEBER DEL JUEZ ESTABLECERLA, AUN ANTE LA AUSENCIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA.** La ausencia de regulación expresa o específica sobre cómo establecer la filiación de los hijos nacidos mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, y particularmente de la llamada maternidad subrogada o útero subrogado, no debe erigirse en impedimento para que el Juez se pronuncie al respecto, no sólo porque el silencio de la ley no lo autoriza a dejar de resolver alguna controversia, sino porque en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el goce y el ejercicio de los derechos humanos de las personas no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece y asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentra el derecho a la identidad de los menores de edad y la necesidad de atender a su interés superior. En ese sentido, ante la realidad fáctica de un niño o una niña nacido bajo esta técnica, su derecho a la identidad y la protección a su interés superior exigen determinar la filiación que les corresponde, ya que tienen derecho a contar con todos los derechos derivados de la filiación, como los alimentarios y sucesorios, así como a recibir cuidados, educación, afecto y todo lo necesario para su adecuado desarrollo. Al respecto, debe determinarse si entre las reglas aplicables en materia de filiación y registro de nacimiento hay algunas que permitan atribuir la filiación, como lo serían la presunción de paternidad o el reconocimiento de hijos. Asimismo, debe tenerse presente que la demostración de un vínculo biológico no es un requisito indispensable para establecer la filiación sobre un hijo, como sucede en la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, en las que opera al respecto la voluntad para concebirlo o voluntad procreacional y en el caso de la maternidad subrogada, es necesaria también la concurrencia de la voluntad libre de vicios de la madre gestante, y sobre la base de que dicha mujer debe ser mayor de edad y con plena capacidad de ejercicio. Amparo en revisión 553/2018. 21 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Mónica Cacho Maldonado. Esta tesis se publicó el viernes 11 de octubre de 2019 a las 10:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación".

acto, el objeto del mismo; y cuando se trata de actos solemnes, las formalidades requeridas por la ley para los mismos y que se otorguen ante los funcionarios que indica la ley en cada caso.

De igual manera, es de importancia definir la figura de madre sustituta, con base a lo establecido por el artículo 380 Bis 2 del Código Civil en vigor, que dice: *"...[II. Sustituta: Implica que la gestante sea contratada exclusivamente para aportar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja* ***o persona contratante****]..."*.

Por cuanto a los requisitos previos a la celebración del contrato por parte de los contratantes tenemos lo dispuesto en el artículo 380 Bis 5 de la mencionada ley, el cual dispone:

ARTÍCULO 380 Bis 5. El contrato de gestación deberá ser suscrito por las partes, previo cumplimiento por parte de los contratantes de los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadanos mexicanos;

II. Poseer plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos;

III. La mujer contratante debe acreditar, mediante certificado médico expedido por el médico tratante de la institución acreditada, que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad;

IV. La mujer gestante debe otorgar su aceptación pura y simple para que se lleve a cabo en su útero la implantación de la mórula y reconocer su obligación de procurar el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el periodo gestacional y a concluir la relación contratada, respecto al o los recién nacidos y los padres contratantes una vez producido el nacimiento; y

V. La gestante cumpla con los requisitos establecidos en el presente Código.

Para los efectos de la fracción III del presente artículo, el médico tratante adicionalmente deberá extender y solicitar los certificados médicos que acrediten los supuestos correspondientes. El médico

tratante realizará los exámenes médicos previos a la transferencia y que sean necesarios de la salud física y mental de la mujer gestante, para corroborar que no posee ningún padecimiento que ponga en riesgo el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el período gestacional. La mujer gestante, el padre y la madre contratantes, deberán *someterse a los estudios que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y que garanticen la salud de los implicados.*

Tomando en consideración lo anterior tenemos lo siguiente:

En cuanto al primer requisito, del apartado denominado **"Declaraciones"** del contrato que hoy se estudia, los contratantes declaran bajo protesta de decir verdad ser **ciudadanos mexicanos**, identificándose respectivamente ante el fedatario público con sus respectivas credenciales para votar.

Adicionalmente de las actas de nacimiento de los contratantes –previamente valorados- aportadas a la causa, visibles a foja de la *cuatro a la seis de autos*, se advierte que éstos son mexicanos por nacimiento.

Por cuanto al segundo de ellos (requisitos), en la parte in fine de dicho instrumento podemos advertir que el notario certifica que conoce a los comparecientes y que éstos en su concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente.

No obstante, al comparecer por su propia voluntad, ********** sin que obre en autos prueba alguna que indique lo contrario.

Así, de los documentos respectivos que se mandan al apéndice del contrato contenido en la escritura, **identificado con la letra "B"**, se advierte el certificado médico del quince de noviembre de dos mil diecinueve, expedido por el ********** en la que se hace constar –entre otras cosas- que **********, se reporta apto para ingresar al programa de reproducción asistida en la modalidad de fertilización in vitro/maternidad gestante sustituta.

De igual forma de los documentos descritos en el apéndice del contrato contenido en la escritura **identificado con la letra "D"** se advierte el contrato legal de receptor de ovodonación de dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, celebrado entre **********a través del

cual **********adquirió la donación de un ovulo de una mujer donante anónima a través del cual se realizó el procedimiento de inseminación artificial invitro, y una vez fecundado dicho óvulo se realizaría la transferencia embrionaria es decir se colocaría el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la madre gestante sustituta, tal y como se describe en la cláusula primera del contrato que se analiza.

Así también, es de mencionar que la madre biológica contratante**********, cumple el requisito antes descrito consistente en que la mujer contratante debe tener entre veinticinco y cuarenta años de edad, pues según se advierte de su acta de nacimiento número ********** de **********, levantada por el Oficial**********, a la cual se le otorgó valor probatorio, la misma al momento de contratar contaba con la edad de ********** años de edad.

Concluyendo este requisito con los exámenes médicos previos a la transferencia y que son necesarios de la salud física y mental de la mujer gestante, los cuales se advierten en el apartado de declaraciones inciso VI.-, y con los cuales se verificó su **********, así como la evaluación que arrojó que tiene **********.

En lo que respecta al cuarto requisito, en la cláusula tercera del contrato que se analiza, se advierte la aceptación de la madre gestante sustituta para permitir la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina proveniente del contratante, así como reconoce la obligación de procurar el bienestar y el sano desarrollo del feto durante el periodo gestacional, de lo que se sigue en la cláusula sexta de dicho instrumento el reconocimiento de su intervención y el tiempo de ésta.

Y finalmente se advierte que la gestante cumplió con los requisitos previstos en la ley aplicable, tal y como se advierte del apartado de "declaraciones" identificado con el número VI del contrato que se analiza.

Contrato que también fue ratificado ante esta autoridad judicial por ********** (padre biológico contratante), **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), mediante diligencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, con lo cual queda evidenciado el consentimiento de los comparecientes, en la

celebración del contrato, que en análisis fue dado sin vicios, estos es, sin violencia, coacción, intimidación o cualquier otro elemento que coartara su libertad en la celebración de dicho contrato, que se advierte reúne los requisitos del artículo 380 Bis 3 del Código Civil en vigor en el Estado.

Por consiguiente, se encuentra ajustado a derecho lo pactado por las partes en el citado contrato, donde hace constar en la cláusula primera, lo siguiente: *"...**PRIMERA.-** Que utilizando los gametos (espermatozoides) de "EL CONTRATANTE", el señor ********** y el óvulo de una mujer donante anónima, adquirió mediante contrato legal de receptor de ovodonación, que se tiene a la vista y se manda al apéndice con la letra que le corresponda; se realizará el procedimiento de inseminación artificial in vitro, y una vez fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la "MADRE GESTANTE SUSTITUTA".*

De lo anterior se advierte que la ciudadana **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), no aportaron material genético; ya que solo el embrión de los padres biológicos fue implantado en la madre sustituta, de lo que se desprende, que no existe vinculo genético de la promovente **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), con el producto.

Resultando importante resaltar que el óvulo utilizado para la fertilización in vitro no corresponden a la ciudadana **********, sino que fue adquirido mediante el procedimiento legal respectivo, mediante el ovulo de una mujer donante anónima adquirido por el promovente **********mediante el contrato de legal receptor de ovodonación, para efectos de la realización de inseminación artificial invitro, y una vez fecundado dicho óvulo se realizó la transferencia embrionaria, por lo tanto, no existe ninguna relación genética entre ésta y el embrión.

Así también, resulta substancial connotar que de igual forma se encuentra ajustado a derecho el consentimiento manifestado en la celebración del multicitado contrato en estudio por el promovente ********** (padre biológico contratante), pues actualmente este tiene ********** años de edad, según se obtiene de su atestado de nacimiento

visible a foja cuatro de autos; por consiguiente, tiene plena capacidad jurídica para obrar y contratar por sí mismo, quien de igual forma manifestó su voluntad para aportar el elemento biológico, y fuera implantado en el vientre de la promovente ********** (madre gestante sustituta).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 380 bis 5 del Código Civil en vigor, y conforme lo establecieron en la cláusula sexta del contrato que se estudia, el contratante**********, es padre biológico del producto que nazca como resultado de la transferencia de embrión al vientre de la ciudadana ********** (madre gestante sustituta).

Resultando de lo anterior, que él bebe (s) que nazca (n) con motivo del procedimiento pactado por las partes en esta causa, formará parte de una familia, acorde con lo prevenido por el artículo 23 del Código Civil en vigor en el Estado, en razón de que se justificó que el ciudadano ********** (padre biológico contratante), se encuentra apto para ser padre del bebe (s) que nazca (n), pues en el considerando IV del contrato que se analiza se estipuló que el contratante cumplió con los requisitos que le fueron solicitados por el ********** consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó **********(s) que sea (n) producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos y ejecutados por el **********, con lo que se acredita que cuenta con las características, virtudes y cualidades para brindarle una familia al menor.

Así también, se tiene a **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

En virtud de lo anterior, del estudio realizado al contrato de maternidad sustituta que se encuentra glosado de la foja ocho a la trece y de la cuarenta a la cuarenta y cinco de autos (que por economía procesal se tiene por reproducido), se obtiene que no se encuentra viciado de nulidad, ya que sus elementos esenciales objeto y consentimiento se encuentran completos, mismo que fue ratificado ante esta autoridad por los promoventes ********** (padre biológico contratante), y **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), en diligencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, de donde

se obtiene que fue celebrado de manera voluntaria, que los contratantes comprendieron sus términos, naturaleza, significado y el efecto de su ejecución, por tanto, deben honrarse las obligaciones y derechos que se asumen mediante este contrato.

VII. En ese tenor se concluye, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 710 al 714 del Código de Procedimientos Civiles, relacionado con el artículo 380 bis 5 del Código Civil ambos vigentes, **se aprueba judicialmente el contenido y firma del contrato relacionado a la gestión sustituta**, celebrado entre los ciudadanos ********** (padre biológico contratante), y **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), en la escritura número **********, volumen ********** ********** pasada ante la fe del licenciado ********** adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado **********

Asentado lo anterior, se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre el contratante ********** (padre biológico contratante) y el feto que lleva en su vientre la ciudadana ********** (madre gestante sustituta).

Así también, se tiene a la gestante **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta), renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

Al causar ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco,** a través de quien legalmente la represente, con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número escritura número **********, volumen ********** ********** pasada ante la fe del licenciado ********** adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado ********** celebrado entre los ciudadanos los ciudadanos ********** (padre biológico contratante), y **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta).

VIII. De igual modo, resulta importante resaltarse que se encuentran involucrados derechos del menor, por lo que, este proceso

debe resolverse atendiendo a lo que sea más conveniente a su interés superior, pues el suscrito juzgador lo observa como un ser sujeto a derechos humanos, respecto de los cuales esta autoridad tiene la obligación de tutelarlos y hacerlos efectivos, esto porque la tutela judicial del mismo debe ser completa, integral, eficaz y primordial, aun cuando ello rebase la forma que habitualmente prevé el código civil en vigor para dirimir lo solicitado, pues el que juzga está comprometido a resolver con una congruencia externa e interna lo solicitado con el añadido de que en la especie hay un niño.

Luego entonces, es preciso mencionar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversas garantías de orden personal y social a favor de los menores, específicamente, en su artículo 4o. obliga al Estado a establecer mecanismos para la coincidencia de la verdad biológica y la filiación jurídica, en cual se privilegie un estado de familia consolidado en el tiempo.

De igual forma debe tomarse en cuenta, que nuestro país es parte firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa, y ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año.

En esa tesitura, podemos afirmar que el sistema jurídico mexicano adopta el concepto "interés superior de la niñez", el cual implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones en esta etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de modo tal que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidas.

Convención Internacional que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil en nuestro país, que motivo la publicación de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de desarrollar las disposiciones emanadas del artículo 4o. constitucional, y así atender la necesidad de establecer principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y

adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo para tal efecto, como principio central el del "interés superior de la infancia", que tal como se encuentra dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, implica que las políticas, las acciones y la toma de decisiones relacionadas con ese periodo de la vida, tienen que darse de tal manera que, en primer término y antes de cualquier otra consideración, se busque el beneficio directo del infante y del adolescente a quien van dirigidas, señalándose además en dicha convención que las instituciones de bienestar social, tanto públicas como privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos deben corresponder a ese interés superior del menor, de modo y manera tales que quien pretenda fundamentar una decisión o medida en el interés superior del niño, deberá regirse por la interpretación que se desprende del conjunto de las disposiciones de esa convención.

Así, esta nueva ley reglamentaria del artículo 4o. Constitucional establece los principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus garantías y sus derechos, estableciendo las bases de la acción concurrente de los Municipios, de los Estados y la Federación, para permitir que las Legislaturas Locales emitiesen disposiciones sobre el orden normativo que obligara que las garantías y derechos constitucionales se hicieran efectivos también a los menores, de conformidad con los principios jurídicos dispuestos en la referida convención internacional, buscándose en todo momento alcanzar el objetivo fundamental de esa protección, asegurando la oportunidad para que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en óptimas condiciones en todos los aspectos de su vida, planteando como principio central el del "interés superior de la infancia".

Con base a las anteriores premisas, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes consagró en su artículo 4 que las normas aplicables a los menores se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social y que para atender a ese principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni

bajo ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo el artículo 7 establece como obligación para las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a los menores la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, demás ascendientes, tutores y custodios u otras personas que sean responsables de los mismos, **siendo deber y obligación de la comunidad y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos**.

Bajo ese contexto, debe concluirse que en toda contienda judicial en que se vean involucrados derechos inherentes a los menores, debe resolverse atendiendo al interés superior del niño, conforme lo disponen la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En virtud de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **Oficial** **********, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos del contratante **********, como padre del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indique el citado promovente, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente al padre el nombre del mencionado, de nacionalidad mexicana.

Por lo expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324 y 710 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado es de resolver, y se:

RESUELVE

PRIMERO. Es competente este Juzgado para conocer y resolver en la presente causa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigentes en esta Entidad Federativa y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Ha procedo la vía.

TERCERO. Toda vez que por virtud de este procedimiento quedó ratificado, se aprueba judicialmente el contenido y firma del contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número **********, volumen ********** **********pasada ante la fe del licenciado ********** adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado ********** celebrado entre los ciudadanos ********** (padre biológico contratante), y **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta).

CUARTO. Se reconoce el vínculo de filiación, que existe entre el contratante ********** (padre biológico contratante) y el feto que lleva en su vientre la ciudadana **********(madre gestante sustituta).

Así también, se tiene a **********(madre gestante sustituta) y a **********(concubino de la madre gestante sustituta), renunciando a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido.

QUINTO. Al causa ejecutoria esta resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 380 Bis 5 fracción V del Código Civil en vigor en el Estado, **gírese atento oficio** a la **Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de ********** **, a través de quien legalmente la represente, con domicilio conocido en esta Ciudad, para hacerle de su conocimiento que el contrato de maternidad sustituta que obra en la escritura número escritura número **********, volumen ********** ********** pasada ante la fe del licenciado ********** adscrito a la Notaría Pública número ********** del Estado, de la que es titular el licenciado ********** celebrado entre los ciudadanos los ciudadanos ********** (padre biológico contratante), y **********(madre gestante sustituta) y **********(concubino de la madre gestante sustituta).

SEXTO. Por lo motivos expuestos en el considerando VIII de la presente resolución, una vez que cause ejecutoria la presente

resolución, con fundamento en los artículos 105, 112, 113, 144, 375, 380 bis VI, 397 y 402 del Código Civil en vigor en el Estado, remítase copias certificadas de la presente resolución al **Oficial** **********, para que levante el acta de nacimiento respectiva con los apellidos del contratante **********, como padre del producto materia del contrato que hoy se aprueba, sin especificar datos de la madre biológica por ser gestación sustituta, además deberá asentar el nombre que le indique el citado promovente, debiendo asentar en el acta respectiva en el casillero correspondiente al padre el nombre del mencionado, de nacionalidad mexicana.

SÉPTIMO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **********, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **********, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

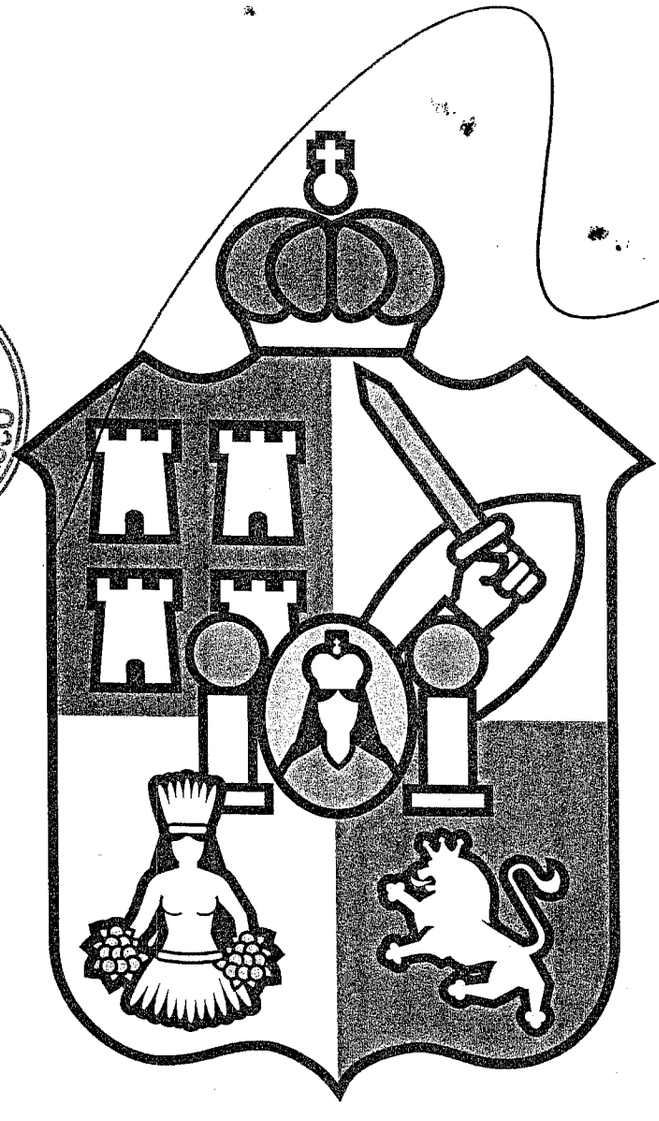
Seguidamente se publicó esta resolución en la lista de acuerdos de la fecha de su encabezamiento y en esa misma fecha se turnó el expediente a la actuaria para su notificación. Conste. Expediente **********

615/20

NOTARIA PUBLICA 17

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
TITULAR

LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE
ADSCRITO



CERTIFICACION NOTARIAL

AV. 27 DE FEBRERO NO. 1822 COL. ATASTA DE SERRA
C.P. 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO
TELÉFONOS: (993) 312 58 31 • 352 37 37
WWW.NOTARIA17DETABASCO.COM
@NOT17TABASCO

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA NOTARIO PÚBLICO No. 47 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO

TABASCO

---------- ESCRITURA DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.----------

---------- VOLUMEN CIENTO CUARENTA Y UNO (P.A) ----------

En la Ciudad d[redacted] Capital del Estado d[redacted] siendo las doce horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, Yo, el LICENCIADO [redacted] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [redacted] Estado, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, hago constar: EL CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que ante mi otorga el señor [redacted], a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL CONTRATANTE" y como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted], con el consentimiento de su concubino el señor [redacted], de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92, 347, 360, 380 Bis, 380 Bis 1, 380 Bis 2, 380 Bis 3, 380 Bis 4, 380 Bis 5, 380 Bis 6 y 380 Bis 7 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Tabasco y que Yo, el notario hago constar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

---------- DECLARACIONES.----------

I.- Declaran "EL CONTRATANTE", bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad [redacted] por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad, llamarse [redacted] originario de [redacted] en donde nació el día [redacted] con domicilio actual en [redacted] de la Colonia [redacted] Código Postal [redacted] de [redacted] y de paso por esta Ciudad, Comerciante, con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que deduzco una copia para el apéndice.----------

II.- Así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] ser mexicana por nacimiento e hija de padres de la misma nacionalidad [redacted], originaria de [redacted] Tabasco, en donde nació el día [redacted] con domicilio en la [redacted] Código Postal [redacted] de esta Ciudad, ama de casa, con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] sin causar el pago del pago del Impuesto Sobre la Renta por su actividad, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] quien se identifica con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con números de folio [redacted] misma de la que deduzco una copia para el apéndice.- El señor [redacted] dijo ser [redacted] por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad, [redacted] pero vive en concubinato con "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", originario de esta Ciudad, en donde nació el día [redacted] con el mismo domicilio que la anterior, Empleado, con Registro Federal de Causantes (RFC) [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Federal, según me manifiesta y no acredita, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] quien se identifica con su credencial de elector vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con el folio

IDMEX[redacted], de la que deduzco una copia para el apéndice quien comparece y declara bajo protesta de decir verdad, que el producto que llegue a engendrar su concubina no será de él, sino de los padres contratantes, lo que manifiesta para los efectos legales que procedan.----------

III.- "EL CONTRATANTE" manifiesta que siendo su anhelo el ser padre y previo contrato legal de receptor de ovodonación, acudió al [redacted], con la finalidad de realizar los procedimientos médicos pertinentes para tal efecto.----------

IV.- Que cumplió con los requisitos que le fueron solicitados por el [redacted] consistente en una evaluación psicológica, mediante la cual se verificó la capacidad que tiene para dar amor, afecto y guía al o los bebé (s) que sea(n) producto de los procedimientos médicos pertinentes, dirigidos y ejecutados por dicho [redacted] que mediante contrato legal de Receptor de Ovodonación anónima que se anexa al presente contrato en copia simple, obtuvo la recepción anónima de un huevo (óvulo) de una mujer donante, por lo que se procederá a su debida fertilización con material genético (espermatozoides) de "EL CONTRATANTE" y una vez que sea fecundado dicho ovulo se colocará el cigoto fecundado/embrión, en el útero de la "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA".----------

V.- Declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que le fue realizada previo consentimiento de su concubino el señor [redacted], una evaluación Clínica, Psicológica y Social por parte de la SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE [redacted], específicamente por el [redacted], con fecha [redacted], mediante la cual se verificó su capacidad para asumir los riesgos inherentes al contrato de maternidad sustituida, y las condiciones psicológicas pertinentes para no sentir apego por el embrión que gestará en su vientre, así mismo declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que también le fue realizada una evaluación médica previa que arrojó que tiene la capacidad médica para someterse al procedimiento médico, así como que cuenta con las condiciones fisiológicas necesarias para llevar el embarazo, atención de parto y/o cesárea sin que ello implique un riesgo para su salud o la del o los producto (s) gestante (s), mismo que me exhiben y tengo a la vista y que transcribo para que surta sus efectos legales....." NO FOLIO: [redacted] ASUNTO: DICTAMEN MEDICO.- A QUIEN CORRESPONDA.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracciones IV y XII, 38 Servicios Médicos fracciones I y IV, y 39 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Ley General de Salud y el artículo 380 bis 3 del Código Civil del Estado de Tabasco, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, a través de su Departamento de Biología de la Reproducción, previa solicitud realizada por escrito de fecha 3 de octubre de 2019, se sirve a emitir el presente:.- DICTAMEN MEDICO: [redacted] paciente [redacted] de [redacted] años de edad, originaria de [redacted], con domicilio [redacted] Col [redacted]. Quien se identifica con su Credencial INE [redacted] coincidiendo con los mismos rasgos característico de su identificación, estado civil Unión libre, quien se dedica al Comercio, con instrucción escolar preparatoria. Cuenta con los siguientes antecedentes médicos y patológicos de importancia: madre diabética, sobrina con embarazo gemelar, toxicomanías negadas. A Rh (+); Reimplantación de dedo índice de mano derecha [redacted] ntecedentes ginecoobstetricos: [redacted] ciclos menstruales regulares [redacted], dismenorrea leve, IVSA: [redacted] a [redacted] [redacted] s. Exploración física [redacted] pes[redacted]

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA NOTARIO PÚBLICO No. 17 TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TABASCO

kg IMC: [redacted] SCT.- Sin compromiso [redacted] aparente, abdome[redacted] GE acordes a edad y sexo, sin secreciones anormales; Extremidades sin alteraciones.- Estudios de laboratorio que envía [redacted] que refiere: Dentro de parámetros normales.- Perfil Social y Perfil psicológic[redacted].- Por lo anterior se DETERMINA que la paciente es CANDIDATA para ser Madre Gestante Sustituta, por cumplir en lo establecido con el código Civil vigente, teniendo una vigencia el dictamen médico de un año a partir de la fecha de expedición. Lo anterior con la finalidad que dé cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 380 bis 3.- Se extiende el presente en la Ciudad de Villahermosa Tabasco a los siete del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Una firma ilegible.- Abajo con máquina: [redacted] s.- Directo[redacted].- Una firma ilegible.- Al Centro un sello con el Escudo Nacional al centro, con la leyenda que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- [redacted] LA MUJER.- Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.- a máquina: [redacted] abajo: Jefe del Dpto. de Biología de la Reproducción.- Una firma ilegible.- a máquina Psic. [redacted] Jefa del Departamento de Psicología.- Una firma ilegible, abajo a máquina: TS[redacted] Jefa de Trabajo Social.- Formato validado por la Unidad Jurídica de la[redacted].

VI.- Declara "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que se sometió a todos y cada uno de los exámenes médicos y psicológicos que le fueron indicados por el [redacted] señalado en el punto V de las presentes declaraciones y al efecto en este acto me exhibe la CONSTANCIA MÉDICA DE NO EMBARAZO, con lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 380 BIS 3, del Código Civil vigente en el Estado.

VII.- Ambas partes se reconocen la personalidad ostentada así como la validez de todas y cada una de las declaraciones realizadas en el presente contrato, mismo que se formaliza con el consentimiento voluntario de las partes y que tiene por objeto la participación de "EL CONTRATANTE" [redacted] y [redacted] para la [redacted] así como la [redacted] "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", que deriven de la realización del procedimiento de la fecundación extra corporal, es decir in vitro, el cual se celebra bajo su más libre y espontánea voluntad, por lo que se obligan al cumplimiento de todo lo pactado en este contrato.

Expuesto lo anterior, son de otorgarse y se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Que utilizando los gametos (espermatozoides) de "EL CONTRATANTE", el señor [redacted] el óvulo de una mujer donante anónima, adquirido mediante contrato legal de receptor de ovodonación, que se tiene a la vista y se manda al apéndice con la letra que le corresponda; se realizará el procedimiento de inseminación artificial in vitro, y una vez fecundado dicho óvulo se realizará la transferencia embrionaria, es decir, se colocara el cigoto fecundado/embrión, en el útero de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA".

SEGUNDA.- Manifiestan las partes de común acuerdo, que en caso de que la transferencia embrionaria señalada en la cláusula anterior no resultara en embarazo positivo, se podrá intentar una nueva transferencia con otro cigoto fecundado/embrión que tiene en existencia y debidamente resguardado, por los procedimientos médicos aprobados.

TERCERA.- La "MADRE GESTANTE SUSTITUTA" se compromete a permitir le sea realizada la preparación endometrial y la transferencia del cigoto fecundado/embrión en su cavidad uterina, así como a llevar el embrión en su vientre durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, misma que deberá cumplir sin excepción y con exactitud; los tiempos y formas de todas y cada una de las indicaciones médicas señaladas por el especialista en ginecología del Centro. Asimismo se compromete a que durante el protocolo y gestación del embrión se abstendrá de fumar, ingerir alcohol y cualquier tipo de droga o enervante que no haya sido previamente indicado por el especialista en cuestión, lo anterior con la finalidad de proteger tanto su vida como la del producto que sea gestado en su vientre. ----------

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" se compromete estar al pendiente de las revisiones médicas que le sean realizadas a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como de sufragar el costo de todos los estudios que sean pertinentes y que le sean realizados las veces que sean necesarias durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" se obliga a sufragar todos los gastos que sean generados por los estudios y exámenes médicos realizados a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como por la inseminación in vitro y la transferencia embrionaria al vientre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", y en general todos los gastos que se deriven del objeto del presente contrato y que surjan desde la firma del presente contrato, durante la gestación y hasta sesenta días después del parto. ----------

SEXTA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" reconoce que el padre biológico del producto humano que se origine en virtud de los procedimientos médicos antes señalados, será únicamente el señor [redacted] ya que la mujer que aporto el ovulo fue una mujer anónima, y manifiesta bajo protesta de decir verdad no conocer a la mujer del que proviene, reconociendo que su intervención en el presente contrato es únicamente prestar su útero para el desarrollo del producto/embrión (embarazo), durante nueve meses o el tiempo que dure la gestación, por lo que una vez que dé a luz (que nazca el o los productos del embarazo), será(n) entregado(s) el o los recién nacido(s) al padre biológico del niño o niña el señor [redacted], todo esto con el consentimiento de su concubino en señor [redacted] quien está presente y ante mi lo otorga. ----------

SÉPTIMA.- Asimismo "EL CONTRATANTE" se comprometen a asumir la responsabilidad de la custodia y protección total sobre el o los recién nacido(s), sin importar género, salud, condición física, estado psicológico, término prematuro o total del o de los recién nacido (s). ----------

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el certificado médico de nacimiento que expida el Hospital [redacted], será conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 347 del Código Civil en vigor en el Estado, y al formato establecido por la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y deberá contener como datos, únicamente del padre biológico, es decir, del señor [redacted] haciendo la anotación correspondiente en el espacio de erratas de dicho formato de que el recién nacido es hijo legal del señor [redacted] como resultado del Contrato de [redacted] debido a que es producto de un procedimiento de maternidad sustituta, tomando en cuenta que la madre biológica es una persona anónima, ya que el huevo u óvulo fue donado anónimamente en virtud del Contrato de [redacted] se anexa al presente contrato en copia simple), mediante el cual "EL CONTRATANTE" obtuvo la recepción del huevo (óvulo) de una mujer donante anónima. Por consiguiente el acta de nacimiento que al efecto sea expedida en su oportunidad por el Oficial del Registro Civil que corresponda, deberá contener el nombre del padre que aparece en el Contrato de [redacted] y en consecuencia el recién nacido llevará el nombre que decida su padre el señor [redacted] con el o los

apellidos únicamente de él, por ser ignorados los datos de la donante de dicho óvulo. Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que puedan emitir de aquí al nacimiento del menor, las autoridades competentes en la materia, dejando siempre en claro que el único con derechos sobre el menor es "EL CONTRATANTE". Las partes están de acuerdo en que la forma y términos en que deba llenarse el certificado que expide el hospital al nacimiento del producto, puede variar de acuerdo con nuevas instrucciones que pueda emitir de aquí al nacimiento del menor las autoridades competentes en la materia. ----------

NOVENA.- El objeto del presente contrato es el formalizar y coadyuvar legalmente para procurar y concretar el derecho a la reproducción que como ser humano tiene "EL CONTRATANTE", por lo tanto este instrumento no persigue fin económico alguno y así queda plenamente reconocido por las partes, quienes lo manifiestan bajo protesta de decir verdad; no obstante, "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" podrá recibir de "EL CONTRATANTE" algún tipo de donación en numerario o en especie, a título de compensación por la invaluable ayuda que presta a "EL CONTRATANTE". ----------

DÉCIMA.- Además de la compensación económica necesaria de todo el procedimiento de ayuda pactada voluntariamente y aceptada por ambas partes, establecida anteriormente; " EL CONTRATANTE" se comprometen a cubrirle a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" durante todo el tiempo de la gestación: Una ayuda mensual para sus alimentos por la cantidad de [redacted] durante los nueve meses del embarazo o el tiempo que dure el mismo, cantidades éstas que serán depositadas en la cuenta bancaria a nombre de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que al efecto sea aperturada en alguna institución de Crédito de su elección. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a contratar un seguro de gastos médicos mayores y de vida, para "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" mismo que estará vigente únicamente durante el tiempo de gestación y el puerperio. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el dinero que eventualmente pudiera donarse a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" que presta su vientre y que fue señalado en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, así como el SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES Y DE VIDA señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, es una compensación por el servicio prestados y los gastos derivados del contrato, por ningún motivo corresponden a un pago en favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" como contraprestación a la terminación de sus derechos de custodia sobre el o los recién nacido (s) o por su consentimiento de entregarlo a "EL CONTRATANTE", aclarando quien es el padre biológico del niño o niña producto del parto. ----------

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan guardar el secreto y confidencialidad de todos y cada uno de los datos contenidos en el presente contrato, mismos que se generaron con su consentimiento por lo que queda su contenido protegido bajo el aviso de privacidad, acordando las partes que es confidencial y que está destinado únicamente para el uso de quienes intervienen en el presente contrato, quedando prohibida para ambas partes su uso distinto al indicado o para fines diferentes a los que se expresan en el presente contrato. Por consiguiente las partes se obligan a no publicar, ni divulgar a persona alguna o a cualquier medio de información; sobre la identidad de "EL

CONTRATANTE" o de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", así como las obligaciones pactadas en este contrato. Por lo tanto las partes se comprometen a limitar la difusión y acceso de la información confidencial contenida en el presente contrato únicamente a aquellas que sean necesarias para los propósitos descritos en este documento. ----------

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que la condición necesaria y obligatoria del presente contrato es la gestación por medio de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", producida tras la implantación del embrión obtenido como resultado de la realización del procedimiento de FECUNDACIÓN IN VITRO, con la utilización del gameto del padre biológico, es decir, "EL CONTRATANTE" y del óvulo obtenido de la madre donante (anónima), y como consecuencia el nacimiento de un nuevo ser humano.----------

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONTRATANTE" está de acuerdo que en el caso de que el embarazo producido por la transferencia del embrión resultado de la fecundación in vitro, se convirtiera en una amenaza para la vida de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA"; acepta sea interrumpido de inmediato el embarazo, cubriendo los gastos que al efecto se generen. ------

DÉCIMA SEXTA.- Todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el [redacted], en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido (s) son responsabilidad exclusiva del padre contratante y todo el procedimiento médico expuesto anteriormente se realizará en el Centro de Cirugía Reproductiva y Ginecología [redacted], en el entendido que dicho centro es responsable única y exclusivamente del procedimiento médico relacionado con este contrato, los trámites legales al asentamiento del recién nacido son responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATANTE". ----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes: ------

1.- Si es el caso que la transferencia embrionaria no siguiera su curso normal, por complicaciones inesperadas y no resultara embarazo positivo. ----------

2.- Si en el primer intento de transferencia embrionaria no resultara embarazo positivo y "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya no quisiera realizar otro intento. ----------

3.- Para el caso de que la transferencia embrionica o el embarazo en curso se viera interrumpido por conducta irresponsable de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA", por no seguir los cuidados indicados por el médico tratante, abandono del protocolo médico y psicológico, en cualquiera de sus fases.----------

4.- Cualquier violación deliberada de las disposiciones del presente acuerdo por parte de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA". ----------

Acordando ambas partes que de presentarse alguna de las hipótesis marcadas con los números 3 y 4 "LOS CONTRATANTES" dejaran de entregar a "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" apoyo, donación o compensación económica alguna.----------

DÉCIMA OCTAVA.- "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" ya nombrada anteriormente, reconoce no haber aportado material genético en el procedimiento de reproducción asistida, por ello; no le asistirá derecho alguno con relación al o los producto(s), por lo que expresamente manifiesta en este acto que renuncia a cualquier derecho que pudiera generarse con relación al recién nacido, durante el tiempo de gestación; así como después del nacimiento, por haber prestado su vientre únicamente, renunciando expresamente a cualquier derecho, obligación, reclamo o acción de derechos de custodia, patria potestad, alimentos o de cualquier tipo, que de hecho no se generan a favor de "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" por las circunstancias biológicas y legales antes señaladas y aceptadas, ya que tales derechos y

obligaciones sobre el o los recién nacido(s) se generarán exclusivamente en favor de "EL CONTRATANTE", manifestando de manera expresa desde este momento que no se reserva acción civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole en contra de "EL CONTRATANTE" o persona alguna. ----------

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo no previsto en éste contrato se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco; renunciando al fuero de cualquier otro domicilio, manifestando que en la elaboración y aceptación del presente acto contractual no existe dolo, error, coacción, violencia, mala fe o cualquier vicio del consentimiento reprobado por la Ley, que lo pudiera invalidar. ----------

VIGÉSIMA.- Son fundamentos de Derecho aplicables para el presente contrato: ----------

1.- El Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su párrafo final, dispone; "... Queda prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas..." y el artículo 4° de nuestra Constitución ya referida, que en su parte conducente establece que: "... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. ..." ----------

2.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). En los cuales se establece el derecho que tiene toda persona a participar en el progreso científico y a los beneficios que de él resulten. ----------

3.- La Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se establecen entre otras cosas, que los niños deben ser ASENTADOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO ya que tienen derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad. ----------

4.- Los artículos 162, 292 y 293 párrafo segundo del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil del Estado de Tabasco. ----------

5.- Los artículos 92 párrafos tercero y cuarto, 347 y 380 bis, 380 bis1, 380 bis2, 380 bis 3, 380 bis 4, 380 bis 5, 380 bis 6 y 380 bis 7 del Código Civil del Estado de Tabasco. ----------

AVISO DE PRIVACIDAD.- Que advertí y expliqué a las partes en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus Datos Personales se utilizarán de la forma que estipula el Aviso de Privacidad que les fue puesto a disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura, y el cual lo firman y declaran conocer en su totalidad, otorgando su pleno consentimiento a la firma del presente instrumento.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes y que estos en mi concepto son capaces para contratar y obligarse civilmente; Que les leí y explique esta escritura y les indique el alcance y valor jurídico que este contrato implica; Que me cercioré que en este contrato previamente se otorgó por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, el perfil clínico, psicológico y social de "LA MADRE GESTANTE

SUSTITUTA", con lo que se acredita que su entorno social es estable, libre de violencia y su condición física y psicológica es favorable para la gestación, lo que se acredita con los documentos respectivos que mando al apéndice con las letra que le correspondan y que insertare en el o los testimonios que de la presente expida; Que les hice saber a las partes que este contrato deberá ser aprobado por Juez Competente a través del Procedimiento Judicial no Contencioso en el que se reconozca el vínculo entre "LOS CONTRATANTES" y el o los feto (s), a su vez que "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" renuncia a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido y este se notificara a la [redacted]d [redacted] y estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato, ratificando tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones y consecuencias jurídicas, lo firman para constancia el día de la fecha de encabezamiento.- Doy Fe.----------

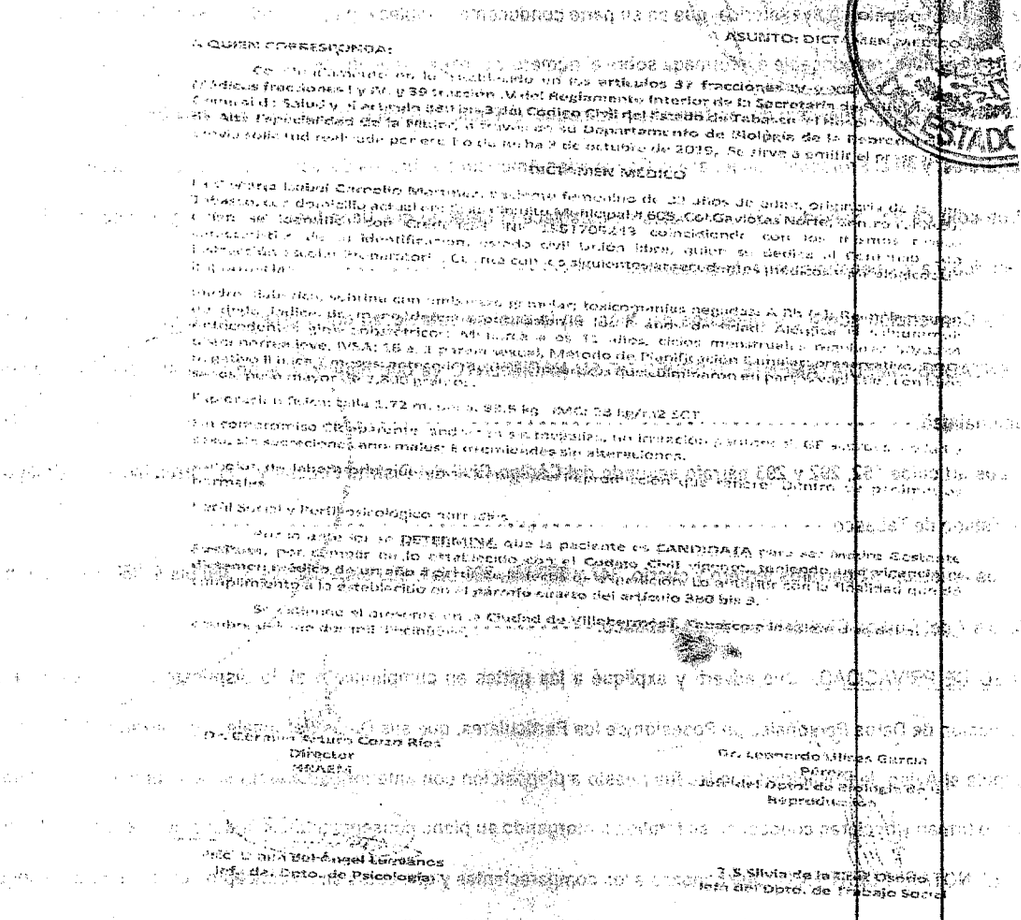
[redacted] Firma.-[redacted]Z.- Firma.[redacted]

Firma.- ante mí:.- [redacted] Firma.- El sello de autorizar que al centro contiene el Escudo Nacional y leyenda que lo circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC[redacted]NOTARIO PUBLICO N[redacted]----------

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Con esta fecha autorizo definitivamente esta escritura [redacted] a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- Doy Fe.[redacted]- Firma.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE.----------

LETRA "A".- DICTAMEN MÉDICO DE PERFIL CLÍNICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.----------



ASUNTO: DICTAMEN MÉDICO

A QUIEN CORRESPONDA:

DICTAMEN MÉDICO

Dr. Gerardo Arturo Cerón Ríos
Director
[redacted]

Dr. Leonardo Mireles Garcia
Perito
Judicial del Estado de [redacted]
Reprodución

Dra. Ma. Del Ángel Lorenzano
Jefa del Depto. de Psicología

T.S. Silvia de la Cruz Osorio
Jefa del Depto. de Trabajo Social

Cuerpo validado por la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA NOTARIO PÚBLICO No. 17 TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TABASCO

LETRA "B".- CERTIFICADO MÉDICO DE INFERTILIDAD.----------

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA NOTARIO PUBLICO No. 17 TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LETRA "C".- CERTIFICADO MÉDICO DE NO EMBARAZO.----------

LETRA "D".- CONTRATO LEGAL DE RECEPTOR DE OVODONACION.-

REPROGYN

CONTRATO LEGAL DE RECEPTOR DE OVODONACIÓN

FECHA VILLAHERMOSA, TAB., MX, 16 de noviembre DEL 2019.

Sr. Jaime Ramírez Sierra

RECEPTORA

REPROGYN

Sr. Jaime Ramírez Sierra.

LETRA "E".- AVISO QUE ORDENA EL ARTICULO 380 BIS 3 PARRAFO DECIMO A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.-

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
TITULAR

LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE
ADSCRITO

LETRA "F".- AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LIC. JAVIER LOPEZ Y CONDE
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA 17
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Av. Gregorio Méndez 1830, Col. Arácia de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tels. 3 12 36 31 Fax: 0
www.notaria17villahermosa.com.mx

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

El que suscribe Licenciado Javier Lopez y Conde Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número diecisiete del Estado de la cual es titular el Licenciado Gerardo Lopezconde Lastra, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el de Avenida 27 de Febrero 1822 de la Colonia Arana de Serra de esta Ciudad Capital del Estado, Teléfono 17 y autorizado para oírlas en mi nombre a la Licenciada Sara Arabimo Merlin, ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que en los términos de mi escrito y dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 350 bis 3 del Código Civil del Estado, y haciendo constar que por escritura 16284 del Volumen 14[illegible] del Protocolo Abierto a cargo de este Servicio de Notaría 17 de fecha 09 de noviembre de 2019, se formalizó el CONTRATO DE MATERNIDAD GESTANTE SUSTITUTA, que celebraron ante el suscrito fedatario, como "EL COMITENTE" el señor [redacted] y como "LA MADRE GESTANTE SUSTITUTA" la señora [redacted] con el consentimiento de su concubino el señor [redacted] quienes en la cual consta que previamente se cumplieron los requisitos que señala el artículo 350 Bis, lo que le hago saber para los efectos de notificación.

Por lo expuesto,

A USTED C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por este escrito notificando la formalización del Contrato de Maternidad Gestante Sustituta, para los efectos legales a que haya lugar.

Protesto lo necesario.

Villahermosa, Tabasco a [illegible] de noviembre de 2019

Lic. Javier Lopez y Conde

ANEXO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA.
C.c.p. Interesados de la escritura.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
[illegible]

ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE [redacted] CENTRO.- ACTOS Y CONTRATOS DE LA ESC. NUMERO [redacted] VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN Y QUE EXPIDO PARA USO DEL SEÑOR JAIME RAMIREZ GARCÍA, VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.----------

----------[redacted]----------

----------LOCJ650325AG8----------

TABASCO

COTEJADO

GLL

JLYC

El suscrito, LICENCIADO [redacted] Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número [redacted] del Estado de Tabasco, de la que es titular el LICENCIADO [redacted]

---------- CERTIFICA:.----------

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de seis fojas útiles, de las cuales cinco están impresas en ambos lados y una solo en el lado anverso, son tamaño oficio, provienen y son copia fiel y exacta de su original, mismas que tuve a la vista y que obran en el apéndice a cargo de esta notaria bajo el número de escritura 16283 volumen 141 y a las que me remito. Se tomó razón en el libro de certificaciones de esta Notaría bajo el número 0126/2019, siendo las nueve horas con cinco minutos del día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- Doy Fe.----------

TABASCO

---------- LIC. [redacted] ----------

---------- [redacted] ----------

GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIO PUBLICO No. 17